



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Hugo M. Córdova B.

TOMO N° 372

SAN SALVADOR, JUEVES 6 DE JULIO DE 2006

NUMERO 125

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Educativo Social e Infraestructura Micro Región La Libertad y de las Iglesias "Comisión Evangélica Dios Habla Hoy" y "Ministerio Cristiano Camino de Fe", Acuerdos Ejecutivos Nos. 93, 106 y 133, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 4-18

Acuerdos Nos. 8, 9 y 10.- Se dejan sin efecto solicitudes de conmutaciones de penas de presidio. 19-20

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 650.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 102, de fecha 22 de febrero de 1991, correspondiente a la sociedad Muyshondt Ávila, Sociedad Anónima de Capital Variable..... 21

Acuerdo No. 813.- Se autoriza la sustitución de un tanque para consumo privado de aceite diesel..... 22

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0011 y 15-0703.- Reconocimiento de estudios académicos..... 23

Acuerdo No. 15-0587.- Se reconoce el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza impartidos por el Complejo Educativo Juan XXIII. 23

Pág.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 186.- Se oficializa el Grupo Gestor de Agricultura Sostenible en Laderas -GGASEL-..... 24-26

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 425-D.- Se autoriza a la Licenciada Ledy Alejandrina Moreno Cruz, para que ejerza las funciones de notario, aumentándosele en la nómina respectiva..... 27

Acuerdo No. 821-D.- Se autoriza a la Licenciada Maricela Elizabeth Sanabria Zepeda, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas..... 27

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Hermanos Residentes en el Exterior de Pto. El Triunfo" y "Comité Ciudadano de Consulta Social de la Unidad de Salud Ciudad El Triunfo", Acuerdos Nos. 5 y XVIII, emitidos por la Alcaldía Municipal de Puerto El Triunfo, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 27-34

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 893.- Yuvini Reesiere Rivera Moreno (1 vez) 35
Cartel No. 894.- Lucía Vilma Cañas Calderón (1 vez)..... 35
Cartel No. 895.- Angela González (1 vez)..... 35

Pág.

Pág.

Aceptación de Herencia

Cartel No. 896.- Helda Bedilia Aguirre Rodas (3 alt.)	35-36
Cartel No. 897.- Linda Verónica Hernández Sintigo (3 alt.)	36
Cartel No. 898.- Francisco Dolores Mejía Jirón (3 alt.) ..	36
Cartel No. 899.- Teresa Cinco (3 alt.)	36

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Cartel No. 868.- María Mancía (3 alt.)	37
Cartel No. 869.- Dolores del Carmen Vásquez de Blanco (3 alt.)	37
Cartel No. 870.- Eva Ortiz Vda. de Morán (3 alt.)	37
Cartel No. 871.- Verónica del Carmen Alfaro Guerrero (3 alt.)	37-38
Cartel No. 872.- Carmen Catalán y otro (3 alt.)	38
Cartel No. 873.- Leonor Reyes López y otros (3 alt.)	38
Cartel No. 874.- Juan Alberto Solís y otros (3 alt.)	38
Cartel No. 875.- Rosa Arias (3 alt.)	39
Cartel No. 876.- Reyna Leticia Hernández y otro (3 alt.) ..	39
Cartel No. 877.- José Dolores Zetino Lue (3 alt.)	39
Cartel No. 878.- Juan Antonio Mendoza Castillo y otros (3 alt.)	39-40
Cartel No. 879.- Ana Beatriz Guerrero Pérez (3 alt.)	40
Cartel No. 880.- Antonia Hernández Flores y otros (3 alt.)	40

Herencias Yacentes

Cartel No. 881.- Matías Alonso Urías c/ Raquel Pérez de Mayorga (3 alt.)	40
Cartel No. 882.- Raul Antonio Ticas Molina c/ Raquel Pérez de Mayorga (3 alt.)	41

Títulos Supletorios

Cartel No. 883.- Oscar Alberto Coreas Rodríguez (3 alt.) ..	41
---	----

Cartel No. 884.- Sixta González Vda. de Obando (3 alt.) ..	41
--	----

Títulos de Propiedad

Cartel No. 885.- María Tomasa Alvarado de Alvarado (3 alt.)	42
Cartel No. 886.- Mariana de Jesús Gómez Vda. de Salinas (3 alt.)	42

Título de Propiedad y Dominio

Cartel No. 887.- Guillermo Fideas Leiva Sierra (3 alt.)	42
--	----

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Herencia Yacente**

Cartel No. 850.- Federico Pérez (3 alt.)	43
--	----

Títulos Supletorios

Cartel No. 851.- Margarito Romero Rivera (3 alt.)	43
Cartel No. 852.- Margarito Romero Rivera (3 alt.)	43-44
Cartel No. 853.- José Torres Guzmán (3 alt.)	44
Cartel No. 854.- Estado de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Educación (3 alt.)	44-45
Cartel No. 855.- Angela Hernández Martínez (3 alt.)	45

Muerte Presunta

Cartel No. 888.- Juan Osegueda (3 v. c.)	45
--	----

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratoria de Herencias**

Carteles Nos. A010378, A010382, A010383, A010425, A010438, A010445, A010451, A010462, A010463, A010466, A010467, A010479, A010489, A010495, A010498, A010511, R010948, R010955, R010956.	46-51
---	-------

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. A010384, A010426, A010437, A010439, A010446, A010456, A010490, A010504, R010957, A010379, A010387, A010396, A010399, A010408, A010441, A010449, A010450, A010484, A010485, A010492, R010960, A010405.	51-57
--	-------

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. A010469, A010496.	57-58
--------------------------------------	-------

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A010455, A010480, A010507, A010381, A010386, A010417.	58-60
--	-------

Título de Dominio

Cartel No. A010428.	60
--------------------------	----

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. A010409, A010410, A010436, A010472... ..	60-62
--	-------

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A010402, A010481, A010508, R010945, R010946.	62-64
---	-------

Nombre Comercial

Carteles Nos. A010401, A010448.	64-65
--------------------------------------	-------

Pág.

Pág.

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. R010943, R010949, R010958. 65-66

Subastas Públicas

Carteles Nos. A010404, A010406, A010416, A010423, A010482, A010435. 66-68

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A010427, A010499, A010501. 69

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. A010422. 69

Utilidad y Necesidad

Cartel No. R010959. 70

Otros

Cartel No. A010491. 70

Marca de Servicios

Cartel No. A010509. 70

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A010105, A010132, A010196, A010207.. 71-72

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. A010100, A010101, A010180, A010200... 72-73

Título Supletorio

Cartel No. R010914. 73-74

Renovación de Marcas

Carteles Nos. A010226, A010228, A010231, A010232... 74-75

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A010155, A010198, A010213, A010214, A010215, A010217, A010218, A010219, A010221, A010223, A010225, R010895, R010896, R010897, R010898, R010899, R010901, R010902, R010903, R010904, R010905, R010906, R010907, R010908. 76-83

Nombre Comercial

Carteles Nos. A010096, A010153, A010156. 84-85

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. R010900, R010909, R010911, R010921. .. 85-86

Convocatorias

Carteles Nos. R010912, R010916. 87-88

Subastas Públicas

Carteles Nos. A010173, A010208, A010209, R010919... 88-89

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A010227, A010244. 90

Disolución de Sociedad

Cartel No. A010126. 90

Marca Industrial

Cartel No. A010107. 90

Marcas de Servicios

Carteles Nos. A010098, A010150, A010152. 91-92

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. R010893. 92

Cambio de Dirección de Empresa

Cartel No. R010910. 92

Declaratoria de Muerte Presunta

Cartel No. R010933. 93-95

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A009732, A009748, A009749, A009751, A009762, A009765, A009780, A009782, A009783, A009801, A009820, A009821, A009827, A009833, A009834, A009835, A009872, A009882, A009883, A009891, R010813, R010815. 96-102

Herencias Yacentes

Carteles Nos. A009728, A009779. 102

Título de Propiedad

Cartel No. R010826. 102-103

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. R010819, R010820, R010821. 103-104

Nombre Comercial

Carteles Nos. A009727, A009731, A009807, A009868... 104-106

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. R010814, R010817, R010818, R010828, R010829. 106-108

Subastas Públicas

Carteles Nos. A009726, A009742, A009743, A009810, A009814, A009863. 109-111

Aumentos de Capital

Carteles Nos. R010830, R010831. 111-112

Balance de Liquidación

Cartel No. A009791. 112

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES. LIBRO TREINTA. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil cinco. Ante mí, SALVADOR ERNESTO MENENDEZ CASTRO, Notario, de este domicilio, comparece el señor FELIX CARCAMO RIVERA, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero un millón ciento cincuenta y seis mil veinte-nueve, quien actúa en nombre y representación de la ASOCIACION DE DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL E INFRAESTRUCTURA MICRO REGION LA LIBERTAD, que se abrevia "ADESIMRLLI", en su calidad de Presidente y Representante Legal y a la vez como Ejecutor Especial de la Asociación; y ME DICE: I) Que en cumplimiento de la Comisión que se le asignará en Punto TERCERO de Acta número UNO de Asamblea General de la ASOCIACION DE DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL E INFRAESTRUCTURA MICRO REGION LA LIBERTAD, celebrada en el Cantón El Tránsito, Municipio de Talnique, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día treinta de enero de dos mil cinco, en la que se acordó la constitución de la Asociación, la cual se registró de conformidad con los presentes Estatutos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL E INFRAESTRUCTURA MICRO REGION, LA LIBERTAD. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Créase en el Municipio de Talnique, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL E INFRAESTRUCTURA MICRO REGION, LA LIBERTAD; y que podrá abreviarse "ADESIMRLLI", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "la Asociación". Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será el Cantón El Tránsito, Municipio de Talnique, Departamento de La Libertad, pudiendo estable-

cer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promover y desarrollar planes, programas y proyectos cuya finalidad sea el apoyo y beneficio integral de la población en general para mejorar sus condiciones de vida, éstos sin distinción de edad, raza, credo, sexo, nacionalidad o ideología política. b) Gestionar y canalizar recursos económicos ante personas naturales o jurídicas, instituciones gubernamentales y privadas, nacionales o internacionales, para la realización de planes, programas y proyectos encaminados a mejorar las condiciones de vida y salud de las comunidades. c) Coordinar esfuerzos con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, para lograr un proceso de desarrollo económico, social y ambiental sostenible. d) Promover las condiciones para la activa participación de la mujer campesina en el desarrollo social, económico y cultural del País. e) Generar oportunidades para que el sector campesino de escasos recursos económicos tenga acceso a salud, vivienda y educación. f) Impulsar y participar en los programas de capacitación de formación profesional, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización, en los diferentes municipios miembros; la administración de proyectos sociales, ambientales, económicos y la evaluación de niveles educativos. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo Siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de

los asistentes. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamen-

te con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. d) Llevar o tener control del Inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. e) Presentar un informe y/o balance del estado financiero mensual de la Asociación a la Junta Directiva. Artículo Veinte.- Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal "a" de estos Estatutos. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo Veintiuno.- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veintidós.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación. Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación de Desarrollo Educativo, Social e Infraestructura Micro Región La Libertad, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veintitrés.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación siempre y cuando no sean de carácter económico. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veinticuatro.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos. a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veinticinco.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno,

acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. DE LAS FALTAS LEVES. Artículo Veintiséis.- Serán faltas leves las siguientes: a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas. c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la asociación y la Junta Directiva. DE LAS FALTAS GRAVES. Artículo Veintisiete.- Serán faltas graves las siguientes: a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación y de las comunidades. b) Incumplimiento reiterado de funciones, si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación y de las comunidades. c) El reitero incumplimiento a estos Estatutos o del Reglamento Interno de la asociación. DE LAS CAUSALES DE EXPULSIÓN. Artículo Veintiocho.- Serán causales de expulsión de los Asociados las siguientes: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros. b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación aprovechándose de su cargo directivo. c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación. d) Cualquier acto cometido por el asociado que a juicio de la Asamblea amerite su expulsión. DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO. Artículo Veintinueve.- Si uno de los asociados cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva, si el asociado reincidiera en la falta, podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito o con la suspensión temporal. En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al asociado por escrito y si el Asociado reincidiera con la falta, será suspendido definitivamente, no obstante el asociado suspendido podrá apelar ante la Junta Directiva y si ésta no le resolviera apelará ante la Asamblea General. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo Treinta.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y

con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Treinta y Uno.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas, electa por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo Treinta y Dos.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de Asamblea General, convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y Tres.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro, todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere, relativo a la Entidad. Artículo Treinta y Cuatro.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y Cinco.- La Asociación de Desarrollo Educativo, Social e Infraestructura Micro Región La Libertad, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Seis.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. II) Que de conformidad con el Artículo Doce de los Estatutos, procedieron a elegir a la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los concurrentes, quedó integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: FELIX CARCAMO RIVERA, SECRETARIO: MANUEL DE JESUS CASTRO MARTINEZ, TESORERO: JUSTO MAURO ALFREDO ESCOBAR, PRIMER VOCAL: MIGUEL ANGEL MARTINEZ, SEGUNDO VOCAL: MARIO DE JESUS ALFARO ESPINOZA;

III) Que por decisión unánime de la Asamblea General, se nombró como Ejecutor Especial al señor FELIX CARCAMO RIVERA, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación para que comparezca a otorgar la presente Escritura de Constitución de la misma; por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, al comprobar fehacientemente que dicha Asamblea se instaló en la fecha relacionada y aprobó los anteriores acuerdos. Yo el Notario HAGO CONSTAR: Que advertí al compareciente de la obligación en que se encuentra, de inscribir el presente instrumento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación; y en este estado, el compareciente con el mandato con que actúa, RATIFICA la creación de la Asociación, los Estatutos que la regirán y que el presente instrumento está redactado conforme a sus instrucciones. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento, e hice la advertencia que señala el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que le hube todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados: y dos-Vale. Entre líneas: y-Vale.

SALVADOR ERNESTO MENENDEZ CASTRO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio CUATROCIENTOS DOCE VUELTO al folio CUATROCIENTOS DIECISEIS FRENTE, del Libro TREINTA DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día doce de julio del año dos mil seis; extendiendo, firmo y sello el presente testimonio de CONSTITUCION DE SOCIEDAD, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cinco, y para ser entregado a: ASOCIACION DE DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL E INFRAESTRUCTURA MICRO REGION LA LIBERTAD.

SALVADOR ERNESTO MENENDEZ CASTRO,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
EDUCATIVO, SOCIAL E INFRAESTRUCTURA
MICRO REGION, LA LIBERTAD**

CAPITULO I

**NATURALEZA, DENOMINACION,
DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en el Municipio de Talnique, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL E INFRAESTRUCTURA MICRO REGION, LA LIBERTAD; y que podrá abreviarse “ADESIMRLLI”, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará “la Asociación”.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será el Cantón El Tránsito, Municipio de Talnique, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS.

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover y desarrollar planes, programas y proyectos cuya finalidad sea el apoyo y beneficio integral de la población en general para mejorar sus condiciones de vida, éstos sin distinción de edad, raza, credo, sexo, nacionalidad o ideología política.
- b) Gestionar y canalizar recursos económicos ante personas naturales o jurídicas, instituciones gubernamentales y privadas, nacionales o internacionales, para la realización de planes, programas y proyectos encaminados a mejorar las condiciones de vida y salud de las comunidades
- c) Coordinar esfuerzos con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, para lograr un proceso de desarrollo económico, social y ambiental sostenible.
- d) Promover las condiciones para la activa participación de la mujer campesina en el desarrollo social, económico y cultural del País.
- e) Generar oportunidades para que el sector campesino de escasos recursos económicos tenga acceso a salud, vivienda y educación.

- f) Impulsar y participar en los programas de capacitación de formación profesional, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización, en los diferentes municipios miembros; la administración de proyectos sociales, ambientales, económicos y la evaluación de niveles educativos.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones, las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.

- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.

- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.
- d) Llevar o tener control del Inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- e) Presentar un informe y/o balance del estado financiero mensual de la Asociación a la Junta Directiva.

Artículo 20.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal "a" de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Artículo 21.- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación.

Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación de Desarrollo Educativo, Social e Infraestructura Micro Región, La Libertad, sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación siempre y cuando no sean de carácter económico.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 24.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos.

- a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

DE LAS FALTAS LEVES.

Artículo 26.- Serán faltas leves las siguientes:

- a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas.
- c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la asociación y la Junta Directiva.

DE LAS FALTAS GRAVES

Artículo 27.- Serán faltas graves las siguientes:

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación y de las comunidades.
- b) Incumplimiento reiterado de funciones, si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación y de las comunidades.
- c) El reitero incumplimiento a estos Estatutos o del Reglamento Interno de la asociación.

DE LAS CAUSALES DE EXPULSIÓN

Artículo 28.- Serán causales de expulsión de los Asociados las siguientes:

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación aprovechándose de su cargo directivo.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación.
- d) Cualquier acto cometido por el asociado que a juicio de la Asamblea amerite su expulsión.

DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 29.- Si uno de los asociados cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva, si el asociado reincidiera en la falta, podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito o con la suspensión temporal.

En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al asociado por escrito y si el Asociado reincidiera con la falta, será suspendido definitivamente, no obstante el asociado suspendido podrá apelar ante la Junta Directiva y si ésta no le resolviera apelará ante la Asamblea General.

CAPITULO IX**DE LA DISOLUCION**

Artículo 30.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 31.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas, electa por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X**REFORMA DE ESTATUTOS**

Artículo 32.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de Asamblea General, convocada para tal efecto.

CAPITULO XI**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 33.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro, todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere, relativo a la Entidad.

Artículo 34.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 35.- La Asociación de Desarrollo Educativo, Social e Infraestructura Micro Región La Libertad, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 36.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0093

San Salvador, 2 de mayo de 2006.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL E INFRAESTRUCTURA MICRO REGION LA LIBERTAD, compuestos de TREINTA Y SEIS Artículos, acordada en el Cantón El Tránsito, Municipio de Talnique, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día 30 de enero del 2005, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día 27 de julio del 2005, ante los oficios del Notario SALVADOR ERNESTO MENENDEZ CASTRO, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribise la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A010389)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA
COMISION EVANGELISTICA
“DIOS HABLA HOY”,**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA COMISIÓN EVANGELISTICA “DIOS HABLA HOY”, como una Entidad de interés particular, apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Iglesia”.

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en el Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) El evangelio en Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia.
- b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia.
- c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional a través del mensaje de Dios en base a la Santa Biblia.
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia; Mantener relación con otras iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia COMISION EVANGELISTICA "DIOS HABLA HOY", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0106

San Salvador, 19 de mayo de 2006.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA COMISION EVANGELISTICA "DIOS HABLA HOY", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día 26 de julio del 2005, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A010403)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO
“CAMINO DE FE”**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de Santa Catarina Masahuat, del departamento de Sonsonate, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña que se denominará IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO “CAMINO DE FE” y que podrá abreviarse “M. C. CAMINO DE FE” como una entidad de interés particular y religioso, apolítica, no lucrativa, la que en los presentes estatutos se denominará “la Iglesia”.

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en toda el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Difundir el evangelio de nuestro Señor Jesucristo El Hijo de Dios, por cualquier medio de comunicación.
- b) Promover la educación espiritual y moral de los miembros, estableciendo templos y centro de enseñanza en todo el territorio nacional implantando todos los medios de comunicación que permitan las leyes de la República, desarrollando cualquier actividad que esté de acuerdo con la moral cristiana.
- c) Promover la unión entre los cristianos para trabajar por el bienestar de su prójimo.
- d) Cumplir con la Constitución Política y las Leyes de la República como ordenan los principios establecidos en las Sagradas Escrituras.
- e) Mostrar a los miembros de la Iglesia Ministerio Cristiano “Camino de Fe”, las promesas de Dios y la provisión para sus vidas, enseñándoles por medio de la palabra de Dios, para que vivan en salud divina, prosperidad, y que tengan una vida abundante en Cristo Jesús.
- f) Mostrar al necesitado una solución para su vida por medio de la Palabra de Dios, encaminándolo para que viva una vida honesta y digna de imitar, para poder ser ejemplo en una sociedad en decadencia moral.

**CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros de la Iglesia Ministerio Cristiano “Camino de Fe” todas las personas mayores de edad, sin distinción de raza, sexo, ideología política, que sean bautizadas, y que acepten las normas y doctrinas establecidas en Reglamento Interno de la Iglesia, que crean en Jesucristo y que quieran vivir haciendo la voluntad de Dios, escrita en las Sagradas Escrituras, amando a Dios y a su prójimo como a sí mismo.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Desempeñar fielmente los cargos de Elección y nombramientos que se les designen.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro de la Iglesia se perderá, por las siguientes causas:

- a) Por muerte.
- b) Por renuncia voluntaria, presentada por escrito a la Junta Directiva.
- c) Por haber dejado de practicar las normas y doctrinas cristianas.
- d) Por no aceptar las resoluciones de la Iglesia.
- e) Por ser disociador e indisciplinado.
- f) Por inmoralidad comprobada. El procedimiento para realizar la separación de un miembro de la Iglesia será determinado por el Reglamento Interno.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) Un Pastor General.
- c) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de miembros Activos y fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por la mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requerirá una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por simple escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva.

b) Elegir, sustituir y destituir por causas justificadas al Pastor General de la Iglesia.

c) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de Iglesia.

d) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.

e) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.

f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.

g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DEL PASTOR GENERAL

Art. 15.- Son atribuciones del Pastor General:

- a) Velar por la predicación del Evangelio.
- b) Promover la capacitación y superación de los miembros de la Iglesia.
- c) Supervisar y asistir a todas las filiales en el aspecto eclesiástico o espiritual.
- d) Elaborar el Reglamento Interno de la Iglesia.
- e) Las demás que establezcan los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 16.- La dirección y administración de la Iglesia Ministerio Cristiano "Camino de Fe", estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, y un Síndico.

Art. 17.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 18.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 19.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para la celebración de cualquier clase de contrato.
- d) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e Informar a la Asamblea General.
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- g) Nombrar entre los miembros de la Iglesia los comités o comisiones necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- i) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General, o del Pastor General.

Art. 21.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 22.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de Ausencia, impedimento, renuncia o muerte.
- b) Colaborar con el Presidente y demás Directivos.

Art. 23.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar todas las convocatorias a los miembros de la Iglesia.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.
- f) Extender credenciales a los miembros de la Iglesia.

Art. 24.- Son atribuciones del Pro-Secretario:

- a) Sustituir al Secretario en caso de muerte, ausencia o impedimento, y tendrá las mismas atribuciones del Secretario.
- b) Colaborar con el Secretario en las labores que les sean asignadas, en los Estatutos y en el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 25.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva el informe del estado de cuenta de la Iglesia.
- e) Las que en razón de su cargo le corresponde y las demás que establezcan los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 26.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de muerte, ausencia, o cualquier clase de impedimento.
- b) Colaborar con el Tesorero en la realización de las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva, los Estatutos o el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 27.- El Síndico velará por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, y todos los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO

Art. 28.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Diezmos, ofrendas y contribuciones voluntarias de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- d) Los demás ingresos que obtuviere por actividades lícitas.

Art. 29.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN

Art. 30.- No podrá disolver la Iglesia, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 31.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 33.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación en los primeros días del mes de Enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 34.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por el Pastor General y aprobado por la Asamblea General.

Art. 35.- La Iglesia Ministerio Cristiano “Camino de Fe” se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones Legales aplicables.

Art. 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0133.-

San Salvador, 13 de junio de 2006.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO “CAMINO DE FE”, compuestos de TREINTA Y SEIS Artículos, fundada en la ciudad de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas y quince minutos del día 20 de noviembre del 2005, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A010434)

ACUERDO NÚMERO OCHO. LIBRO DE ACUERDOS DE CONMUTACIONES Y CENTROS DE GOBIERNO DEPARTAMENTALES. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN: San Salvador, cinco de junio de dos mil seis. Vista la solicitud del Licenciado Moisés José Azucena Peña, para que al interno LUIS ALFREDO PONCE HERNÁNDEZ, se le conmute la pena de DIEZ AÑOS de prisión, por el delito de HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA en perjuicio del menor Daniel Enrique Rodríguez Salgado y SIETE AÑOS de prisión, por el delito de HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA en perjuicio del señor Sebastián Antonio González, que le fue impuesta por el Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, mediante sentencia pronunciada a las dieciocho horas del día catorce de abril del año dos mil. Los hechos acontecieron a las dieciocho horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a inmediaciones del Parque Libertad en el centro de esta ciudad, momentos en los cuales circulaban sobre la Avenida Cuscatlán y Sexta Calle Oriente, a bordo de un equipo policial los agentes Víctor Manuel García Torres y Salvador Antonio Martínez, quienes fueron informados por unas personas, que hacía unos momentos un sujeto había lesionado a un niño con un arma de fuego, señalando a un individuo como responsable de haber disparado el arma de fuego y haber lesionado al niño, por lo que los agentes procedieron a interceptar al referido sujeto; y éste trató de sacar el arma, quien luego fue desarmado, encontrándole un revólver calibre treinta y ocho especial, el cual poseía en su interior cuatro cartuchos y dos vainillas, la cual le decomisaron; así como también un permiso para portar armas a nombre de Joaquín Adolfo Hernández Ponce. Con fecha veinte de septiembre de ese mismo año, se presentó a sede fiscal el señor Porfirio Rodríguez Hernández, a interponer denuncia en contra de Luis Alfredo Ponce Hernández, por el delito de Homicidio en Grado de Tentativa, manifestando que el día sábado dieciocho de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, aproximadamente a las dieciocho horas, en momentos que el denunciante se dirigía acompañado de su hijo Daniel Enrique Rodríguez Delgado, quien es de siete años de edad, al bajarse ambos de una unidad de transporte colectivo de la ruta veintiuno, frente al Cine Izalco, escuchó una serie de disparos, sin poder ubicar su destino por la alta música que imperaba dentro de una cantina llamada El Oasis, resultaba difícil la ubicación de los mismos, cuando de pronto observó a dos mujeres correr hacia él, las cuales se encontraban gritando ya que detrás de ellas se encontraba un sujeto que portaba una arma en la mano, la cual constantemente hacía percutir, manifestando que uno de esos disparos encontró su objetivo en la cabeza de su hijo, el cual resultó gravemente lesionado junto con otra persona de nombre Sebastián Antonio González, quien sufrió impacto de bala a la altura del estómago; estableciéndose que el sujeto que portaba el arma al percatarse de lo que había cometido se dio a la fuga, por lo que el señor Rodríguez Hernández con la ayuda de una persona particular trasladó al menor y a la otra víctima al Hospital Rosales, siendo posteriormente el pequeño trasladado al Hospital Bloom.- Según Sentencia de mérito se estableció la existencia del delito de Homicidio en Grado de Tentativa, en perjuicio del menor Daniel Enrique Rodríguez Salgado, así como, en Sebastián Antonio González, ambos por medio de reconocimientos médicos legales, practicados por la Doctora Eugenia Leticia Pinto De Erazo, quien es médico forense del Instituto de Medicina Legal Doctor Roberto Masferrer, los cuales fueron incorporados mediante su lectura.- En cuanto a la participación delincuencial del imputado Luis Alfredo Ponce Hernández en los hechos que se le atribuyen, el Ministerio Público Fiscal tuvo a bien para acreditar ese extremo procesal, presentar prueba testimonial, pericial y documental. En lo referente a la primera de las pruebas antes mencionadas se recibió en audiencia de vista pública las declaraciones de los señores Porfirio Díaz Hernández, Juan Antonio Burgos y José Ramiro Rivera; además, se contó con la declaración de los agentes policiales Víctor Manuel García Torres y Salvador Antonio Martínez. Respecto a la prueba pericial se contó con el análisis físico químico que se le practicó al arma decomisada. Además, consta en calidad de prueba documental actas de reconocimiento de rueda de personas, practicadas por los testigos Juan Antonio Burgos y Porfirio Rodríguez Hernández. Visto el informe y dictamen DESFAVORABLE, emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las diez horas y diez minutos del día jueves veintitrés de febrero de dos mil seis, y con fundamento en el ordinal 10° del Art. 168 Cn., en relación con el Art. 5 del Decreto número 124 del Consejo de Ministros, emitido el 18 de Diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial N° 241 del 20 del mismo mes y año y Art. 34 de la Ley Especial de Ocurso de Gracia; el Presidente de la República a través del Ministerio de Gobernación ACUERDA: DENEGAR al señor LUIS ALFREDO PONCE HERNÁNDEZ, la conmutación solicitada. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA.

ACUERDO NÚMERO NUEVE. LIBRO DE ACUERDOS DE CONMUTACIONES Y CENTROS DE GOBIERNO DEPARTAMENTALES. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN: San Salvador, cinco de junio de dos mil seis. Vista la solicitud del Licenciado Henry Alexander Zapata Fuentes, para que al interno JOSÉ RAÚL BLANCO, se le conmute la pena de SEIS AÑOS de prisión, que por el delito de LESIONES GRAVES AGRAVADAS en perjuicio del señor José Wilfredo Salgado García, le fue impuesta por el Tribunal Segundo de Sentencia de San Miguel, mediante sentencia pronunciada a las quince horas del día veintisiete de marzo del dos mil tres. El hecho ocurrió aproximadamente a las veinte horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil dos, en la intersección de la Primera Avenida Norte

y la Primera Avenida Sur de la Calle Chaparrastique esquina del Parqueo Municipal, al costado sur del Parque Barrios de San Miguel, se encontraba el señor José Raúl Blanco, armado con un fusil M-16 por lo que en esos momentos se apersonó el señor José Wilfredo Salgado García, Alcalde Municipal de esa localidad, acompañado de unos Agentes Municipales, quien había sido avisado por medio de radio del incidente que se estaba suscitando, resultado lesionado del muslo de la pierna izquierda el señor Salgado García, a causa de los disparos que estaba realizando el señor José Raúl Blanco.- La existencia del delito se comprobó con: a) Acta de inspección ocular; b) Reconocimiento de sangre realizada al señor José Wilfredo Salgado García; c) Álbum fotográfico y croquis de ubicación geográfica realizada por los investigadores; d) Acta de allanamiento en el puesto de venta de José Raúl Blanco; e) Certificación de historia clínica del señor José Wilfredo Salgado García.- La participación delincuencial del imputado, se estableció por medio de las declaraciones de los testigos, José Victoriano Guzmán, Sonia Isabel Campos, Adela del Tránsito Ortiz, José Efraín Gómez, José Gilberto Sánchez y Roberto Luna. Visto el informe y dictamen DESFAVORABLE, emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las diez horas y diez minutos del día veintitrés de febrero de dos mil seis, y con fundamento en el ordinal 10° del Art. 168 Cn., en relación con el Art. 5 del Decreto número 124 del Consejo de Ministros, emitido el 18 de Diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 241 del 20 del mismo mes y año y Art. 34 de la Ley Especial de Ocurros de Gracia; el Presidente de la República a través del Ministerio de Gobernación ACUERDA: DENEGAR al señor JOSÉ RAÚL BLANCO, la conmutación solicitada. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA.

ACUERDO NÚMERO DIEZ. LIBRO DE ACUERDOS DE CONMUTACIONES Y CENTROS DE GOBIERNO DEPARTAMENTALES. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN: San Salvador, cinco de junio de dos mil seis. Vista la solicitud del Licenciado Nelson Eduardo Rauda Rodas, para que a los señores GAMALIEL ELIEZAR WILFREDO JIMENEZ COREAS, SILVIA YANETH JIMENEZ COREAS y YANIRA ISABEL JIMENEZ, se le conmute la pena de TREINTA Y CINCO AÑOS de prisión, que por el delito de SECUESTRO AGRAVADO en perjuicio del señor Ramón de Jesús Amaya, le fue impuesta por el Tribunal de Sentencia de Usulután, mediante sentencia pronunciada a las once horas del día nueve de abril del dos mil tres. El hecho ocurrió aproximadamente a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil uno, en ocasión en que se encontraba el señor Ramón de Jesús Amaya, en el interior de la finca de su propiedad ubicada en el Caserío San Francisco, El Porfiado, Jurisdicción de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, cuando fue interceptado por siete sujetos, desconocidos vestidos con uniformes de soldados, portando armas de fuego y además éstos estaban cubiertos de sus rostros con gorros, quienes se lo llevaron en su vehículo con rumbo desconocido, lo anterior fue observado por el señor Jesús Zúñiga, cuidandero de la mencionada finca, quien momentos después le avisó a la esposa de la víctima lo que había sucedido; horas más tarde un sujeto desconocido se comunicó vía telefónica con la esposa de la víctima señora María Luisa Ayala de Amaya, manifestándole que tenían secuestrado a su esposo, por lo que posteriormente interpuso la denuncia en la Policía Nacional Civil; luego le llamaron nuevamente por teléfono para continuar con la negociación, manifestándole que tenían que pagar la cantidad de dos millones de colones por el rescate, llegando a acordar con los secuestradores pagar la cantidad de sesenta y tres mil colones; posteriormente, se ubicó la casa donde estaba en cautiverio la víctima, y el día cinco de octubre de dos mil uno, se pagó la cantidad de sesenta y tres mil colones; además, ese mismo día, se allanó la casa de cautiverio encontrando en ella al señor Amaya, siendo capturados en flagrancia los secuestradores José Hugo Martínez Barrera, Gamaliel Eliezar Jiménez Coreas, Silvia Yaneth Jiménez Coreas, Willian Alfredo Cruz y Yanira Isabel Jiménez.- La existencia del delito se comprobó por medio de: 1) Álbum Fotográfico; 2) Acta de Allanamiento sin orden judicial; 3) Acta de Inspección Judicial realizada en el Cantón Iglesia Vieja; 4) Acta de Inspección en el Caserío San Francisco; 5) Acta Policial realizada el día veintinueve de septiembre del año dos mil uno; 6) Álbum fotográfico y croquis de ubicación de la inspección técnica; 7) Cuadro de control detallado de llamadas telefónicas entrantes y salientes, que los secuestradores hicieran a los familiares de la víctima y cuadro de control para números de serie de los billetes dados en el rescate; 8) Acta de allanamiento y registro en las viviendas número tres y cuatro de la Colonia El Vaticano de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután; y 9) Acta de Captura en flagrancia en el desvío de Santiago de María.- La participación delincuencial de los imputados, se comprobó por medio de las declaraciones de los señores Ramón de Jesús Amaya, María Luisa Ayala de Amaya, José Mauricio Rivera Santos, Eliseo Juárez Cruz, Jaime Modesto Ayala Martínez, Clara Luz Cuellar, Santo Marcos Castillo Guzmán, José Israel Olivares Franco, Saúl Armando Coreas Rodríguez, Saúl Alemán Caravantes, Willian Orlando González Reyes, César Antonio Ayala Colacho y José Antonio Menjívar López. Visto el informe y dictamen DESFAVORABLE, emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil seis, y con fundamento en el ordinal 10° del Art. 168 Cn., en relación con el Art. 5 del Decreto número 124 del Consejo de Ministros, emitido el 18 de Diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial N° 241 del 20 del mismo mes y año y Art. 34 de la Ley Especial de Ocurros de Gracia; el Presidente de la República a través del Ministerio de Gobernación ACUERDA: DENEGAR a los señores GAMALIEL ELIEZAR WILFREDO JIMENEZ COREAS, SILVIA YANETH JIMENEZ COREAS y YANIRA ISABEL JIMENEZ, la conmutación solicitada. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA**

ACUERDO No. 650.-

San Salvador, 31 de mayo del 2006

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio el 22 de marzo, 9 y 18 de mayo de 2006, por el señor Egbert Mauricio Muyschondt Avila, actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad Muyschondt Avila, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Muyschondt Avila, S.A. de C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-130777-002-4, la primera relativa a que de conformidad a la Ley de Reactivación de las Exportaciones, se le concedan los beneficios correspondientes, para aplicarlos a la actividad de exportación de café orgánico y gourmet; el segundo escrito con el objeto de presentar información complementaria a su petición; y el tercer escrito relativo a presentar Constancia del Consejo Salvadoreño del Café;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio el 22 de marzo, 9 y 18 de mayo de 2006;
- II. Que la Sociedad peticionaria fue calificada como EMPRESA QUE EXPORTA UNA PARTE DE SU PRODUCCION, otorgándole los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, según Acuerdo N°. 102 de fecha 22 de febrero de 1991, publicado en el Diario Oficial N°. 125, Tomo N°. 312, del 8 de julio de 1991, dedicándose a la producción de miel de abeja;
- III. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Modificar el numeral 1° de la parte dispositiva del Acuerdo N°. 102 de fecha 22 de febrero de 1991, publicado en el Diario Oficial N°. 125, Tomo N°. 312, del 8 de julio de 1991, en el sentido de que además de dedicarse a la producción de miel de abeja, se le extiendan los beneficios para la actividad de beneficiado de café oro gourmet y comercialización de café oro orgánico, que serán destinados fuera del Area Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de su solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo N°. 102 antes mencionado;
5. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.-

ACUERDO No. 813.-

San Salvador, 16 de junio de 2006.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vistas las diligencias iniciadas el día nueve de junio del dos mil seis, por la señora María Elena Cuéllar de Santamaría, Mayor de Edad, Comerciante, del domicilio de Santa Ana, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad “Transportes de Ciudad Arce, Sociedad Anónima de Capital Variable” relativas a que se le autorice a su mandante para sustituir un tanque para consumo privado, ubicado en las oficinas administrativas de la citada Sociedad en el Barrio El Rosario, Carretera Panamericana, frente a las oficinas de Telecom, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, por un tanque superficial de cinco mil galones, para el almacenamiento de Aceite Diesel; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la personería jurídica con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en el que se realizará el cambio del tanque.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

AUTORIZASE a la Sociedad “Transportes de Ciudad Arce, Sociedad Anónima de Capital Variable”, para sustituir un tanque para consumo privado, ubicado en las oficinas administrativas de la citada Sociedad en el Barrio El Rosario, Carretera Panamericana, frente a las oficinas de Telecom, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, por un tanque superficial de cinco mil galones, para el almacenamiento de Aceite Diesel;

1º) La Titular de la presente autorización queda obligada a:

- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.

2º) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

3º) La Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad del tanque y las tuberías, a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas, de conformidad al art. 10 literal “d)” del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.

4º) Una vez realizada la sustitución del tanque, La Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.

5º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA.

(Registro No. A010460)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACIÓN**

ACUERDO No. 15-0011.-

San Salvador, 11 de enero de 2005.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado FRANCES IVETTE CAÑAS DE MENÉNDEZ C/P FRANCES IVETTE CAÑAS MARRERO y FRANCES I. CAÑAS MARRERO solicitando, INCORPORACION de su diploma de Escuela Superior, extendido por el Departamento de Educación de Puerto Rico el año 1994. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los Estudios de Escuela Superior realizados por FRANCES IVETTE CAÑAS DE MENÉNDEZ C/P FRANCES IVETTE CAÑAS MARRERO y FRANCES I. CAÑAS MARRERO en Puerto Rico, e Incorporarla a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato GENERAL. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A010421)

ACUERDO No. 15-0703.

San Salvador, 9 de junio de 2006.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado SANDRA JENNIFFER GARCÍA MOLINA solicitando INCORPORACION de su diploma de High School, extendido por el Neah-Kah-Nie Jr/Sr. High School de Oregon, Estados Unidos de América en el año 2004. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de High School realizados por SANDRA JENNIFFER GARCÍA MOLINA en Estados Unidos de América, e Incorporarla a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A010454)

ACUERDO N° 15-0587.-

San Salvador, 11 de mayo de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO "JUAN XXIII", ubicado en Final Calle Santa Cruz, Barrio San Rafael, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, solicita Acuerdo que legitime el accionar del Nivel de Educación Media en forma actualizada, ya que han funcionado con Educación Media con las modalidades del Bachillerato General y Técnico Vocacional Comercial; II) Que cuenta con el Acuerdo N°15-5386 de fecha 6 de octubre de 1999, aprobándose el Nivel de Educación Media, sin especificar la modalidad del Bachillerato. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Reconocer el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza del período impartido; 2) Autorizar la ampliación y el funcionamiento del Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General, el Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna, del centro educativo COMPLEJO EDUCATIVO "JUAN XXIII"; 3) Ratificar su Código N°88012. COMUNÍQUESE". DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A010486)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO No. 186.

Santa Tecla, 26 de junio de 2006.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante llamado MAG, tiene entre sus prioridades la formulación y aprobación de la Política de Agricultura Sostenible en Laderas de El Salvador;
- II. Que en El Salvador, el Programa de Agricultura Sostenible en Laderas de América Central, en lo sucesivo denominado PASOLAC, inició su ejecución en 1995 habiendo finalizado en febrero de 2006, dejando un legado en el tema Agricultura Sostenible en Laderas, en adelante llamado "ASEL", el cual debe ser aprovechado para garantizar su sostenibilidad; y,
- III. Que ante la formulación y aprobación de la Política de Agricultura Sostenible en Laderas de El Salvador, la cual será liderada por este Ministerio, se hace necesario la creación de una instancia de carácter público-privado que sea el ente de consulta nacional en el tema de ASEL, y que garantice la operatividad de dicha Política.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art. 1.- Oficializar el Grupo Gestor de Agricultura Sostenible en Laderas en adelante GGASEL, como un organismo de carácter asesor del MAG, en todo lo relacionado con la ASEL a nivel nacional.

Art. 2.- El GGASEL tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer el liderazgo en la implementación de la Política en Agricultura Sostenible en Laderas, en lo sucesivo llamada PASEL.
2. Ejercer funciones principales de carácter asesor y coordinación, tales como:
 - a) Operativizar la PASEL en El Salvador;
 - b) Recomendar la creación de políticas que propicien el desarrollo de la ASEL;
 - c) Proponer el marco legal para impulsar el desarrollo y promoción de cadenas agroproductivas inherentes a la ASEL;
 - d) Apoyar programas y proyectos nacionales relacionados con la ASEL;
 - e) Incentivar y promover la investigación formal, el acceso y la transferencia de tecnología en ASEL;
 - f) Promover y proponer incentivos para mejorar la ASEL;
 - g) Fomentar la educación en temas relacionados con la ASEL;
 - h) Fomentar actividades relacionadas con el enfoque ASEL; e,
 - i) Gestionar recursos para la sostenibilidad del enfoque ASEL.

Art. 3.- La conformación del GGASEL estará compuesta inicialmente por la membresía del PASOLAC y otras entidades claves, con participación activa y permanente; asimismo, podrán incorporarse otras entidades que manifiesten interés, para lo cual deberán tener vinculación con la temática ASEL.

Art. 4.- El GGASEL estará integrado de la siguiente manera:

- a) Sector Gubernamental

Titulares del MAG; el Comité de Agricultura Sostenible en Laderas, en lo sucesivo CASEL; gobiernos municipales, y otras entidades gubernamentales relacionadas con la temática ASEL.

- b) Sector no Gubernamental

Organizaciones no gubernamentales, en adelante ONG; gremiales; asociaciones de productores; empresa privada y organismos de cooperación.

Art. 5.- Los representantes propietarios y suplentes del GGASEL, serán designados por los Presidentes, representantes legales, Directores, Coordinadores, o Jefes de las entidades participantes, lo cual deberá ser en forma institucional, y ser comunicados por escrito al MAG.

Art. 6.- Dentro del MAG, la representatividad del GGASEL será a través del Comité de Agricultura Sostenible en Laderas, en adelante CASEL. El CASEL lo constituyen un propietario y un suplente de cada una de las instituciones y proyectos del MAG vinculados con la ASEL.

Art. 7.- Los representantes del GGASEL fungirán como tales mientras permanezcan en el respectivo cargo, salvo que los sustituyan.

Art. 8.- Los miembros propietarios y suplentes de la GGASEL desempeñarán sus funciones ad-honorem.

Art. 9.- El GGASEL elegirá el Comité Directivo del Grupo Gestor ASEL, en lo sucesivo denominado CDGGA, que será la instancia de representación del GGASEL, debiendo asumir las funciones de operativización de las decisiones y lineamientos de éste.

Sus funciones básicas estarán orientadas a:

- a) Ser una unidad directriz permanente que operativizará las decisiones y lineamientos del GGASEL para garantizar su implementación;
- y,
- b) Ejercer funciones de representación, orientación operativa y estratégica de la Unidad Ejecutiva, Asesora y Apoyo al Grupo Gestor – ASEL, en adelante llamada UEGGA.

Art. 10.- El GGASEL celebrará una asamblea general cada año, pudiendo convocar a asambleas extraordinarias cada vez que lo considere necesario el CDGGA.

Art. 11.- El GGASEL será dirigido por un Coordinador Nacional quien será designado por el Sector Gubernamental.

Art. 12.- El CDGGA tendrá como miembros a siete entidades participantes del GGASEL a través de sus representantes, en cada uno de los siguientes sectores:

- a) Representante designado por el Ministro de Agricultura y Ganadería;
- b) Representante electo entre CASEL, Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales en lo sucesivo MARN, Dirección General de Cooperación Externa/Ministerio de Relaciones Exteriores en adelante DGCE/RREE;
- c) Gobiernos Municipales y Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador en lo sucesivo COMURES;
- d) Sector Educación (universidades y escuelas técnicas);
- e) Organizaciones no Gubernamentales;

- f) Asociaciones de productores y empresa privada; y,
- g) Gremiales, Cooperantes y el Coordinador Nacional.

Art. 13.- El presidente del CDGGA será el representante designado por el Ministro de Agricultura y Ganadería. El resto de las entidades elegirán a sus miembros en la asamblea general del GGASEL para un período de dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más.

Art. 14.- Podrán participar en las reuniones del CDGGA, las entidades cooperantes que manifiesten interés en participar y apoyar iniciativas en la temática ASEL, lo cual deberá manifestarse por escrito al CDGGA.

Art. 15.- Los miembros electos del CDGGA tendrán derecho a voz y voto, no así el Coordinador Nacional quien sólo tendrá derecho a voz.

Art. 16.- Las sesiones del CDGGA se iniciarán con un quórum de cuatro de sus miembros, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple; en caso de igualdad de votos en la toma de decisiones, prevalecerá la que apoye el Presidente del CDGGA.

El CDGGA celebrará por lo menos diez reuniones ordinarias al año, y extraordinarias cuantas fueren necesarias.

En las sesiones podrán participar tanto los miembros propietarios como los suplentes. Si ambos están presentes, solamente el propietario tendrá derecho a voto.

El CDGGA podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones, organismos o expertos independientes en ASEL o en un tema específico, cuando sea requerido. Las convocatorias para asistir a las sesiones serán firmadas por el Presidente del CDGGA.

Art. 17.- De cada sesión se levantará un acta, la cual será firmada por los asistentes a la reunión y estará disponible para todos los miembros del GGASEL.

Art. 18.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el CDGGA elaborará un Plan Anual de Trabajo.

Art. 19.- El CDGGA rendirá un informe anual sobre el desarrollo de las actividades efectuadas, a todas las entidades representadas en el GGASEL,

Art. 20.- Para el manejo de los fondos provenientes de la Cooperación Suiza para el período 2006-2008, se delega al GGASEL a través del CDGGA, tal como se establece en el Convenio de Cooperación suscrito entre el Gobierno de la Confederación Suiza y el Gobierno de El Salvador.

Art. 21.- El GGASEL deberá propiciar la creación del Fondo de ASEL, a efecto de apoyar las iniciativas que fortalezcan la implementación de la PASEL.

Art. 22.- El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. Mario Ernesto Salaverría, Ministro de Agricultura y Ganadería.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 425-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, seis de marzo del año dos mil seis.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada LEDY ALEJANDRINA MORENO CRUZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A010414)

ACUERDO No. 821-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada MARICELA ELIZABETH SANABRIA ZEPEDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A010500)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

Naturaleza

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes, y estos Estatutos. Estará al Servicio de las Comunidades del área urbana y rural del municipio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica no religiosa; sin fines de lucros.

Denominación

Art. 2.- Se denominará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL HERMANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE PTO. EL TRIUNFO (A. D. C. H. E. P. E. T.).

Domicilio

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Puerto El Triunfo.

Duración

Art. 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

- a) Disminución de Socios (según Código Municipal).
- b) No realizar los fines para los cuales fue creada.
- c) Por realizar actos ilegales.
- d) Por acuerdo de la Asamblea General, tomada por el setenta y cinco por ciento de los Socios.

CAPITULO II

DE LOS FINES

Art. 5.- Los Fines de la Asociación serán:

- A. Fortalecer y ampliar el vínculo de identidad cultural, social y familiar de los porteños residentes en los Estados Unidos de Norte América y diversos países del mundo, con la población del Municipio de Puerto El Triunfo.

- B. Movilizar, Canalizar y gestionar recursos económicos, técnicos y materiales con los diversos cooperantes, locales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la población urbana y rural del municipio.
- C. Promover los valores cívicos, culturales y sociales que permiten el rescate de nuestra identidad local, como también el fortalecimiento del núcleo familiar.
- D. Participar activa y pro activamente en el diseño y ejecución de planes locales impulsados por el Gobierno Municipal.
- E. Promover el diseño y ejecución de programas y proyectos orientados a respetar los derechos de las niñas, niños y jóvenes de nuestro municipio.
- F. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de carácter preventivo orientados a beneficiar a los jóvenes del municipio.
- G. Impulsar el desarrollo y la protección de la Bahía de Jiquilisco.
- H. Promover la acción de personas y entidades para la protección del Medio Ambiente en la Ciudad y los Cantones.
- I. Realizar Campañas permanentes de educación en la población a fin de que se pueda lograr un desarrollo sostenible del Municipio.
- J. Incorporar a todos los sectores de la población en la responsabilidad para su desarrollo.
- K. Promover e Impulsar aquellos proyectos de Carácter prioritario y necesario para elevar el nivel de vida en la población.
- L. Fortalecer y promover la capacidad de gestión del sector de la Micro Empresa en el Municipio.
- M. Diseñar, Promover e implementar programas de Capacitación para mejorar la calidad de mano de obra del municipio, y que le permita ser más competitiva.
- N. Promover el desarrollo del turismo en el municipio.
- O. Todas las actividades permitidas por las leyes de la República.

CAPITULO III

DE LOS AFILIADOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Calidad

Art. 6.- Los Afiliados podrán ser:

Activos

Honorarios.

Deben ser personas vecinas del municipio, mayores de dieciocho años, pero cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito será de quince años.

Socios Activos.

Art. 7.- Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos que señala el Artículo Anterior.

Socios Honorarios.

Art. 8.- Son Socios Honorarios, todas Aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le concede tal calidad por su méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Deberes y Derechos

Art. 9.- Son derechos y deberes de los Socios:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Reiterarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare siempre y cuando esté al día con sus compromisos.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios posibles al incremento del número de Miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos Estatutos y obedecer los Acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 10.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Asamblea General.

Art. 11.- La Asamblea General la Constituye todos los Asociados y las Resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 12.- En las sesiones de Asamblea General, cada Asociado no podrá representar a más de una persona.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año; también podrá reunirse Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a Solicitud de diez o más Miembros de la Asociación.

Art. 14.- En Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda respectiva; y en la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 15.- La Convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera, y cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora, día y lugar en que ha de celebrarse.

Art. 16.- Si a la hora señalada, no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, una hora después de la señalada con los Asociados que concurran. En este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que no asistieron.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posición a miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los Miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos.
- d) Retirar la calidad de Miembro de la Asociación, a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como Asociado.
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación, y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la Calidad de Socios Honorarios.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por doce Miembros Propietarios y cinco Suplentes electos en la Asamblea General. La nominación de los cargos serán los siguientes:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Pro-Secretario
- e) Tesorero
- f) Pro- Tesorero
- g) Síndico y Cinco Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honoren; sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos siete de los Miembros y las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 20.- Son Atribuciones de la Junta Directiva.

- a) Elaborar el ante proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos Ante la Asamblea General.

- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan Anual de Trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Organizar comisiones de trabajo, orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinar con organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas en la realización de proyectos de desarrollo económico y turístico.
- f) Participar en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de desarrollo empresarial y turístico.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperan en el desarrollo económico local de las Actividades que se desarrollan.
- h) Tomar todas las medidas al fin de cumplir y aplicar las disposiciones Emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos que efectúe la Asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no prevista en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.
- l) Presentar ante la Asamblea General la memoria anual de actividades.
- m) Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los socios, grupos y entidades representativas de la comunidad.
- n) Llamar a Miembros suplentes cuando el titular esté ausente, o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- o) Presentar ante la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual de trabajo y el presupuesto de gastos de la Asociación.

CAPITULO V

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 21.- El Presidente presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; y autorizará todas las actuaciones de la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente, sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación con y de la asociación, será el encargado de llevar el inventario de los bienes de la misma.

Art. 24.- El Secretario tendrá a su cargo los libros de Actas de la Asociación; será el encargado de extender las certificaciones que le soliciten; y desempeñará las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 25.- El Tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la Asociación; llevará las cuentas de las mismas para lo cual llevará los libros de Contabilidad necesarios se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del Estado Financiero.

Efectuará los pagos de las obligaciones de la Asociación. Los documentos de egresos serán autorizados por el Secretario y con el VISTO BUENO del Presidente y Síndico.

Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y para el retiro de fondos se requerirá las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico, previo Acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 26.- El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Síndico tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación otorgará y revocará poderes Judiciales o Administrativos. En todo caso se necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva.

Art. 28.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario.

En todo caso podrán sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva que faltare.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de tres años, pudiendo ser reelectos para otro período si la Asamblea General, así lo acordare.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO

Art. 30.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aportan los Asociados.
- b) Las subvenciones y aportes Extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos a la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración.
- e) Los bienes inmuebles que forman el Patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

DE LA DISOLUCION

Art. 31.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de la Asamblea General, por los motivos que establezca la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes, por no llenar los requisitos que exige el Código Municipal y demás disposiciones aplicables y se requiere el acuerdo del setenta y cinco por ciento de los Asociados.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Procedimientos para remover Directivos y Socios

Art. 32.- Los Miembros de la Asociación podrán ser retirados por acuerdo de la Asamblea General, previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza Reguladora de Asociaciones y estos Estatutos.

Además se consideran causales de retiro o expulsión las siguientes;

- a) Mala conducta del Asociado.
- b) Promover actividades ajenas a las de la Asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2006.-

Acta Número Cinco Acuerdo Número Cinco. Del 07 de Junio de 2006.-

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el presente año, se encuentra el Acta que literalmente dice: "No. 5.- El Concejo Municipal, después de haber visto los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Hermanos Residentes en el Exterior de Pto. El Triunfo, (ADCHE-PET) de esta Jurisdicción, que consta de treinta y tres artículos y no encontrando en ellos, ninguna disposición contraria, a las leyes de la República, el orden público, y las buenas costumbres de conformidad con el numeral 23 del artículo 30, con relación a los artículos 117 y 118, del Código Municipal vigente Acuerda: Aprobarlos en todas sus partes, y conferirles a dicha Asociación, el carácter de Persona Jurídica.- Publíquese.- Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.- Miguel Coreas R.- R. A. Romero.- J. A. Rodríguez.- H. A. Moreno.- A. S. Romero.- M. De J. Fernández de R.- J. H. Pereira.- J. R. Alberto.- J. Campos.- M. Araceli A. W. Fredy R.- G. H. Martínez.- RUBRICADAS.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Puerto El Triunfo, a los treinta días del mes de junio de dos mil seis.-

RAMON MIGUEL COREAS ROSALES,
ALCALDE MUNICIPAL.

DIGNA EMERITA PORTILLO DE TEVEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A010461)

**ESTATUTOS DE EL COMITÉ CIUDADANO
DE CONSULTA SOCIAL DE UNIDAD DE
SALUD DE CIUDAD EL TRIUNFO.**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO.

Art. 1.- La asociación que se constituye bajo el curso de estos Estatutos, estará regulado por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes del Municipio si la hubiere, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables. La Asociación se denominará COMITÉ CIUDADANO DE CONSULTA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD EL TRIUNFO, el cual podrá abreviarse "La salud es vida", que será llamado en adelante "EL COMITÉ" y tendrá como domicilio el Barrio El Calvario, Colonia Romero, salida a Sesori, ciudad El Triunfo, Usulután.

Art. 2.- EL COMITÉ es un mecanismo permanente de participación ciudadana de naturaleza democrática, no partidista, no lucrativa y no religiosa.

CAPITULO II

FINES

Art. 3.- EL COMITE tendrá como fines:

- 1) Lograr una cobertura de atención primaria en salud en todo el municipio, garantizando la gratuidad a los controles materno-infantiles, planificación familiar, adulto mayor y escuela saludable, y a toda persona que carezca de recurso económico, pero todo aquel usuario que pueda brindar una colaboración lo hará para el mantenimiento del establecimiento.
- 2) Fortalecer la Unidad de Salud estableciendo alianzas estratégicas institucionales con el fin de mejorar la infraestructura del establecimiento y gestionar el recurso humano necesario para poder atender toda la demanda que consulta al establecimiento.
- 3) Fortalecer a través de la alcaldía las acciones de saneamiento básico para disminuir los índices de morbilidad de las enfermedades prevenibles en toda la comunidad.
- 4) Integrar esfuerzos en conjunto con las instituciones gubernamentales para mejorar la cobertura del servicio de salud brindado.
- 5) Promocionar programas de calidad en el establecimiento de salud enfatizando en el horario de atención, infraestructura, equipamiento, dotación de medicamentos e insumos, sistema de información.
- 6) Promover el desarrollo de la unidad de salud de la ciudad El Triunfo, en forma concertada y coordinada con los planes y programas preventivos y curativos a nivel municipal.
- 7) Promover la participación social en la identificación de necesidades, el planteamiento de alternativas de solución, estrategias, seguimientos de impacto y pertinencia de los servicios.

- 8) Promover y apoyar la participación y organización de la población del municipio haciendo énfasis en el enfoque de género y brindar apoyo al sector de la población más necesitada o de escasos recursos.
- 9) Gestionar con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales programas de desarrollo local con igualdad de oportunidades a las comunidades.
- 10) Promover la planificación participativa del municipio y estratégico orientado a la salud.
- 11) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, a fin de contribuir al mejoramiento del liderazgo local de la salud.
- 12) Realizar actividades que les permita obtener recursos propios a fin de mejorar su funcionamiento interno.
- 13) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de las soluciones a los problemas y necesidades de la población social, económico, medio ambiente y otros que fueran legales y provechosos para el municipio de ciudad El Triunfo.
- 14) Trabajar para garantizar la salud de la población coordinando esfuerzos con las autoridades del municipio y Ministerio de Salud.

CAPITULO III

Art. 4.- EL COMITÉ estará conformado por dos miembros del Concejo Municipal nombrados para participar en él y al menos tres representantes de cada una de las comunidades del Municipio, elegidos en Asamblea General de cada lugar.

Art. 5.- Son miembros fundadores, todas las personas que firmaron el acta de Constitución de EL COMITÉ, son miembros honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales o servicios prestados a la Comunidad.

Art. 6.- Para ser miembro son requisitos: Ser mayor de dieciocho años de edad, con domicilio en esta localidad o comunidades vecinas colindantes y ser elegidos en Asamblea General por la comunidad a la que pertenecen o nombrados, dentro del seno del Concejo Municipal para participar en EL COMITÉ, cuando provengan como representantes de la Municipalidad.

Art. 7.- Son derechos de los Asociados Fundadores y Activos:

- A) Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- B) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- C) Retirarse voluntariamente de EL COMITÉ previa justificación ante la Junta Directiva y colaborando en la elección de un nuevo miembro que lo sustituya ante la comunidad que representa.

- D) Elegir y ser electo para cualquier cargo de la Junta Directiva.
- E) Recibir información relacionada con las actividades del municipio para su desarrollo, y
- F) Gozar de los servicios y privilegios que realice u otorgue EL COMITÉ.

CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8.- El gobierno de EL COMITÉ será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva. La Asamblea General será la máxima autoridad de EL COMITÉ y estará integrado por la totalidad de los miembros.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y estará fijada por el calendario del plan de trabajo anual.

Art. 10.- Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando sea necesario y serán convocadas por la Junta Directiva o a iniciativa de al menos ocho asociados a través de medios escritos. La convocatoria a Asambleas Extraordinarias se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 11.- El quórum para celebrar Asamblea General será la asistencia de la mitad más uno de los miembros de EL COMITÉ y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubiere quórum se hará una nueva convocatoria, se instalará con el número de asistentes siempre que sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- A) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- B) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a los sustitutos.
- C) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de EL COMITÉ.
- D) Retirar la calidad de miembros de EL COMITÉ a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- E) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente y dentro del marco de los fines de EL COMITÉ.
- F) Acordar la petición de la personería jurídica.
- G) Aprobar, reformar o derogar los estatutos de EL COMITÉ.
- H) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- I) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- J) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- K) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

- L) Promover un ambiente de diálogo y entendimiento que permita a sus miembros acuerdos y la búsqueda del interés común del municipio.
- M) Evaluar periódicamente su estructura de organización y su funcionamiento; si es necesario renovarla en función de mejorar la representación de todas las localidades.
- N) Apoyar la organización y la participación activa de la población en su proceso de desarrollo.
- Ñ) Participar en la elaboración, actualización y seguimiento del Plan de Acción del Municipio junto con los miembros del Concejo Municipal, directivas y representantes de las comunidades que componen el Municipio.
- O) Velar por una correcta y transparente administración de los fondos que se obtengan para impulsar el plan de acción y los proyectos específicos a realizar; y
- P) Resolver a prudente arbitrio todo lo previsto en los presentes Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones que emita EL COMITÉ.

CAPITULO V FORMA Y PERIODO DE ELECCION.

Art. 13.- Cada Caserío o comunidad, elegirán en Asamblea General y bajo votación, al menos tres representantes que serán recibidos como miembros propietarios en EL COMITÉ. La elección debe considerar a hombres y mujeres en igualdad de condiciones, tomando en cuenta su liderazgo y responsabilidad.

Art. 14.- El Concejo Municipal de turno elegirá dentro de su seno dos personas para que representen a éste dentro de EL COMITÉ, durante el período de sus funciones.

Art. 15.- Los miembros propietarios que provengan de las comunidades serán elegidos por un período de tres años, los cuales podrán ser reelegidos para un período más, toda vez y cuando funjan aun como miembros del Concejo.

Art. 16.- Los miembros propietarios que provengan del Concejo Municipal serán elegidos por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos para un período más, toda vez y cuando funjan aun como miembros del concejo.

Art. 17.- Cada propietario deberá presentar la documentación necesaria para la inmediata afiliación en el libro de Actas de EL COMITÉ.

CAPITULO VI

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por diez miembros electos en Asamblea General por votación pública, nominal o secreta, ya sea por cargos separados o por planilla en todo caso la nominación de los cargos será siguiente: Presidente, Vicepresi-

dente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Síndico y Vocales, y la cual deberá tener al menos representación de un miembro de la comunidad. Los cargos de la Junta Directiva serán ad honoren, sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para EL COMITÉ, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias así lo ameriten.

Art. 19.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se considere conveniente. Las reuniones ordinarias se harán en las fechas que establezca el calendario anual de reuniones.

Art. 20.- El quórum para celebrar sesión de Junta Directiva será la asistencia de por lo menos seis miembros y para tomar resoluciones, el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. El caso de empate, el Presidente o el que en ese momento esté fungiendo como tal, tendrá doble voto.

Art. 21.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- A) Ser mayor de edad.
- B) Competencia notoria para el desempeño del cargo, y
- C) Observar buena conducta.

Art. 22.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las siguientes causas:

- A) Inmoralidad comprobada.
- B) Incumplimiento de los Estatutos, reglamentos y otras disposiciones de EL COMITÉ, y
- C) Por apartarse de los fines de EL COMITÉ.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 23.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Administrar el patrimonio de la asociación y velar que éste sea aplicado en la consecución de sus fines.
- B) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los Reglamentos de EL COMITÉ.
- C) Determinar conjuntamente con las instituciones que colaboraran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y su respectiva ejecución.
- D) Garantizar la permanente participación de las localidades a través de los representantes nombrados para EL COMITÉ.
- E) Atender propuestas y reclamos de la Asamblea General de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de EL COMITÉ.
- F) Autorizar al presidente para que realice contratos de EL COMITÉ, según acuerdos de la Asamblea General.

G) Elaborar proyectos de reglamentos de EL COMITÉ.

H) Establecer comisiones de trabajo de la asociación y encauzarla a su organización y funcionamiento,

I) Vincularse con las organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan acciones en la región en pro del desarrollo comunal, y

J) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el plan de acción anual y su respectivo seguimiento, e informar de igual forma a las instituciones que cooperaran con el desarrollo del trabajo.

Art. 24.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación, además, tendrá la representación legal que deberá ser autorizada por la Junta Directiva, quien lo legitima, certificación del punto de acta que lo autoriza.

Art. 25.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente.

Art. 26.- La Secretaría será órgano de comunicación de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma, además tendrá a cargo los libros de Actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

Art. 27.- El Pro-secretario, colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 28.- El Tesorero, será depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubiere.

Art. 29.- El Pro-Tesorero colabora con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 30.- El Síndico, tendrá responsabilidad de velar el cumplimiento del Código Municipal, la ordenanza respectiva si la hubiere, así como los presentes estatutos, disposiciones legales pertinentes de la materia y demás acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 31.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE EL COMITÉ

Art. 32.- El patrimonio de EL COMITÉ estará constituido por los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por EL COMITÉ, bienes muebles e inmuebles que se adquieran y por donaciones o financiamiento que se obtengan.

Art. 33.- Los fondos de EL COMITÉ serán depositados en una institución financiera, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de EL COMITÉ manejada por las firmas del Tesorero y el Presidente.

CAPITULO IX

DURACIÓN Y DISOLUCIÓN DE EL COMITÉ

Art. 34.- El tiempo de duración de EL COMITÉ es limitado y se disolverá por disposición de la ley, cuando los miembros propietarios no lleguen por lo menos a veinticinco, por apartarse de los fines para lo que ha sido creado y finalmente cuando así lo acuerde en sesión extraordinaria la Asamblea General convocada al efecto por lo menos con el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros propietarios.

Art. 35.- Acordada la disolución de EL COMITÉ y verificada la liquidación por la Junta Directiva y la Asamblea General, el remanente de los bienes si lo hubiere la administración de los servicios, se trasladarán a una entidad pública o comunal para que sigan teniendo un destino social y público.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- EL COMITÉ llevará sus libros de registros de Actas de Asamblea General y Junta Directiva y financiero, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Presidente y el Secretario.

Art. 37.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la misma, la nómina de quiénes la integran. También informará sobre las sustituciones de miembros de la Junta Directiva y de la membresía de EL COMITÉ.

Art. 38.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Alcalde Municipal

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en el año 2006, se encuentra el Punto de Acta que literalmente dice: ACTA NUMERO TRES. En el local de la Alcaldía Municipal de Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután. A las Dieciséis horas del día Uno de Junio del año dos mil seis. Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal; la cual ha sido convocada y presidida por el señor Alcalde Titular Profesor José Arturo Romero Castañeda; verificando la asistencia de los miembros del Concejo Municipal; Regidores Propietarios; señor Alejandro Zelaya, Primer Regidor; señor Oscar Ernesto Cortez Castro, Segundo Regidor; señor Miguel Eugenio Fuentes García, Tercer Regidor; señor Orlando Florentin Moraga Salgado, Cuarto Regidor; los Regidores Suplentes; José Ricardo Bermúdez Mejía; Antonio Marengo Carranza; Sonia Delfina Cerón Navas; y Luz Griselda Cerón Valle; el señor David Ernesto Rodríguez Lafnez, Síndico Municipal; y el Secretario Municipal que autoriza don Julio Eduardo Flores Vela. Se procedió a la lectura del Acta anterior quedando ratificada en todas sus partes sin ninguna modificación. El señor Alcalde dio a conocer la agenda a desarrollar, se sometieron a discusión los puntos contenidos en la misma y por unanimidad se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO XVIII- El Concejo Municipal considerando la solicitud presentada por el Comité Ciudadano de Consulta Social de la Unidad de Salud Ciudad El Triunfo, en la cual requieren se les conceda la Personería Jurídica y habiendo leído los Estatutos de la misma; siendo éstos apegados al Ordenamiento Jurídico de la República; no contraviniendo ninguna Ley ni las Buenas Costumbres; por tanto en base al Artículo 30 numeral 23 y Artículo 119 del Código Municipal; Acuerda: Aprobar la Solicitud en mención y proceder a OTORGAR la Personería Jurídica al Comité antes mencionado, el cual podrá abreviarse la "Salud es Vida". COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y firmamos, J. A. Romero C.///Alcalde Mpal.///A. Zelaya//O. E. Cortez C.///M. E. Fuentes G.///O. F. Moraga. S.///J. R. Bermúdez M.///A. Marengo C.///S. D. Cerón Navas//L. G. Cerón V.///D. E. Rodríguez L.///Síndico Mpal.///J. E. Flores V.///Srio. Mpal. RUBRICADAS. Es conforme con su original con la cual se confrontó y para efectos de ley correspondiente se extiende la presente en la Alcaldía Municipal: Ciudad El Triunfo, a los dos días del mes de Junio de dos mil seis.

Prof. JOSE ARTURO ROMERO CASTAÑEDA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JULIO EDUARDO FLORES VELA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A010432)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIA**

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.-

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil seis. Se ha declarado HEREDERO ABINTESTATO, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día trece de febrero de dos mil cinco, en San Salvador, siendo San Martín su último domicilio, dejó el causante señor EDUARDO MORENO BRIZUELA; conocido por EDUARDO MORENO BRIZUELAS, quien fue de cincuenta y dos años de edad, empleado, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Martín, hijo de Luciano Moreno y Laura Brizuela, al señor YUVINI RECSIERE RIVERA MORENO, de veinticinco años de edad, empleado, soltero, del domicilio de San Martín, en su calidad de hijo del causante. Confiéndose al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión quien ejercerá su derecho juntamente con la heredera ya declarada señora ANA CECILIA CABRERA DE MORENO.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día veintisiete de febrero de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 893

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

AVISA: Que por resolución dictada por este Tribunal a las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil seis, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora LUCIA VILMA CAÑAS CALDERON, en su concepto de heredera testamentaria, de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el día dieciocho de marzo del año dos mil cinco, dejó el causante señor SANTIAGO ABEL CAÑAS, conocido por SANTIAGO CAÑAS. Se le ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día cinco de junio del año dos mil seis.- INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINA.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 894

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución las doce horas del día ocho de mayo de este año, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida el día veintinueve de abril de dos mil, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Ilopango, dejó el señor JORAN GUANERGIE GONZALEZ, quien fue de cuarenta y un años de edad, soltero, originario de Jayaque, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Ángela González conocida por Ángela González Cabrera, a la señora ANGELA GONZALEZ conocida por ANGELA GONZALEZ CABRERA, como madre del causante, patrocinada por la Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República, abogado María Teresa Murcia Bonilla conocida por María Teresa Murcia de Posada.

Confiérese a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Extendido en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 895

ACEPTACION DE HERENCIAS

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas con treinta minutos del día trece de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

de parte de la señora HELDA BEDILIA AGUIRRE RODAS, la Herencia Intestada que a su defunción defirió la causante BERTA TEJADA ZUNIGA conocida por BERTA TEJADA, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, en su calidad de nieta de la de cujus.

Confírase a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día diecinueve de junio de dos mil seis.- Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTO.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 896-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día ocho de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Barra de Santiago de esta jurisdicción, a las catorce horas treinta minutos del día veintuno de agosto de dos mil cinco, dejó el señor JOSE ENRIQUE MENENDEZ HERNANDEZ, habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de Tacuba; de parte de la menor LINDA VERONICA HERNANDEZ SINTIGO, en su calidad de hija del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá por medio de su representante legal señora SILVIA ISABEL SINTIGO VENTURA.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día siete de junio del año dos mil seis.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 897-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y cinco minutos de este mismo día; se ha

tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante ESTANISLAA DEL ROSARIO JIRÓN DE MEJIA conocida por SEBASTIANA JIRÓN, ocurrida el día seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho; en el Barrio El Calvario del Municipio de San Bartolomé Perulapá, de esta Jurisdicción; siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO DOLORES MEJIA JIRÓN, en su calidad de hijo de la referida causante.- Habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.

Librado en el juzgado de lo Civil; Cojutepeque, a las diez horas y veinte minutos del día ocho de septiembre del año dos mil cinco.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 898-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas quince minutos del día diecinueve de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas treinta minutos del día cuatro de enero del año dos mil seis, en Colonia Santa Marta Dos de la ciudad de Ahuachapán su último domicilio dejó el señor DOUGLAS AMADEO GONZALEZ; de parte de la señora TERESA CINCO, conocida por TERESA GONZALEZ SIERRA, TERESA GONZALEZ CINCO y por TERESA GONZALEZ, en su calidad de madre del causante, a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las diez horas treinta y cinco minutos del día siete de junio del año dos mil seis.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 899-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor ANTONIO GONZALEZ, fallecido el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, en el Cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, siendo ése su último domicilio, de parte de la señora MARINA MANCIA, en su calidad de hija del referido causante. Habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas treinta minutos del día veintidós de Junio del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. WALTER EDUARDO NAVARRO CRUZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 868-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL ALBERTO VASQUEZ VEGA, quien falleció el día trece de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a la edad de cuarenta y cinco años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora DOLORES DEL CARMEN VASQUEZ DE BLANCO, su concepto hermana del causante.- Confiriéndosele a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a un día del mes de junio año dos mil seis.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 869-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante RAFAEL DE JESÚS MORAN, quien falleció el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a la edad de setenta y dos años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte de los señores EVA ORTIZ VIUDA DE MORAN, ANA GRACIELA MORAN ORTIZ y JORGE ALBERTO MORAN TESPAN, la primera en su concepto de cónyuge y los dos restantes de hijos sobrevivientes del Causante.- Confiriéndoseles a los aceptantes en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil seis.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 870-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA:

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado a las nueve horas de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante OSCAR OSWALDO PERAZA, quien falleció a las veintiuna horas con diez minutos del día once de enero del año dos mil cinco, en esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora VERONICA DEL CARMEN ALFARO GUERRERO, en su calidad de Representante Legal de sus menores hijos SANDRA YAMILETH, EDGAR OSWALDO y KATHERIN ESTEFANY, TODOS DE APELLIDO PERAZA ALFARO, en su concepto de hijos sobrevivientes del referido causante.

SE LE HA CONFERIDO A LA HEREDERA DECLARADA EN EL CONCEPTO ANTES INDICADO, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil seis.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 871-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ESTEBAN ANTONIO CATALAN, quien falleció el día catorce de octubre de dos mil cinco, en la Carretera que de Sonsonate, conduce a San Salvador, a la altura del Kilómetro treinta y seis de la Hacienda Copapayo, de la Jurisdicción de Armenia, su último domicilio, hijo de la señora Leticia del Carmen Catalán; de parte de las señoras CARMEN CATALAN o LETICIA DEL CARMEN CATALAN y MARCELA CELINA MELARA JUAREZ, la primera en su carácter de madre sobreviviente del causante en mención y la segunda en su carácter de Representante Legal de los menores EMERSON ANTONIO y FATIMA SARAI, ambos de apellidos CATALAN MELARA, SE LE HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS EN EL CONCEPTO ANTES INDICADO, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 872-2

LICENCIADO ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE CENTRO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución emitida a las once horas con cinco minutos de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la Causante MARIA ERNESTINA LARA, conocida por MARIA ERNESTINA LARA DE REYES, quien falleció en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil cinco, siendo la Villa de Tepecoyo, su último lugar de domicilio, de parte de los señores LEONCIO REYES LOPEZ, YOLANDA ESTELA REYES DE GIL, MARIA ERNESTINA REYES DE ARTIGA y RAFAEL REYES LARA, el primero en su calidad de cónyuge y los últimos como hijos sobrevivientes de la expresada Causante.- Se les ha conferido a los Herederos Declarados en el concepto antes indicado la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil seis.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 873-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas diez minutos del día uno de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JORGE ALBERTO SOLIS AGUILAR, fallecido el día veintiocho de febrero del presente año, en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores JUAN ALBERTO SOLIS, IDALIA AGUILAR, menores JOHN KEVIN y JORGE JONATHAN, ambos de apellido SOLIS GALICIA, los primeros dos como padres y los menores como hijos todos del causante, los menores representados legalmente por su madre señora Gladis Arely Galicia.

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día ocho de Junio del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 874-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veinticinco de Mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por el señor GUILLERMO ANTONIO ARIAS, fallecido el día veintidós de Mayo del año dos mil cinco, en esta ciudad siendo la ciudad de Nahuizalco su último domicilio, de parte de la señora ROSA ARIAS, en concepto de madre del Causante.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día cinco de Junio del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 875-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de Mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por el señor ELENILSON HERNANDEZ LEON, fallecido el día veintiuno de noviembre del dos mil cinco, en la población de San Antonio del Monte su último domicilio, de parte de las señoras REYNA LETICIA HERNANDEZ y MARTA LIDIA ZARCEÑO DE HERNANDEZ, menor MARJORIE GISELA HERNANDEZ ZARCEÑO, la primera como madre, la segunda como cónyuge sobreviviente y la menor como hija, todas del causante, dicha menor representada legalmente por la segunda.-

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día cinco de junio del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 876-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinticinco de Mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por el señor PRESENTACION LUE, fallecido el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón El Canelo Jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio, de parte del señor JOSE DOLORES ZETINO LUE, en concepto de hijo del Causante.-

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día cinco de junio del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 877-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día veinticinco de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por la señora JUANA CASTILLO, fallecida el día veintiuno de Junio del dos mil uno, en el Cantón Cuyuapa Abajo de la jurisdicción de San Antonio del Monte su último domicilio, de parte de los señores JUAN ANTONIO MENDOZA CASTILLO, JOSE DOMINGO MENDOZA CASTILLO, ISABEL MENDOZA CASTILLO, JOSE ARNULFO CASTILLO y LIDUBINA CASTILLO RODRIGUEZ, en concepto de hijos de la Causante.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día cinco de Junio del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 878-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinticuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor MIGUEL ANGEL GUERRERO, fallecido el día quince de Marzo del año dos mil cuatro en la colonia La Ponderosa jurisdicción de Sonzacate de este departamento su último domicilio, de parte de la señora ANA BEATRIZ GUERRERO PEREZ en concepto de hija del Causante.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión juntamente con los otros aceptantes señores María Ángela Pérez de Guerrero, Yanires Esperanza Pérez Guerrero y Miguel Guerrero Pérez.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día treinta de Mayo del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 879-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por la señora ROSALINA HERNANDEZ DUBON, quien fue conocida por Rosa Hernández,

fallecida el día catorce de diciembre del año dos mil, en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores ANTONIA HERNANDEZ FLORES; RAFAEL ALBERTO GARCIA HERNANDEZ, TERESA DE JESUS GARCIA HERNANDEZ, en concepto de hijos de la causante.

Y se ha conferido a los aceptantes juntamente con el otro aceptante señor JUAN MANUEL HERNANDEZ FLORES, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cinco minutos del día veinticinco de Mayo del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 880-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas y treinta minutos del día treinta de marzo del presente año, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el señor MATIAS ALONSO URIAS conocido por ALONSO URIAS CRUZ y MATIAS ALONSO CRUZ URIAS, quien falleció el día doce de abril del dos mil cinco, a la edad de ochenta y tres años, siendo en esta ciudad su último domicilio; sin que persona alguna se haya presentado aceptando o repudiando dicha herencia, habiéndose nombrado curador para que la represente a la señora RAQUEL PEREZ DE MAYORGA, mayor de edad, de este domicilio, quien aceptó el cargo.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, Departamento de Sonsonate, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 881-2

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas quince minutos del día tres de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor RAUL ANTONIO TICAS MOLINA, fallecido el día seis de Marzo del año dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador y con último domicilio en esta ciudad y se nombró curadora para que la represente a la Licenciada RAQUEL PEREZ DE MAYORGA, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día treinta y uno de Marzo del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 882-2

TITULOS SUPLETORIOS

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, en su carácter de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República y en nombre y representación del señor OSCAR ALBERTO COREAS RODRÍGUEZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Francisco, del Municipio de San Cristóbal, de esta Jurisdicción, de la extensión superficial de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, según croquis, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide dieciocho metros, y colinda con SILVESTRE GONZALEZ, calle nacional de por medio; AL ORIENTE: Mide CIENTO CINCUENTA Y UN METROS, colindando con FIDELINA MUNGUÍA, AL PONIENTE; Mide CIENTO ONCE METROS, colinda con PAULINA HERNÁNDEZ; y AL SUR, mide setenta metros, linda con CARLOS FRANCO.- Dicho inmueble lo adquirió por POSESIÓN MATERIAL en el mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve; por lo que datan más de diez años; de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y lo valúa por la cantidad de DIEZ MIL COLONES.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día tres de agosto del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 883-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado PEDRO ADALBERTO AMA DOMINGUEZ, en su carácter de Procurador Auxiliar del Señor Procurador General de la República, en nombre y representación de la señora SIXTA GONZÁLEZ VIUDA DE OBANDO, promoviendo Diligencias de Título Supletorio, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Ceiba del Charco, jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, compuesto de CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS de Extensión Superficial, de los linderos siguientes: AL NORTE: veintidós punto setenta metros con propiedad de VICENTE ALEJANDRO MENDOZA RAMÓN y FRANCISCO MENDOZA RAMÓN; AL ORIENTE: diecinueve punto cincuenta metros con propiedad de CARLOS NEFTALI CHÁVEZ ROSALES; AL SUR: veintiún metros con propiedad de PEDRO DE JESÚS GALINDO; y AL PONIENTE: veinte punto cincuenta metros con propiedad de MARTA RAMÓN LOVATO, por este rumbo tiene salida la parcela, sobre la propiedad de MARTA RAMON LOVATO, por una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho que da a la calle nacional; se valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, el inmueble lo adquirió por posesión material hace más de diez años, que dicha posesión data desde el año de mil novecientos sesenta y desde esa época de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; el mencionado inmueble carece de título inscrito y no es inscribible por carecer de antecedentes registrales; es predio dominante, pero no es sirviente y no existen otros poseedores, no tiene cargas, ni derechos reales que respetar.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dos días del mes de Junio del año dos mil seis.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 884-2

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado la señora María Tomasa Alvarado de Alvarado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San Pedro Mártir de esta jurisdicción, compuesto de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS de superficie, tiene construida siete casas de sistema mixto, lindante: NORTE, linda con terreno de José Alfonso Paredes Jovel e Isidro Paredes Hernández camino vecinal de por medio; ORIENTE, linda con terreno de Iglesia Católica, María Julia de Rosa, José Daniel Lara Palma y Ministerio de Educación, camino vecinal de por medio: al SUR, María Marta Rodríguez de Vásquez, Magdalena Rivera e Isabel Rivas Rivera, Camino Vecinal de por medio; y PONIENTE, linda con terreno de Timoteo Rivas Ayala, Camino Vecinal de por medio y Reina del Carmen Ayala de Hernández, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales ni proindivisión.-

Lo compró al señor Santiago Alvarado y lo estima en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Se hace saber al público para efectos de la ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, a nueve de junio del dos mil seis. RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE MAURICIO ESCOBAR OSORIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 885-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado la señora Mariana de Jesús Gómez Vda. de Salinas, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Carao de esta jurisdicción, compuesto de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS de superficie, tiene construida dos casas una de sistema mixto y la otra paredes de adobe techo de tejas, lindante: NORTE, linda con terreno de María Candelaria Salinas Merino, José Efraín Gómez e Inés Acevedo Rivas y otros; ORIENTE, linda con terreno de Reina del Carmen Cortez de Quintanilla camino vecinal de por medio; al SUR, linda con terreno de José Antonio Salinas; y PONIENTE, linda con terreno de José Antonio Salinas, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales ni proindivisión.-

Lo compró a la señora María Candelaria Salinas Merino y lo estima en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Se hace saber al público para efectos de la ley.

Alcaldía Municipal San Rafael Obrajuelo, a nueve de junio del dos mil seis. RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE MAURICIO ESCOBAR OSORIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 886-2

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor GUILLERMO FIDIAS LEIVA SIERRA, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve-ocho; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero trescientos cuatro-doscientos sesenta mil setecientos cuarenta y cinco- ciento uno-cinco; Solicitando a su favor Testimonio de Título de Propiedad y Dominio de Un Inmueble de Naturaleza URBANA, situado en el Barrio Veracruz, de la población de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, Controlado por el Centro Nacional de Registros, Mapa: 0304U02, Parcela No. 180, Área Catastral 512.33 Metros cuadrados, que linda: NORTE: Leonidas Leiva Sierra y Roberto Cruz Leiva, ORIENTE: Pablo Antonio Hernández y Eulalio Ortiz Trujillo, SUR: Miguel Alfredo Rivera y PONIENTE: Teófila Florentino Agustín; no es predio sirviente ni dominante ni está en proindivisión con nadie, lo tiene por posesión material por más de diez años consecutivos, y data dicha posesión desde mil novecientos ochenta, y consiste en cuidarlo, habitar en él, hacerle mejoras, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en DIEZ MIL COLONES, los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a veinticinco de Abril del año dos mil seis.- JORGE ALBERTO ABREGO MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL. JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 887-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con diez minutos del día treinta y uno de mayo del corriente año; se declaró yacente la herencia del causante señor FEDERICO PEREZ, fallecido a las doce horas del día dos de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón La Peña de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; y en vista de haber transcurrido más de quince días después de abierta la sucesión del causante antes expresado, nómbrase Curador de la herencia yacente al Licenciado Luis Alberto Rivas, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley.

Publíquense los edictos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con diez minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil seis.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v alt. No. 850-3

TITULOS SUPLETORIOS

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República y en representación del señor MARGARITO ROMERO RIVERA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado El Ceibo, Caserío El Bajío, Cantón San Marcos, Municipio de San Antonio, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de "CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS", de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: Ochenta metros, colinda con la señora Juana Ventura, cerco de piña y de piedra medianero de por medio; AL ORIENTE: Ciento sesenta metros, colinda con el señor Antolín Díaz Romero, cerco de piedras medianero de por medio; AL SUR: Está compuesto por dos tramos rectos así: Primer tramo: Ochenta metros, colinda con el señor Santos

Rivera Martínez, cerco de piña y alambre de por medio; y tramo dos; Setenta metros, colinda con la señora Antonia Canizález, cerco de piña y alambre de por medio; y AL PONIENTE: Noventa metros colinda con los señores Santos Díaz Batres y Daniel Membreño Díaz, cerco de piedra medianero de por medio.- Inmueble que fue adquirido por compra-venta verbal que le hizo el titular al señor AMADEO RIVERA MARTÍNEZ, y lo valúa en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las ocho horas y veinte minutos del día veinte de abril del año dos mil seis.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 851-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República y en representación del señor MARGARITO ROMERO RIVERA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Marcos, Caserío El Bajío, jurisdicción de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: trece metros, colinda con la señora MARIA VENTURA, cerco de piña y de alambre del solicitante, calle de por medio; AL ORIENTE: compuesto de tres tramos rectos con las siguientes medidas y colindancias: tramo uno, sesenta metros, colinda con el señor DANIEL DIAZ MEMBREÑO, quebrada de por medio, cerco de piedra y alambre del solicitante; tramo dos, ciento setenta y seis metros, colinda con la señora CANIZALEZ, cerco de piedra y piña del solicitante; tramo tres, cuarenta y cinco metros colinda con DEMETRIO CANIZALEZ, cerco de piña y alambre; AL SUR: ciento treinta y nueve metros, colinda con el señor DEMETRIO CANIZALEZ, cerco de alambre y piedras del solicitante; y AL PONIENTE: compuesto por tres tramos rectos; tramo uno, mide ciento noventa metros, colinda con la señora JUANA SANTOS VENTURA, cerco de alambre del solicitante; tramo dos, mide ciento cincuenta y siete metros, colinda con la señora MARIA DE LA CRUZ DIAZ, calle de por medio, cerco de alambre y piedras del solicitante, tramo tres, doce metros, colinda

con MARGARITO ROMERO, calle de por medio, cerco de piedra y alambre propios del solicitante. No existe construcción alguna. Inmueble que fue adquirido por compra-venta verbal que le hizo el titular al señor AMADEO RIVERA, y lo valúa en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas y diez minutos del día dos de mayo del año dos mil seis. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. JOSÉ FRANCISCO VELÁSQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 852-3

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado Alex Misael Hernández Mulato, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República, en nombre y representación del señor JOSE TORRES GUZMAN, solicitando título supletorio de un inmueble rústico, situado en Cantón La Unión de esta jurisdicción, por ser su representado legítimo propietario y actual poseedor por más de treinta años, hasta la actualidad, el cual es una parcela número doscientos veintinueve cero cuatro, jurisdicción de esta ciudad, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de doscientos setenta y ocho metros cuadrados, y su equivalente en varas es de trescientos noventa y ocho punto veintidós varas cuadradas, dicho inmueble se encuentra delimitado de la siguiente manera: Partiendo del lindero Norte del terreno, frente a la calle hacia Tonacatepeque, cuyas coordenadas han sido proporcionadas por el Centro Nacional de Registros; iniciando la descripción del inmueble a partir de los mojones M uno y M dos, el cual mide y linda así AL NORTE, línea recta del punto M uno al M dos, de catorce punto ochenta metros, con rumbo N treinta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos y treinta y cinco segundo W, lindando por este lado con terreno propiedad de Antonia Parada v. de Mazariego, carretera hacia Tonacatepeque de por medio, AL ORIENTE, línea recta del punto M dos al M tres, de Dieciocho punto noventa y cuatro metros con rumbo N cuarenta y cinco grados, cincuenta minutos y cero dos segundos E, lindando por este lado con terreno propiedad del señor Roberto Torres Polanco, AL SUR, línea recta del punto M tres al M cuatro, de trece punto ochenta y nueve metros con rumbo S cuarenta y nueve grados, cero un minuto, treinta y nueve segundos E, lindando por este lado con terreno propiedad del señor Roberto Torres Polanco, AL PONIENTE, línea recta del punto M cuatro al punto M cinco, de veinte punto treinta y cuatro metros con rumbo S, cuarenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, veintiún segundos W, lindando por este lado con

terreno propiedad de la señora Mamria Adela Sandoval de Guzmán, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna naturaleza, ni está en proindivisión con nadie, y lo posee en forma quieta, pacífica y sin ninguna interrupción ejerciendo actos de propietarios tales como cultivarlos, cercarlo y darle las mejoras necesarias sin pedirle autorización a nadie: que el inmueble no tiene antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, y fue adquirido por los ascendientes de su representado quienes hicieron su asentamiento originalmente y su representado nació y creció en dicho inmueble, valorado en la cantidad de cuatro mil dólares; por lo que el Juzgado admitió la solicitud, tuvo por parte al expresado profesional, ordenando citar al Síndico Municipal de esta ciudad y fijar como publicar los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los catorce días del mes de junio del año dos mil seis.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 853-3

Licenciada DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

HACE SABER: Que con fecha veintisiete de abril del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado Herber Ernesto Montoya Salazar, de cuarenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Ayutuxtepeque, con carné de Abogado número siete mil ochocientos treinta y nueve; en su carácter de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República en representación de Estado de El Salvador el Ramo del Ministerio de Educación; solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Moropala, jurisdicción de El Tránsito, departamento de San Miguel, donde funciona el Centro Escolar de esa jurisdicción, dicho inmueble tiene una extensión superficial de Ocho mil trescientos noventa y seis punto ochenta y ocho metros cuadrados equivalentes a Doce mil catorce punto veintiséis varas cuadradas, el cual contiene la siguiente descripción técnica: Al Norte: una distancia de cuarenta y tres punto veinte metros linda con propiedad del señor Nelson Antonio Velásquez hoy de Alcaldía Municipal El Tránsito (Cementerio); Al Oriente: una distancia de ciento setenta punto ochenta y cinco metros linda con propiedad de la señora Gladis del Carmen Chicas Alemán y calle El Litoral de por medio; Al Sur: una distancia de ciento veintitrés metros, linda con propiedad del señor Nelson Antonio Castro Velásquez, hoy con carretera pavimentada de por medio y cancha de fútbol de la comunidad Moropala; y Al Poniente: una distancia conformada en tres tiros el primero de cuarenta y seis metros, el segundo diez metros y el tercero de cincuenta y dos punto cincuenta metros, lindando con propiedad de Nelson Antonio Castro Velásquez hoy

con propiedad de Guillermo Roble y el Río Grande de San Miguel.- Este inmueble lo posee el Estado y Gobierno de El Salvador, desde hace más de diez años, ejerciendo la posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; dicho inmueble no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna.- Y lo valúa en la cantidad de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas del día tres de mayo de dos mil seis. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 854-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE TAPALHUACA,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado LOYDA MARGARITA ARÉVALO PORTILLO, de treinta y ocho años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Zacatecoluca, con documento Único de Identidad número: cero cero dos cinco cero seis ocho ocho tres- siete, sin ninguna incapacidad para ejercer la procuración, tal como lo comprueba con la fotocopia de la credencial debidamente certificada, quien ha sido comisionada por el señor Procurador General de la República, para que en representación de la señora ÁNGELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ O ÁNGELA HERNÁNDEZ, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno ocho nueve cero cuatro cinco guión dos, a iniciar diligencias de Título Municipal, de un inmueble de naturaleza rústica, el cual está ubicado en el Cantón San Pedro La Palma de esta jurisdicción, y tiene una superficie de: NUEVEMIL TRESCIENTOS VEINTITRES METROS CON OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide noventa y un metros, linda con Dora Alicia Hernández Sánchez, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE, mide ciento siete metros, linda con Carlos Sánchez; AL SUR, mide ochenta y siete metros con cuarenta centímetros, linda con Victoria Sánchez Hernández y María Andelina Cortez; y AL PONIENTE, mide ciento dos metros linda con Rosa Cortez, Pedro Pablo Cortez Gallegos y Concepción Cortez Espinoza. El inmueble antes descrito lo adquirió la señora Ángela Hernández Martínez o Ángela Hernández, por compra que le hiciera al señor Víctor Hernández, de domicilio desconocido, el día quince de febrero de mil novecientos sesenta y uno, mediante instrumento que no es registrable por carecer de antecedentes, valuando el inmueble

en UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la posesión ha consistido y ha sido de forma quieta, pacífica ininterrumpida y exclusiva, cuidando su cerco, cultivándolo y haciendo actos de dueño, hasta la fecha el día de ahora los colindantes pueden ser citados en San Pedro La Palma, jurisdicción de Tapalhuaca, departamento de La Paz.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, departamento de La Paz, veintisiete de junio de dos mil seis.- JOSÉ NELSON QUEZADA, ALCALDE MUNICIPAL.- VÍCTOR MANUEL APARICIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 855-3

MUERTE PRESUNTA

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO JUDICIAL DE ARMENIA,

CERTIFICA: Que en las Diligencias de Muerte Presunta del señor JUAN OSEGUEDA, PROMOVIDAS POR EL LICENCIADO PEDRO ADALBERTO AMA DOMINGUEZ EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR AUXILIAR, actuando en nombre y representación de la señora MARIA FELIX AYALA BONILLA; se encuentra EL FALLO de la Sentencia Definitiva emitido a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil cinco, que literalmente dice: "POR TANTO: de acuerdo a lo expuesto en los Artículos 417, 421, 423, 424, 425, 426, 427, 429, 439 del Código de Procedimientos Civiles, 78, 79 y 80 del Código Civil, A NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, FALLO: DECLÁRASE LA MUERTE PRESUNTA DEL DESAPARECIDO SEÑOR JUAN OSEGUEDA, POR IGNORARSE SU PARADERO, SEÑÁLASE COMO DIA PRESUNTIVO DE LA MUERTE DEL SEÑOR JUAN OSEGUEDA EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, Y NO HA LUGAR A CONCEDERLE A LA SEÑORA MARIA FELIX AYALA BONILLA, LA POSESION PROVISORIA DE LOS BIENES DEL DESAPARECIDO, por no haberse probado que la misma fuera la esposa del señor Juan Osegueda, en virtud de lo anterior, tiénese por extinguida la personalidad jurídica de dicha persona. HAGASE SABER.- "R.E.J.M" LICENCIADO ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA" JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA "R.A. CUELLAR A." SECRETARIO "RUBRICADAS.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil seis. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. c. No. 888-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIA**

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor HERNAN MALTEZ MEJIA, quien falleció el día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en el Caserío El Retumbo, de la Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, a la señora BETY AMABELLA MALTEZ CONTRERAS, conocida por BETY AMABELLA CONTRERAS, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: JOSE SANTOS MALTEZ MEJIA, conocido por JOSE SANTOS MALTES y FELIX DE LEON MALTEZ MEJIA, éstos en calidad de hermanos del causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada en tal calidad, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. A010378

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, departamento de San Vicente, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que según resolución proveída por este Tribunal de las diez horas del día veintiséis de Junio del año dos mil seis, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS DE LA SUCESIÓN que a su defunción ocurrida el día veintidós de abril del año dos mil cinco, en San Sebastián, departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, y que dejó la señora MARIA DOLORES SIBRIAN AYALA, a los aceptantes señores JOSÉ MARINO SIBRIAN, PEDRO JUAN CRUZ SIBRIAN,

CLARA ROBERTA SIBRIAN MEJIA, MARIA ELSA SIBRIAN CRUZ y MARIA ELENA CRUZ DE MONTALVO, en su concepto de hijos de la causante por medio de el Licenciado EDGARDO RODRIGUEZ COREAS, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores mencionados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: del Distrito Judicial de San Sebastián, departamento de San Vicente, a las diez horas y diez minutos del día veintiséis de Junio del año dos mil seis.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. A010382

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE CONSTAR: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día veintitrés de mayo del corriente año, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, a la señora ANTONIA LUISA CHAMAGUA, DIRMA LIDIA RODRIGUEZ, conocida por DIRMA RODRIGUEZ, ésta última en representación de los menores INGRID J. ORTIZ RODRIGUEZ, JUAN IGNACIO ORTIZ, WILLY ALEXANDER ORTIZ y CRISTIAN JOSSUE ORTIZ, la primera de los herederos relacionada en su calidad de madre del causante JUAN IGNACIO CHAMAGUA, conocido por JUAN ORTIZ y JUAN IGNACIO ORTIZ CHAMAGUA, y los menores mencionados en su calidad de hijos del mismo causante, y siendo que el Doctor MAURICIO LEONEL AVILES, con la documentación presentada con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete, comprueba la calidad de herederos de los señores RINA ESMERALDA CHAMAGUA ORELLANA, ROBERTO JAIME ORELLANA, ROCIO JAQUELINE ORELLANA CHAMAGUA y JUAN GERTRUDIS ORELLANA CHAMAGUA, en su calidad de hijos del causante, y presentando la Licenciada MARVIN ARACELY OSEGUEDA FLORES, la documentación en esta fecha, con la que comprueba la calidad de heredera de la señora

SALVADORA DEL TRANSITO OSEGUEDA DE CANDRAY, en calidad de hija del causante, de conformidad a los Arts. 952, 1162 y 1166 C. C., es procedente que se libre nuevo edicto de declaratoria de heredera definitiva incorporando a la señora SALVADORA DEL TRANSITO OSEGUEDA DE CANDRAY, juntamente con los herederos ya declarados, en los bienes dejados al fallecer por el señor JUAN IGNACIO CHAMAGUA, conocido por JUAN ORTIZ y JUAN IGNACIO ORTIZ CHAMAGUA, el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Cabos Negros, de esta jurisdicción lugar de su último domicilio.

Confiéresele a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente y posteriormente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil seis.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SRIA INTA.

1 v. No. A010383

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este tribunal a las once horas y quince minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil seis, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los menores OSCAR ARNOLDO CARTAGENA PINEDA, conocido por OSCAR ARNOLDO CARTAGENA LEMUS y JUAN JOSE CARTAGENA PINEDA, conocido por JUAN JOSE CARTAGENA LEMUS, de la herencia TESTAMENTARIA que dejó el causante señor OSCAR ORLANDO CARTAGENA LEMUS, quien falleció el día Veintiséis de abril de dos mil, en la ciudad de Guatemala, su último domicilio; en concepto de herederos testamentarios del de cujus.

Confiéresele a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones legales y siendo que los aceptantes son aún menores de edad, dicha administración y representación deberán ejercerla por medio de su madre y representante legal señora ANA LILY PINEDA COLÓN DE CARTAGENA.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas treinta y cuatro minutos del día cinco de junio de dos mil seis. – Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A010425

RUTILIO ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Urbanización Miradores de Madre Selva Avenida El Espino Pasaje uno Poniente, número uno, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día treinta de mayo del año en curso, se ha declarado a la señora MARÍA CLEOFES FUNES DE MORALES, conocida por MARÍA CLEOFÁS FUNES, MARÍA FUNES, MARÍA HERNÁNDEZ, MARIA HERNÁNDEZ FUNES y MARÍA CLEOFES FUNES HERNÁNDEZ, de generales conocidas en las presentes diligencias, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en la Villa de San Matías, departamento de La Libertad, su último domicilio, dejara el señor GUADALUPE MORALES MEZA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derecho que sobre dicha herencia le correspondían a los señores José Rufino Morales Funes, Sonia Isabel Morales de Bonilla, Carlos Alberto Morales Funes, María Ester Morales Funes, Víctor Manuel Morales Hernández, Graciela del Carmen Morales Funes, José María Morales Funes y Vicente Antonio Funes, conocido por Vicente Antonio Morales Funes, todos de generales ya referidas en las presentes diligencias, por haberle realizado cesión a la Señora MARÍA CLEOFES FUNES DE MORALES, conocida por MARÍA CLEOFÁS FUNES, MARÍA FUNES, MARÍA HERNÁNDEZ, MARÍA HERNÁNDEZ FUNES y MARÍA CLEOFES FUNES HERNÁNDEZ, todos ellos, de los Derechos Hereditarios, privilegios, accesorios y garantías que le correspondían como hijos del causante. Cesiones que fueron otorgadas mediante escrituras públicas que quedan agregadas a las presentes diligencias. Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público en general para los correspondientes efectos de ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas de día dos de junio de dos mil seis.

Lic. RUTILIO ANTONIO DIAZ MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A010438

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, al público para los efectos de ley.-

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día doce de Junio de dos mil seis, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que los peticionarios se declaren herederos definitivos de los bienes que a su defunción dejó el causante José Lázaro González; quien falleció a las veintitrés horas y veinticinco minutos del día nueve de Octubre de dos mil cuatro en el Hospital Nacional Zacamil "Doctor Juan José Fernández", jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador; siendo su último domicilio, el Cantón San Juan Loma Alta, de esta jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután; a JUANA DEL CARMEN GONZALEZ DE GARCIA, JORGE NAPOLEON GONZALEZ MORATAYA, MAURA DEL CARMEN GONZALEZ DE GARCIA, ROSA EUFEMIA GONZALEZ MORATAYA, MANUEL DE JESUS GONZALEZ MORATAYA, JOSE ROBERTO GONZALEZ MORATAYA, JOSE RODOLFO GONZALEZ MORATAYA, en calidad de hijos del causante JOSE LAZARO GONZALEZ y RAFAELA DEL CARMEN GONZALEZ DEMENDOZA, JUAN JOSE GOMEZ GONZALEZ y JOSE ATILIO VILLAFUERTE GONZALEZ, en calidad de nietos del causante JOSE LAZARO GONZALEZ; confiriéndoles a los aceptantes Juana del Carmen González de García, Jorge Napoleón González Morataya, Maura del Carmen González de García, Rosa Eufemia González Morataya, Manuel de Jesús González Morataya, José Roberto González Morataya, José Rodolfo González Morataya en calidad de hijos del causante José Lázaro González y Rafaela del Carmen González de Mendoza, Juan José Gómez y José Atilio Villafuerte González en calidad de nietos del causante José Lázaro González; la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las diez horas del día doce de Junio de dos mil seis.- Licda. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A010445

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que según fallo de sentencia pronunciada a las diez horas y cincuenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil seis, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia yacente que a su defunción ocurrida el día veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor ANTONIO NERIO; a la señora RAIMUNDA CAÑENGUEZ NERIO, como hija del causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de junio de dos mil seis.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A010451

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día veinticinco de mayo del corriente año, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAMON FLORES ANAYA, conocido por RAMON FLORES, fallecido el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en esta ciudad su último domicilio, a la señora MARIA DILIA FLORES GUZMAN, como hija del causante y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil seis. - Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. A010462

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día veintiuno de junio del presente año, se han declarado herederos DEFINITIVOS y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESADA de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA MATEA ASCENCIO conocida por MARIA ASCENCIO, quien falleció a las catorce horas y cincuenta minutos del día once de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el Hospital Nacional Rosales, siendo Mejicanos, su último domicilio, a los señores ANA YANIRA ASCENCIO CASTILLO ahora ANA YANIRA ASCENCIO DE HERNANDEZ, por derecho de representación que en dicha sucesión le correspondía a la señora ANA MARIA ASCENCIO CERNA, en su concepto de hija de la causante y al señor SALVADOR ASCENCIO, quien aceptó el derecho hereditario que en la presente herencia le corresponde, mediante acta de fs. 34 en su concepto de hijo de la deujus.-

Habiéndose conferido a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil seis.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

1 v. No. A010463

MARTA ALICIA AGUIRRE DE PEREZ, Notario, con oficina situada en Calle Sisimiles, Edificio Metrogalerías, Tercera Planta, Local Número Dieciséis, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de esta oficina de las diez horas del día treinta de octubre del corriente año, se ha declarado al señor RUPERTO MELARA, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara la señora MARTINA PALACIOS VIUDA DE PEREZ, quien fue de setenta años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, de Oficios del Hogar, siendo su último domicilio esta ciudad y falleció en esta ciudad, el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, en su calidad de cesionario de los derechos que le correspondían al señor ROSENDO PÉREZ PALACIOS, por su calidad de hijo de la causante; a quien en el carácter indicado se le confiere la representación y administración definitiva de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, el día treinta de octubre de dos mil dos.

Lic. MARTA ALICIA AGUIRRE DE PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. A010466

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las nueve horas quince minutos de este día, ha sido declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, el señor ISMAEL DE LEÓN PEÑA, por medio del Licenciado NOÉ SALVADOR RIVAS VILLANUEVA, en su calidad de Apoderado General Judicial de dicho señor, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ROGELIO ISABEL PEÑA ESPINOZA, quien falleció a las once horas con diez minutos del día quince de febrero del presente año, en Cojutepeque, Caserío Las Pavas, del Departamento de Cuscatlán, siendo la Ciudad de San Pablo Tacachico, su último domicilio, en concepto de Hijo del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a las señoras IGNACIA ELOISA HERNÁNDEZ DE PEÑA y HERMELINDA PEÑA LEÓN, la primera en concepto de cónyuge del causante y la segunda en concepto de hija del mismo.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las nueve horas veinticinco minutos del día veintidós de junio del año dos mil seis. Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. A010467

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas ocho minutos del día veintiséis de mayo de dos mil seis, se ha declarado heredero DEFINITIVO, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción, acaecida el día quince de enero de mil novecientos setenta y cinco, dejó la causante ELENA GALVEZ VIUDA DE CACERES, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de los señores Tiburcio Galvez y Joaquina Pérez, originaria de San Martín de nacionalidad Salvadoreña, y cuyo último domicilio fue San Martín, al señor SALVADOR CACERES, conocido por SALVADOR CACERES GALVEZ, en calidad de hijo de la causante.

Confiérese al heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veintiséis de mayo de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A010479

JULIO CESAR MENA VARELA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Veinticinco Avenida Norte Número un mil quinientos veintidós, frente al Hospital de Niños Benjamín Bloom de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintisiete de Junio del año dos mil cinco, se ha declarado a los señores JOSE RODEZNO CAMPOS, CARLOS ARMANDO RODEZNO CAMPOS, NORMA JULIA RODEZNO CAMPOS DE CAMPOS, BLANCANELLY RODEZNO CAMPOS DE BERNABE, RENE RODEZNO CAMPOS, MORENA CELINA RODEZNO CAMPOS; y WALTER OTTO RODEZNO CAMPOS, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día tres del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, dejara el señor JOSE ANTONIO RODEZNO NAVARRETE conocido por JOSE ANTONIO RODEZNO y por ANTONIO RODEZNO HIJO, en el concepto de hijos sobrevivientes y herederos testamentarios del causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil seis.-

JULIO CESAR MENA VARELA,
NOTARIO.

1 v. No. A010489

JOSÉ MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día treinta de junio de dos mil seis, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALVARO OTONIEL NERIO CHAVEZ, quien falleció el día veinte de septiembre de dos mil cinco, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA INES RODRIGUEZ DE NERIO y JOSE LUIS NERIO RODRIGUEZ, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y el segundo en calidad de hijo del causante; y se les ha conferido conjuntamente a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas treinta minutos del día treinta de junio de dos mil seis. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

1 v. No. A010495

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha declarado a la señora IRIS GLADIS MERLOS DE AREVALO, heredera intestada con beneficio de inventario, de los bienes dejados por la señora TIBURCIA DE JESUS GUARDADO VIUDA DE MERLOS o TIBURCIA MERLOS o TIBURCIA DE JESUS GUARDADO, que falleció el día nueve de marzo de mil novecientos ochenta, en el Hospital Policlínica Salvadoreña de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido en El Rosario, La Paz, su último domicilio, en concepto de hija de la causante; y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.-.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil seis.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A010498

CASIMIRO ALIRIO MENDEZ RIVERA, Notario de este domicilio con despacho Notarial situado en: Condominio y Boulevard Tutunichapa, Segundo Nivel local veintitrés y Primera Diagonal, Colonia Médica de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución Proveída en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de marzo del dos mil seis, se ha declarado al señor TEOFILO CRESPI, heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejare el señor JOSE FRANCISCO CRESPI VANEGAS, siendo su último domicilio San Martín, departamento de San Salvador, ocurrida el día veintiuno de febrero del dos mil cinco, a las veinte hora treinta minutos, en concepto de padre del causante JOSE FRANCISCO CRESPI VANEGAS, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Referida Sucesión por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil seis.-

CASIMIRO ALIRIO MENDEZ RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. A010511

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día, se ha declarado herederos definitivos, con beneficio de inventario a los señores: JEMMY MORELY BADU MARTINEZ REYES, menores: RAFAEL ANTONIO QUINTANILLA REYES, BRENDA MARILYN REYES QUINTANILLA, representados por su madre señora RUBIA MARILYN REYES DE QUINTANILLA y menores: MARVIN JOSSELYN QUINTANILLA REYES, XOCHILT ESTEFANI RODRIGUEZ REYES, representados por su madre señora LINDAMARBIN REYES DE RODRIGUEZ, en calidad de herederos testamentarios del causante señor LEONIDAS ANGEL, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veintitrés de julio del año dos mil cuatro, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo esta misma ciudad su último domicilio.- Confiriéndoles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, ocho de abril del dos mil cinco. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. R010948

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA; del distrito Judicial de San Francisco Gotera, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintiuno de Junio del corriente año; SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia que en forma intestada a su defunción dejó la causante SABINA GUEVARA, conocida por MARIA SABINA GUEVARA, de parte del señor ISABEL PEREIRA GUEVARA, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, originario y del domicilio de Joateca, con documento único de identidad número cero cero cinco uno cuatro cuatro seis tres guión nueve; por derecho propio que le corresponde como hijo, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a la señora María Patrocinia Pereira de Argueta, como hija de la causante SABINA GUEVARA, conocida por MARIA SABINA GUEVARA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Joateca, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Luis Guevara y Genoveva Luna, FALLECIO el día veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Población de Joateca, siendo éste su último domicilio.

Se le confirió al Heredero Declarado y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las dieciséis horas del día veintiuno de Junio del dos mil seis. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. R010955

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.

AVISA: Que por resolución de las once horas y dieciséis minutos del día uno de Junio del dos mil seis, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GUADALUPE ALVARENGA, conocida por GUADALUPE ALVARENGA RAMÍREZ, quien falleció a las once horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del dos mil tres, en el Cantón San Antonio Silva, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo ese lugar su último domicilio, a la señora MARIA ANGELICA GONZALEZ ALVARENGA, en calidad de hija del causante, y se le ha conferido a la heredera declarada, en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y dieciocho minutos del día uno de Junio del dos mil seis. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. R010956

ACEPTACION DE HERENCIAS

CECILIA MARITZELA LINARES CONTRERAS, Notario del domicilio de San Salvador, con Despacho Jurídico en la Sexta Avenida Norte número tres guión siete, Barrio El Angel de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución emitida por mí a las doce horas del día treinta de junio del corriente año, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Santo Domingo de Guzmán de este Departamento a las quince horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos, dejó ANTONIO LOPEZ, de parte de JOSE ADRIAN LOPEZ GARCIA en concepto de hijo sobreviviente, confiriéndosele la administración y representación interina de la Sucesión con la facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia aludida para que se presenten a mi oficina Jurídica en mención en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación.

Librado en la Ciudad de Sonsonate, a tres de julio del año dos mil seis.

CECILIA MARITZELA LINARES CONTRERAS,
NOTARIO.

1 v. No. A010384

SALVADOR ANIBAL OSORIO RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veintisiete Calle Poniente número mil trescientos diez, Colonia Layco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de abril de año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Colonia Amatepec, pasaje quince, número veintinueve, Soyapango, el día veintidós de septiembre de año dos mil cinco, dejó la señora ESPERANZA DE LA PAZ GARCIA CAÑAS, de parte del señor RAFAEL ANTONIO MARENCO GARCIA, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, y habiéndole conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario SALVADOR ANIBAL OSORIO RODRIGUEZ, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de año dos mil seis.

SALVADOR ANIBAL OSORIO RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A010426

BIRMANESA NELSY MANCIA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina establecida en Novena Avenida Norte, Polígono catorce número uno, Colonia Santa Mónica, Santa Tecla,

HACE SABER Que por resolución proveída por la suscrita, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Julián, Departamento de Sonsonate, siendo esa ciudad su último domicilio, el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, dejó la señora JORGE DE JESUS PEÑA VIUDA DE RIVERA, conocida por JORGE DE JESUS PEÑA, a su hija MARIA TERESA RIVERA PEÑA, habiéndole conferido a la referida señora RIVERA PEÑA, la administración y representación interina de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en las oficinas de la Notario BIRMANESA NELSY MANCIA, en Santa Tecla, a las quince horas del día veintiocho de junio de dos mil seis.

Licda. BIRMANESA NELSY MANCIA,
NOTARIO.

1 v. No. A010437

MARIA ELENA SANCHEZ ARIAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina establecida en Novena Avenida Norte, Polígono catorce número uno, Colonia Santa Mónica, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Sonsonate, siendo ese su último domicilio, el día veintisiete de agosto mil novecientos noventa y siete, dejó el señor JOSE SANTOS GARCIA, a la señora MARIA ANGELA GARCIA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores: MARIA ESTER AREVALO DE HERNANDEZ, MAIRA ELIZABETH GARCIA DE MOLINA, JOSE ALFREDO GARCIA y NESTOR RICARDO GARCIA AREVALO; como hijos del causante, habiéndole conferido a la referida señora MARIA ANGELA GARCIA, la administración y representación interina de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en las oficinas de la Notario MARIA ELENA SANCHEZ ARIAS, en Santa Tecla, a las once horas del día treinta de junio de dos mil seis.

Licda. MARIA ELENA SANCHEZ ARIAS,
NOTARIO.

1 v. No. A010439

IMELDA DEL ROSARIO RIVAS MARTINEZ, Notario, con dirección de su bufete jurídico en Tercera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán. Al público

HACE SABER: Que por resolución proveída en Acta Notarial, otorgada en la Oficina de la Suscrita, a las nueve horas del día primero de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor LUIS HUEZO, quien fue de sesenta y siete años de edad, Jornalero, Salvadoreño, quien falleció en esta ciudad, el día veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y tres, siendo la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte del señor SANTOS OSCAR OSORIO conocido por SANTOS OSCAR OSORIO HUEZO, como hijo del causante se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los tres días del mes de Julio del año dos mil seis.

Licda. IMELDA DEL ROSARIO RIVAS MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A010446

LUIS RICARDO MERINO ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veintinueve Avenida Sur, número un mil dos, Colonia Cucumacayán, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintidós de junio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad el día veinticinco de octubre del año mil novecientos noventa y siete, dejó el señor PORFIRIO CORNEJO MIRANDA, de parte de la señora ANGELA ROSA UMANZOR, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondería a la señora Cirila Miranda viuda de Cornejo en calidad de madre del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Luis Ricardo Merino Orellana. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de junio del año dos mil seis.

LUIS RICARDO MERINO ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. A010456

GUILLERMO DAGOBERTO GUEVARA ARTIGA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Once Calle Poniente número ciento trece-A, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de julio del corriente año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora ROSA MARTIR VASQUEZ, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ISRAEL MARTIR GARCIA, en su concepto de madre sobreviviente del causante, fallecimiento ocurrido el día treinta de marzo de dos mil tres en esta ciudad, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de presente edicto.

Librado en San Salvador, a las diez horas del día tres de julio de dos mil seis.

Lic. GUILLERMO DAGOBERTO GUEVARA ARTIGA,
NOTARIO.

1 v. No. A010490

En el Bufete del Suscrito Notario JOSÉ ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, San Salvador, a las diez horas del día seis de junio del dos mil seis.- Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó JOSE RIGOBERTO SALGUERO RIVERA, quien fue mayor de edad, Agricultor y falleció en esta ciudad, el día diecisiete de marzo del dos mil seis, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señorita MARIXA SALGUERO FLORES, hija del causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades legales de los Curadores de Herencia Yacente.-

Fíjense y publíquense los edictos de Ley y extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el bufete del Doctor JOSÉ ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, ubicado en Ochenta y Siete Avenida Norte, casa número veintinueve, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador.

Dr. JOSÉ ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A010504

SERGIO ADALBERTO MARTINEZ JULE, Notario de este domicilio, con oficina situada en Calle Los Cedros número ciento seis, Urbanización Buenos Aires número uno, ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas y treinta minutos del día trece de junio del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores LUIS ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ, JUAN ERNESTO MENDEZ RODRIGUEZ, JOSE TEODORO MENDEZ RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO MENDEZ RODRIGUEZ y ROSA ARMIDA MENDEZ RODRIGUEZ, antes de PANAMEÑO, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ELVA LUISA RODRIGUEZ DE MENDEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana y falleció en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, el día doce de noviembre del año dos mil cinco, habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil seis.-

SERGIO ADALBERTO MARTINEZ JULE,
NOTARIO.

1 v. No. R010957

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Que por resolución de este mismo Tribunal de las diez horas del día diecinueve de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada de la señora DOLORES ALVARADO VIUDA DE LINARES, quien falleció el día seis de abril de dos mil uno, en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad, habiendo sido éste el lugar de su último domicilio; de parte de sus hijos, señores: EUSEBIO LINARES ALVARADO y JUANA IRENE LINARES ALVARADO VIUDA DE LINARES, a quienes se les ha nombrado interinamente Administradores y Representantes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y veinte minutos del día diecinueve de abril de dos mil seis. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010379-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día cinco de octubre del año dos mil, dejó el causante SIMON MEZA, conocido por SIMEON MEZA RODRIGUEZ, SIMEON MEZA y por SIMON MEZA RODRIGUEZ, de parte de la señora DOLORES REYES MEZA, en su calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondía a la señora MERCEDES REYES MEZA, en su calidad de hija del referido de cujus.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados, a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día tres de abril del año dos mil seis. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010387-1

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día diez de agosto del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JACINTA CHACON conocida por JACINTA CHACON RIVERA, quien fue de sesenta y siete años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, fallecida el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor PEDRO ANTONIO CHACON ARROLLO, en calidad de cesionario de los derechos que les correspondían a los señores CARLOS ALBERTO CHACON, PEDRO CHACON TEREZON, GUILLERMINA CHACON DE VASQUEZ, RAUL CHACON y ROSA LILIAN CHACON, en calidad de hijos de la causante, siendo Representado el señor PEDRO ANTONIO CHACON ARROLLO, por el Abogado JULIO ALONSO SOLORZANO HERNANDEZ. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los demás efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Delgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día diez de agosto del año dos mil cuatro.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010396-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CUPERTINO HERNANDEZ ARBAIZA, conocido por CUPERTINO HERNANDEZ, quien falleció el día ocho de enero del año en curso, en el Barrio El Amatal, jurisdicción de Intipucá, de este Distrito y Departamento, siendo esa ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARIA DE JESUS HERNANDEZ ARBAIZA, conocida por MARIA DE JESUS HERNANDEZ ARBAIZA DE BLANDIN, en su calidad de hermana del causante y por derecho de acrecimiento. Confiriéndole a la aceptante antes mencionada en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de abril de dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A010399-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos día catorce de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ADRIANA CAMPOS, quien falleció a la una hora y veinte minutos del día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro en la Colonia Milagro de la Paz de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora EVA MIRIAN AMAYA, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía en la sucesión a la señora ETELBINA CAMPOS, como hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y veinte minutos del día catorce de junio de dos mil seis. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010408-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en las Diligencias de Herencia Intestada promovidas por la Licenciada NELLY BEATRIZ RODRIGUEZ ESPINOZA como Apoderada de la señora YANIRA MARLENE PEREZ hoy de FLORES, por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas del día siete de Junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción ocurrió en la ciudad de La Puente, California, de Estados Unidos de Norte América, siendo ése su último domicilio, el día quince de Noviembre de dos mil, dejó ANTONIO PEREZ de parte de YANIRA MARLENE PEREZ hoy DE FLORES, en calidad de hija sobreviviente de la causante. Se confiere a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y dieciséis minutos del día doce de Junio del año dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010441-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora CRISTINA ROMERO conocida por CRISTINA ROMERO DE NUÑEZ; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y

como cesionaria de los derechos que le correspondía a los señores CASTULA DEL CARMEN BAÑOS DE NUÑEZ, JUAN MANUEL NUÑEZESCOBAR; DENIS GERARDO y ALAN ROMMEL, ambos de apellido NUÑEZ ROMERO, en concepto de padres e hijos del referido causante, por medio sus Apoderados Generales Judiciales Licenciados EDGARDO NAPOLEON ROSALES y EVELIO ANTONIO QUEZADA CATOTA, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor, JOSE LUIS NUÑEZ BAÑOS, quien falleció, el día catorce de mayo del año dos mil cuatro, en la Unidad de Salud de Ciudad Arce, siendo dicha Ciudad su último domicilio; confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado, la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas quince minutos del día veintidós de junio del dos mil seis.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010449-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por auto de las catorce horas y nueve minutos del día quince de junio de dos mil seis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el Causante GUILLERMO SANCHEZ HERNANDEZ conocido por JOSÉ GUILLERMO SANCHEZ HERNANDEZ y por GUILLERMO SANCHEZ, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, a la primera hora y treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil cinco, siendo su último domicilio la Ciudad de Ayutuxtepeque; por parte de la señora NUBIA RAQUEL SANCHEZ DE MARTINEZ conocida por NUBIA RAQUEL SANCHEZ ROSALES y del menor EDWIN GUILLERMO SANCHEZ ROSALES Representado Legalmente por su madre señora FLOR DE MARÍA ROSALES, ambos en su concepto de hijos del causante.

Habiéndose conferido además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiéndola ejercer el menor a través de su representante legal antes referida.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y cuarenta minutos del día quince de junio de dos mil seis.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010450-1

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro-uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintidós de Junio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, dejó el Señor JUAN ELEUTERIO GALVEZ CASTILLO, ocurrida en el Cantón El Caulote, Caserío La Barranca, Jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, el día once de Noviembre del dos mil cinco, de parte de los Señores: BLANCA ESTHER GALVEZ MARTINEZ, JEHU OMRI GALVEZ MARTINEZ, YANCY MAGALY GALVEZ MARTINEZ conocida por YANCY GALVEZ, en sus calidades de Hijos sobrevivientes del Causante, y ESTER ABIGAIL MARTINEZ POLANCO, en su calidad de cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor RAFAEL GALVEZ RECINOS, en su calidad de padre sobreviviente del Causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos, a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón. En la Ciudad de Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día veintiocho de Junio del año dos mil seis.-

Lic. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A010484-1

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro-uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diecinueve de Junio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, dejó el Señor PABLO ALBERTO ABARCA CASTELLANOS conocido por PABLO ALBERTO ABARCA, ocurrida en el Hospital de Emergencias de Sonsonate, de este Departamento, a las veintiuna horas treinta minutos del día veinticuatro de Marzo del dos mil seis, de parte de la Señora: JULIA ESTER MORAN MACAL o JULIA ESTER MORAN MACALL, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señorita SIEGRED IBETH ABARCA MORAN, en su calidad de hija sobreviviente del Causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos, a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón. En la Ciudad de Sonsonate, a las ocho horas diez minutos del día veintiocho de Junio del año dos mil seis.-

Lic. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A010485-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día catorce de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por la señora CONCEPCION HERNANDEZ, fallecida el día diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, en esta ciudad su último domicilio, de parte del señor JUAN ROSA CARIAS HERNANDEZ, en concepto de hijo de la Causante.-

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil cinco.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010492-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las NUEVE horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de mayo del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora MARIA LETICIA PEREZ, de parte de los señores KARLA LETICIA, EMILIA LISSETTE, ambas de apellido MALDONADO PEREZ, y de la menor CLAUDIA BEATRIZ MALDONADO PEREZ, por medio de su representante legal JORGE ALBERTO MALDONADO VELASQUEZ, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, así como a la menor CLAUDIA BEATRIZ MALDONADO PEREZ, por medio de su representante legal JORGE ALBERTO MALDONADO VELASQUEZ.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador; a las quince horas con cuarenta y seis minutos del día veintidós de mayo del año dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010960-1

DELMY ARACELY AMAYA CONTRERAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Pasaje Galaxia, Polígono "Q", No. 20, Ciudad Satélite, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las ocho horas del día dos de Junio del año dos mil seis se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil, Jurisdicción de Mejicanos siendo su último domicilio la Ciudad de Aguilares el ocho de Marzo del año dos mil uno, dejó el señor SALVADOR TEJADA hijo, de parte de LILIAMISABEL TEJADA conocida por LILIANISABEL TEJADA DE GUZMÁN, en su concepto de hija legítima del Causante, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que correspondían a los señores: Blanca Margot Tejada hoy de Guzmán, Alba Estela Tejada hoy de Bonilla, Salvador Osmar Tejada, Ana Luz Tejada hoy de Melara, Jorge Alberto Tejada, Oscar Alexander Tejada Martínez, y Bessy Yesenia Tejada Martínez como hijos del Causante, quienes cedieron sus Derechos Hereditarios intestados, por Escrituras Públicas otorgadas, la primera a las once horas del día tres de Julio del año dos mil cinco, en la Ciudad de Sherman Oaks, Estado de California, Estados Unidos de América; y la segunda a las nueve horas del día veintisiete de Abril del año dos mil seis en la Ciudad de San Salvador, ante los oficios de la suscrita Notario; confiriéndosele a la Aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario DELMY ARACELY AMAYA CONTRERAS, a las ocho horas del día diecisiete de Junio del año dos mil seis.

Lic. DELMY ARACELY AMAYA CONTRERAS,
NOTARIO.

3 v. c. No. A010405-1

TITULOS DE PROPIEDAD

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARIA ERCILIA MONTERROZA, de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de San Pedro Perulapán, con Documento Unico de Identidad número cero un millón ciento ochenta y cuatro mil setenta y uno-cuatro, con número de identificación tributaria cero setecientos diez-cero ocho cero seis cuarenta y uno-ciento dos-siete, solicitando se le extienda Título de Propie-

dad de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tecomatepe, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes, AL NORTE, con Claudio Raymundo Bautista y Raúl Guadrón, según ficha, actualmente de Agraciano Mendoza; AL ORIENTE, Berta Parada González de Márquez, río de por medio; AL SUR, Lucio Mendoza, José Adolfo Sánchez López y Berta Parada González de Márquez, con todos los colindantes, río de por medio; AL PONIENTE, con Magdalena Barrera Carballo, carretera a Suchitoto de por medio. El inmueble antes descrito contiene en su interior una casa de habitación, no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión alguna, y lo hube por Herencia de la señora Abelina Monterroza, desde el año de mil novecientos setenta y seis. Valúo el inmueble antes descrito en la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES. Todos los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a los nueve días del mes de mayo de dos mil seis. MARIA JULIA VALENCIA, ALCALDESA MUNICIPAL. Lic. HUGO FREDY HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A010469-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado HUGO SIGFRIDO HERRERA, quien es mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y de Ilobasco, Departamento de Cabañas, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial del señor DICK EDWARD GUARDADO MEDRANO, solicitando se le extienda título de propiedad, de un predio urbano, a favor de su poderdante, situado en el Barrio Santo Domingo, Calle La Ronda, jurisdicción de Chilitupán, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial según Ficha Catastral DE CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS aproximadamente, aunque en el antecedente aparece de menor capacidad, cuyas medidas y linderos son: AL ORIENTE, once punto cincuenta y cinco metros, con Francisco Martínez Alfaro; AL NORTE, nueve punto ocho metros, con Pablo Zelada, AL PONIENTE, once punto cincuenta y cinco metros, con Edgardo Rolando Zelada Díaz, Arely Erazo de Cárcamo, Lizbeh Cárcamo Bárcenas y Matilde Rodríguez de Bárcenas, Calle La Ronda de por medio; y AL SUR, nueve punto ocho metros, con Blanca Esther Murcia Alas de Solís. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. El cual lo adquirió su poderdante por compra efectuada el día doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante los Oficios Notariales de Dionisio Heriberto Guerrero, a la señora ELBA GLADYS GUARDADO ROSADO y lo estima en CINCO MIL DOLARES AMERICANOS. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chiltiupán, Departamento de La Libertad, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis. JORGE LUIS DIAZ MORALES, ALCALDE MUNICIPAL. NORA DEL CARMEN LEON DE IRAHETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010496-1

TITULOS SUPLETORIOS

El suscrito notario para los efectos legales pertinentes al público en general,

HACE SABER: Que a mi despacho notarial situado en Avenida España, Condominios Centrales, número mil once, primera planta, local "B", de esta ciudad, se ha presentado el señor: DIEGO BALMORE ESCOBAR PORTILLO, solicitando Diligencias Sumarias de Título Supletorio, de un terreno rústico de su propiedad, de forma irregular, cultivado en parte, el cual está situado en Caserío Cuervo Abajo, Jurisdicción de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, de una capacidad superficial de ciento cuarenta y cinco mil setecientos veinte punto cuarenta y seis metros cuadrados, y de las colindancias siguientes: AL NORTE, con terrenos propiedad del señor Eligio Reyes Palma; AL ORIENTE, lindando con propiedad del señor León Ramos; AL SUR, lindando con propiedad de la Cooperativa San Isidro; AL PONIENTE, linda con propiedad de la Familia Molina, calle nacional de por medio, y con los señores Juan José Velásquez Luna, Armando González, José Palma y Jacinto Hernández. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, y no está en proindivisión con nadie, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas; y ejerce su posesión en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por más de diez años consecutivos, y lo hubo por compra que le hizo a la señora Elena Portillo de Escobar. Por lo que si alguna persona se creyere con igual o mejor derecho que el expresado por el señor Diego Balmore Escobar Portillo, se le previene formalice su oposición dentro del término de ley, en la dirección al principio relacionada.

San Salvador, seis de abril de dos mil seis.

Lic. JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A010455

CARLOS BORROMEO VARGAS JIMENEZ, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina ubicada en Avenida Gerardo Barrios y Tercera Calle Oriente Número Catorce, San Bartolomé Perulapá, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado la señorita MARIA FATIMA MEJIA PEREZ, de veintisiete años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona que conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero uno cero uno ocho seis ocho cinco-ocho; con Número de Identificación Tributaria cero setecientos siete-ciento veinte mil quinientos setenta y nueve-ciento uno-nueve; SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO a su favor, de un terreno rústico, situado en el Cantón Las Lomas, Jurisdicción de San Bartolomé Perulapá, Departamento de Cuscatlán, el cual es de una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, aproximadamente, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en línea recta mide veinticuatro punto sesenta metros, y linda con el señor Alberto Contreras Romero; AL ORIENTE, en línea recta mide veintisiete punto cero cero metros, y linda con los señores Alberto Contreras Romero y hoy con la señora Fidelina Contreras de Aguirre; AL SUR, en línea recta mide veinticinco punto cero cero metros, y linda con la señora Fidelina Contreras de Aguirre; y AL PONIENTE, en línea recta mide veintiséis punto cero cero metros, y linda con camino vecinal de por medio con la señora María Eugenia Navas de Rivera. Referido Inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión con otras personas, y lo obtuvo por medio de Compraventa que le hizo a la señora Felícita Pérez Rivas, en el año de mil novecientos noventa y dos, y desde entonces la solicitante lo posee materialmente en forma quieta, pacífica, pública sin interrupción y sin proindivisión desde la fecha antes mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley, y si alguien con interés desea alegar igual o mejor derecho, deberá hacerlo dentro de los quince días siguientes a la Tercera Publicación de este Aviso.

Librado en mi Oficina Profesional, a las quince horas del día veintitrés del mes de junio del dos mil seis.

CARLOS BORROMEO VARGAS JIMENEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A010480

ARMANDO LAZARO CRUZ, NOTARIO, CON OFICINA JURIDICA EN LA TERCERA CALLE ORIENTE NUMERO SIETE DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CONSUELO HERNÁNDEZ DE LAINEZ, de cuarenta y dos años,

de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque, a iniciar Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, situado en el Cantón San Jacinto, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con inmueble de Abel Lafnez; calle de por medio; AL ORIENTE, con terrenos de Paula Rodríguez de Rodríguez y Juan Rodríguez; AL SUR, con propiedad de Pedro López Barahona; y AL PONIENTE, con inmueble de Pedro Antonio Amaya Melara, calle de por medio. El inmueble lo hubo por Compra Venta que le hizo Miguel Ángel Hernández, en el año de mil novecientos ochenta y seis, en Escritura Pública no inscribible por carecer de antecedente inscrito.

Librado en la Ciudad de San Vicente, a los tres día del mes de Julio del dos mil seis.

ARMANDO LAZARO CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. A010507

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el licenciado EDGARDO RODRIGUEZ COREAS, en su carácter de Apoderado General Judicial, de la señora MARIA HAYDEE MARTINEZ FLAMENCODE VASQUEZ, Solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en Cantón San Agustín, del Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Que tiene las medidas y linderos especiales siguientes, AL NORTE, cuarenta y un metros punto sesenta y cinco centímetros linda con terreno Heltón Sánchez Muñoz, cerco de alambre de por medio propio del terreno colindante, AL ORIENTE: diez metros sesenta centímetros, con terreno de Emilio Rivas, calle vecinal de por medio, AL SUR: En línea quebrada de tres tiros rectos, cuarenta y nueve punto sesenta y cinco metros con terreno de Gloria Montenegro Ramírez y Salvador Montenegro, cerco de alambre, propios del colindante de por medio, y al PONIENTE: trece metros ochenta y cinco centímetros con terreno de Ernesto García, calle vecinal de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a los señores JOSÉ MARIO VASQUEZ BOLAÑOS y DORA ALICIA ROSALES LOPEZ, por lo que unida las dos posesiones la de la anterior tradente y la de su actual tradente quien la ejercía desde el día siete de noviembre del año de mil

novecientos noventa y cinco; datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tienen nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y lo valúa por la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas del día veinticinco de enero del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010381-1

BUENAVENTURA CRUZ MEZA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Poniente número seiscientos ocho, Barrio San Felipe, de esta ciudad de San Miguel, al público para los efectos de ley.-

HACE SABER: Que ante sus oficios notariales se ha presentado el señor RAUL ARGUETA, mayor de edad, Albañil, del domicilio de Lolotique, de este departamento, solicitando, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza Rústica, sin cultivos permanente, en el cual se encuentra construida una casa de sistema mixto la cual es propiedad del solicitante, del que es dueño y actual poseedor, situado en el Cantón El Nancito, Jurisdicción de Lolotique, de este departamento de San Miguel, de una extensión superficial de DOS MIL TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: linda con propiedad del señor Juan Rosa Batres Sánchez; AL ORIENTE: linda con propiedad de el Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Educación; AL SUR: Linda con propiedad de la señora Antonia de Jesús Ramos de Chávez; Y AL PONIENTE: linda con propiedad de la señora María Pacita Jurado de Henríquez; el inmueble antes descrito lo adquirió por compra que le hizo a la señora Clotilde Argueta, cuya posesión sumada a la de sus antecesores, es de más de diez años consecutivos y ha sido en forma pacífica, pública e ininterrumpida, que el titular estima el inmueble a titular, en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con ninguna otra persona.

San Salvador, veintidós de junio de dos mil seis.

Lic. BUENAVENTURA CRUZ MEZA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A010386-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA;

HACE SABER: Que con fecha quince de mayo del corriente año, se presentó a este Juzgado la señora Sara Aparicio viuda de Pineda, conocida por Sara Aparicio, de cincuenta y nueve años de edad, residente en Cantón Los Planes de San Sebastián jurisdicción de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos veinticuatro mil doscientos treinta y nueve guión cuatro; solicitando se le extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Planes de San Sebastián, jurisdicción de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, de una extensión superficial de Siete mil doscientos treinta y cinco punto ochenta y dos metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: Al Oriente: mide ciento quince punto sesenta metros, linda con propiedad de la señora Elsy Aparicio Torres antes del señor Francisco Aparicio Pineda, cerco de alambre de por medio de la colindante; Al Poniente: ciento cuatro metros, linda con Leopoldo Benavides, antes del señor Jesús Hernández Cisneros, cerco de alambre y brotón de por medio, propio del titular; Al Norte: ochenta y un punto ochenta metros, linda con Rubidia Aparicio Torres y el señor Efraín Benavides, antes de Francisco Aparicio Pineda quebrada seca de por medio; y Al Sur: mide cincuenta metros, linda con terreno del señor Francisco Aparicio Pineda, camino vecinal de por medio; el terreno no es dominante, ni sirviente, y ni está en proindivisión con nadie.- Lo adquirió por compraventa que le hiciera al señor Francisco Aparicio Pineda, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Y lo valúa en la cantidad de Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil seis. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010417-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora JOSEFINA MENDEZ TOBAR, de cuarenta y dos años de edad, ama de casa, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres diecinueve novecientos noventa y uno tres guión uno con residencia en el Barrio San Antonio del domicilio de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, solicitando a su favor

Título de Dominio de un predio de naturaleza urbana situado en el Barrio San Antonio de esta población, es de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: PONIENTE Cincuenta y un metros sesenta centímetros colinda con los señores JOSE ALCIDES TOBAR y MARIA ARGELIA MEJIA, AL SUR: Cuarenta y dos metros colinda con el señor Jerónimo Mejía; ORIENTE: Veintiocho metros colinda con Velis Ismael Peña Alas y AL NORTE: Sesenta y siete metros cuarenta centímetros: actualmente de por medio una calle que conduce al Cantón Concepción de esta jurisdicción colinda con Cosme Velis de Durán el inmueble descrito contiene una casa de adobe y que fue adquirida por compra verbal que la posesión material se hizo al señor: Jesús Rogelio Lara Martínez que lo poseyó desde el año de mil novecientos noventa y seis que unida a la posesión del solicitante hace una posesión de veinte años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y estima el inmueble por diez mil dólares siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San José Cancasque, veintinueve de julio de dos mil seis. FRANCISCO SALOMON ALFARO CASTELLANO, ALCALDE MUNICIPAL. Tco. IRMA HERCILIA MORAN CHAVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A010428-1

JUICIOS DE AUSENCIA

JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominios Centrales, local "B", sito en Avenida España número 1011 en esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado DONALDO SOSA PREZA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, en calidad de apoderado de El Fondo Social para la Vivienda, ha manifestarme que en el carácter antes dicho y bajo la referencia número 115-E-05, promueve en el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, juicio civil ejecutivo contra la señora MARTHA YOLANDA MOLINA SOLORZANO, de cuarenta y un años de edad, profesora y del domicilio de Soyapango, a quien no ha sido posible emplazar por desconocer su paradero e ignorar si tiene procurador con poder suficiente u otra persona que la represente, por lo que de conformidad al Art. 25 de Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación con el Art. 141 Pr.C., ha solicitado se le declare ausente y se le nombre curador especial para que la represente en dicho juicio.

Se previene que si alguna persona es procurador o representante legal de la señora Martha Yolanda Molina Solórzano, se presente a esta oficina a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en la oficina del Notario José Efraín Parada Rodríguez, San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de junio de dos mil seis.

Lic. JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A010409

JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominios Centrales, local "B", sito en Avenida España número 1011 en esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado DONALDO SOSA PREZA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, en calidad de apoderado de El Fondo Social para la Vivienda, ha manifestarme que en el carácter antes dicho y bajo la referencia número 357-EC-05, promueve en el Juzgado Tercero de lo Civil de esta ciudad, juicio civil ejecutivo contra el señor DEAN WESLY BAIRES BAIRES, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Cuyultitán, departamento de La Paz, a quien no ha sido posible emplazar por desconocer su paradero e ignorar si tiene procurador con poder suficiente u otra persona que lo represente, por lo que de conformidad al Art. 25 de Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación con el Art. 141 Pr.C., ha solicitado se le declare ausente y se le nombre curador especial para que lo represente en dicho juicio.

Se previene que si alguna persona es procurador o representante legal del señor Dean Wesly Baires Baires, se presente a esta oficina o comprobar tal circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en la oficina del Notario José Efraín Parada Rodríguez, San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de junio de dos mil seis.

Lic. JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A010410

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado ha iniciado el Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS como Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS; Diligencias de Ausencia contra el señor ausente HUGO NELSON BUENDIA TRIGUEROS, quien es mayor de edad, empleado, de este domicilio; y como dicho señor ha desaparecido del lugar de su domicilio, ignorándose su paradero y sin saberse si dejó procurador o representante legal en el país, pide que se le nombre un curador especial para que lo represente en el juicio aludido. PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si el mencionado tiene procurador o representante legal en el país, se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y compruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas catorce minutos del día veintidós de mayo de dos mil seis. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A010436

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en este Tribunal el Licenciado JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ, Apoderado General Judicial de la señora ANA LUZ ELIAS DE MENJIVAR sigue Juicio Ejecutivo Mercantil contra el señor LAZARO PARRILLAS GUZMAN, conocido por LAZARO PARRILLA GUZMAN, quien en la actualidad es de domicilio ignorado, sin saberse si ha dejado Apoderado, Procurador o Representante Legal alguno para que lo represente; por lo que de conformidad al Art. 141 Pr.C., dentro del mismo juicio el Licenciado JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ, ha promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se provea de un Curador Especial que lo represente exclusivamente en el proceso relacionado al señor LAZARO PARRILLAS GUZMAN conocido por LAZARO PARRILLA GUZMAN, mayor de edad, empleado, antes del domicilio de Apopa, hoy ignorado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado, Procurador o Representante Legal alguno, del señor LAZARO PARRILLAS GUZMAN, conocido por LAZARO PARRILLA GUZMAN, caso que lo tuviere, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía: San Salvador, a los quince días del mes de julio del dos mil cinco. Lic. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTIA. Lic. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006058180

No. de Presentación: 20060078273

CLASE: 32.

1 v. No. A010472

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006056808

No. de Presentación: 20060076142

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM ALAN GROVES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CARIBE COMP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CARIBE COMP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALEJANDRO AYALA NOYOLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CAYAGUANCA, que servirá para: AMPARAR: AGUA.

CARIBECOMP

Consistente en: la palabra CARIBECOMP, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil seis.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010481-1

3 v. alt. No. A010402-1

No. de Expediente: 2006057207

No. de Presentación: 20060076795

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IRENE TERESA ARRIETA BUSTAMANTE, en su calidad de APODERADO de GRUPO GRL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Girl Sensation y diseño, que se traduce al castellano como sensación de niñas, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERIA, AGUA DE TOILET; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTI-PERSPIRANTES; SHAMPOOS Y ACONDICIONADORES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; PRODUCTOS PARA EL ESTILIZADO DEL CABELLO, INCLUYE SPRAYS, MOUSSES, GELATINAS Y FIJADORES; PREPARACIONES DE TOILET NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA REGADERA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA DEPILAR; PREPARACIONES PARA LA PROTECCION CONTRA EL SOL Y EL BRONCEADOR; COSMETICOS; MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA QUITAR EL MAQUILLAJE; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; ALMOHADILLAS Y BASTONCILLOS DE ALGODON PARA USO COSMETICOS; TOALLAS Y TPAOS PARA USO COSMETICO; PAÑOS HUMEDOS PARA LIMPIEZA FACIAL; MASCARILLAS DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010508-1

No. de Expediente: 2006058677

No. de Presentación: 20060079165

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL LARIOS JIMENEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AGROQUIMICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

“ALIFOL”

Consistente en: la palabra ALIFOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA AGRI-CULTURA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010945-1

No. de Expediente: 2006058748

No. de Presentación: 20060079262

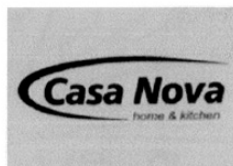
CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDRES RODRIGUEZ CELIS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RECUPERADORA DE CREDITOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RECRED, S.A. DE

C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Casa Nova y diseño, la palabra Nova se traduce al castellano como Nueva. Sobre los elementos denominativos que forman parte de la marca, individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS).

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010946-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006056810

No. de Presentación: 20060076144

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM ALAS GROVES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CARIBE COMP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CARIBE COMP, S.A. DE C.V., de

CARIBECOMP

Consistente en: la palabra CARIBECOMP, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS, UBICADO EN PASEO GENERAL ESCALON, LOCAL NUMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010401-1

No. de Expediente: 2006058325

No. de Presentación: 20060078564

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADOLFO GERARDO MUÑOZ CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CAÑAS TAVARONE DOMINGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CATADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra SALUTE y diseño, que se traduce al castellano como SALUD, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS

DE RESTAURANTES, UBICADO EN CENTRO COMERCIAL ESTILO DE VIDA LA GRAN VIA, EDIFICIO 11, LOCAL S-225, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010448-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001023001

ESTABLECIMIENTO 2001023001- 001 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA LIDIA CHEGUEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de APOPA, con Número de Identificación Tributaria: 0207-241069-101-7, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y cincuenta y un minutos del día veintisiete de junio de dos mil seis. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001023001 y Establecimiento No. 2001023001- 001; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA "EL TRIGAL", la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS FARINACEOS Y DE PANADERIA, con dirección en 4ª. CALLE ORIENTE No. 2. del domicilio de APOPA, cuyo activo asciende a TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 67/100 DOLARES \$31,347.67 y que tiene el establecimiento siguiente 002-) DISTRIBUIDORA "EL TRIGAL"(SUCURSAL No. 1) ubicado en BARRIO SAN SEBASTIAN, 19ª CALLE PONIENTE No. 51, ENTRE 6ª Y 8ª AVENIDA SUR, del domicilio de SANTA ANA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de junio de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R010943-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006055893

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR SOSA LOPEZ en su calidad de Representante legal de la Sociedad CONVERTIDORA DE PAPEL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COPASALVA, S.A. DE C.V.; Sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 14 del libro 2085 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-241105-101-4; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y ocho minutos del día veintisiete de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055893 inscripción 114 del Libro 111 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CONVERTIDORA DE PAPEL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE PRODUCTOS DIVERSOS DE PAPEL CARTON, con dirección en 9ª AVENIDA SUR, No. 335, LOCAL No. 1 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 \$12,000.00 y que no tiene establecimiento alguno.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de marzo de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R010949-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003017579
ESTABLECIMIENTO 2003017579- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AGUILAR BELTRAN JUAN RAMON en su calidad de Representante legal de la sociedad PROYECTOS Y SUMINISTROS ELECTROMECANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROSEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 44 del libro 776 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170191-101-0, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y un minutos del día trece de enero de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003017579 y Establecimiento No. 2003017579- 001; a favor de la Empresa denominada PROYECTOS Y SUMINISTROS ELECTROMECANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INDUSTRIA, con dirección en 23 CALLE PONIENTE Y AVENIDA LAS VICTORIAS No. 166, URBANIZACION PALOMO del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN COLONES CON 00/100 ¢ 3,723,141.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) PROSEM, S.A. DE C.V. ubicado en 23 CALLE PONIENTE Y AVENIDA LAS VICTORIAS No. 166, URBANIZACION PALOMO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de enero de dos mil tres

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R010958-1

SUBASTAS PÚBLICAS

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por la LICENCIADA CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ANA MERCEDES GUINEA MARTINEZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el

bien inmueble embargado siguiente: “Un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número CUATRO CIENTOS TREINTA Y CINCO, DEL POLIGONO “R”, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, con un área construida de VEINTISIETE METROS CUADRADOS. El cual forma parte de la Urbanización denominada “Las Margaritas”, situado en Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE Cinco metros, AL ORIENTE Nueve metros, AL SUR Cinco metros, y AL PONIENTE Nueve metros, el que forma parte de la Urbanización Las Margaritas. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la demandada bajo el número 01023332, Asiento 003, del Registro Social de inmuebles de este Departamento”.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas del día doce de junio de dos mil seis.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010404-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MARTÍN WILFREDO ALAS ERAZO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente “Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número NUEVE, del Polígono DIECIOCHO Pasaje DOS PONIENTE, de una extensión superficial de CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada URBANIZACIÓN “FLORENCIA DE SAN MARCOS”, situada en jurisdicción de San Marcos, de este Departamento, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Partiendo del punto de intersección de los ejes de Avenida Florencia y Pasaje Dos Poniente, se miden sobre el eje de este último con rumbo Sur cincuenta y cinco grados catorce minutos siete segundos Oeste una distancia de veintiséis punto cincuenta metros de longitud, llegando al punto en que con una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cero metros, se localiza el vértice Nor-Este del lote que mide y linda: AL ORIENTE: línea. recta con rumbo Sur treinta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este y distancia de nueve punto treinta y ocho metros de longitud, lindando en este tramo con lote número siete del mismo block. AL SUR: Línea recta con rumbo Sur cincuenta y cinco grados catorce minutos siete segundos Oeste y distancia de cinco punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número diez del mismo block. AL PONIENTE: línea recta con rumbo Norte treinta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos

Oeste y distancia de nueve punto treinta y ocho metros de longitud, lindando en este tramo con lote número once del mismo block. AL NORTE: línea recta con rombo Norte cincuenta y cinco grados catorce minutos siete segundos Este y distancia de cinco punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número nueve del block diecisiete, Pasaje dos Poniente de por medio de cuatro punto cero metros de ancho, el terreno antes descrito tiene una extensión superficial de cuarenta y seis punto ochenta y ocho metros cuadrados equivalentes a sesenta y siete punto cero ocho varas cuadradas. Contiene un área construida de TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS". Inscrito dicho inmueble a favor del señor MARTÍN WILFREDO ALAS ERAZO, en el Sistema de Folio Real Automatizado con Matrícula Número SEIS CERO UNO SIETE UNO CUATRO DOS TRES GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día nueve de junio de dos mil seis.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010406-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Abogado JOSE RUDECINDO POSADA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Señora IRMA ISMENIA MARCIA, contra el señor MANUEL DE JESUS QUIJANO, se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio en este Tribunal y es el siguiente: dos inmuebles rústicos, situados en el Cantón Apulo, Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador. El primer inmueble de la extensión superficial de seis mil cuatrocientos once punto treinta metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, cuarenta y cuatro metros, calle pavimentada de por medio que de esta ciudad conduce al Balneario Apulo y que es la que atraviesa el terreno de poniente a oriente, lindando con terreno vendido a José Felipe Arturo Calles Amaya, y que formó parte de todo el inmueble del que se separó el que se describe; AL ORIENTE, ciento diez metros ochenta centímetros barranca en parte de por medio, en línea curva con terreno de Juan Marroquín, AL SUR, EN OCHENTA Y CINCO METROS, LINDANDO CON RESTO DE TERRENO de Jesús Marroquín, y AL PONIENTE, ochenta y ocho metros, lindando con resto del terreno de Jesús Marroquín, Inscrito a la matrícula SEIS CERO UNO CUATRO CINCO TRES TRES SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. El segundo inmueble es de un área de dos mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL SUR, cincuenta y dos metros, con la sucesión del General José María Peralta Lagos; AL ORIENTE, cuarenta y seis metros, con Nieves Marroquín; AL NORTE, cincuenta y

dos metros, con Antonio Marroquín; y AL PONIENTE, cuarenta y seis metros, con el resto del terreno de donde se desmembró esta porción, propiedad de Miguel Ángel Marroquín, inscrito según matrícula número SEIS CERO UNO CUATRO CINCO TRES TRES SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la PRIMERA Sección del Centro, San Salvador, ambos inmuebles inscritos a favor de la señora IRMA ISMENIA MARCIA.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley,

Librado en Juzgado de Soyapango el día veintiuno de abril de dos mil seis. Enmendado- ISMENIA. Vale.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010416-1

INÉS TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Abogado ALEJANDRO ORELLANA NAJARRO, apoderado de CARLOS ANTONIO LIZANO, conocido por CARLOS ANTONIO LIZANO SANTAMARÍA, contra MERCEDES ESTELA VILLALTA CHÁVEZ reclamándole cantidad de colones, se venderá en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Una porción de terreno de naturaleza rústica, de una extensión superficial de dos mil quinientos treinta y siete metros cuadrados equivalentes a treinta tres mil seiscientas varas cuadradas, con vocación rústica, situado en la zona conocida como Costa del Sol, Cantón de San Antonio Los Blancos, Jurisdicción del Municipio de San Luis La Herradura, en el Departamento de La Paz, el cual forma parte de otro de mayor extensión que originalmente era de diez mil metros cuadrados equivalentes a catorce mil trescientas ocho varas cuadradas el cual por haberse traspasado una porción del mismo, ha quedado reducido a una extensión superficial de siete mil seiscientos treinta punto veintiocho metros cuadrados, desmembrado al costado sur poniente del resto del poniente inmueble general, porción que mide y linda AL NORTE: Cuarenta metros lineales aproximadamente, colinda con casa de verano del Ingeniero ROBERTO SOMOZA; AL ORIENTE: en setenta y cinco metros lineales, aproximadamente, colinda con el terreno de donde se desmembra el que se está describiendo que pertenece a la deudora; AL SUR: en cuarenta metros lineales, colinda con terreno que es propiedad de INTERMUNDO DOS MIL S.A. DE C.V., Boulevard Costa del Sol, en medio, y AL PONIENTE: En setenta y cinco metros lineales aproximadamente, colinda con terreno baldío que es propiedad del Ingeniero RAUL MAZORRA. El lote de terreno antes descrito tiene acceso al Estero de Jaltepeque mediante la servidumbre privada de tránsito de cinco metros de ancho y doscientos quince metros de largo, que la deudora ha establecido al costado sur oriente de su inmueble general, a partir del Boulevard Costa del Sol. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada

señora MERCEDES ESTELA VILLALTA CHAVEZ, al número DIECIOCHO del libro SETECIENTOS CINCO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cincuenta y un minutos, del día veintisiete de junio de dos mil seis.- DRA. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010423-1

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil Promovido por el abogado MARCO ANTONIO LÓPEZ ROSALES, en calidad de apoderado del señor JOSÉ ROBERTO PÉREZ DELGADO, contra la señora AIDA HORTENCIA JOVEL DE HENRIQUEZ, se autorizará vender en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado en el presente juicio: inmueble ubicado en Calle Minerva, identificado como TERCERO del Barrio San Antonio de la Ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, de los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: mide cuarenta y tres metros ochenta y cinco centímetros, pared propia de por medio con casa y solar de Fernando Flores Rodríguez, AL NORTE: mide catorce metros treinta y cinco centímetros, calle pública de por medio con casa de Susana Guzmán de Arévalo, AL PONIENTE: Mide cuarenta y un metros noventa centímetros, con casa de Tránsito Barquero de Rivas, divididos por pared de adobe propia en parte y en parte pared de bahareque de la colindante; AL SUR: mide once metros noventa centímetros, trancorral de adobe propio, con solar de Irma Cruz; hacia el rumbo Norte del solar descrito existe una casa de pared de adobe, techo de tejas de catorce metros, treinta y cinco centímetros de largo, por nueve metros veinte centímetros de ancho, inclusive un corredor interior. Tiene una capacidad superficial de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOCIENTOS OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, DEPARTAMENTO de San Vicente, bajo el número veintisiete tomo ochocientos cuarenta y tres, folio ciento doce y siguientes a favor de la señora AIDA HORTENCIA JOVEL DE HENRIQUEZ.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día dieciocho de abril de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010482-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ, como apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, que se abrevia "INPEP", Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor FELIX PEREZ, conocido por FELIX PEREZ CRUZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Usulután, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Sobre un lote de terreno Urbano y situado en el Cantón Santa Bárbara, Urbanización LA PRADERA PRIMERA ETAPA, marcado en el plano respectivo con el número dieciocho del Polígono B, Jurisdicción de Usulután, Departamento, del mismo nombre, el cual se describe así: partiendo del punto de intersección de la Calle Córdova y pasaje Número dos, se mide sobre este último, una distancia de cien metros, rumbo norte doce grados diecisiete punto cero minutos este, y una deflexión de noventa grados izquierda y una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega a la esquina Nororiente de dicho lote el cual linda y mide así: AL NORTE: Con una distancia de doce punto cincuenta metros, rumbo Sur setenta y siete grados cuarenta y tres punto cero minutos este, lindando con lote número diecinueve del polígono B, de la misma urbanización; AL PONIENTE: Con una distancia de cinco metros rumbo Sur doce grados diecisiete minutos oeste, lindando con lote número treinta y tres, del polígono B de la misma urbanización; AL SUR: con una distancia de doce punto cincuenta metros rumbo norte setenta y siete grados cuarenta y tres punto cero minutos oeste, lindan con lote número diecisiete, del polígono B, de la misma urbanización, AL ORIENTE: Con una distancia de cinco metros rumbo norte doce grados diecisiete minutos Este, lindando con lote número treinta y cinco, del polígono C, con pasaje número dos, de cinco metros de ancho de por medio de la misma urbanización. El Lote así descrito tiene un área de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. Que sobre dicho inmueble se ha construido una casa con todos sus servicios y de sistema mixto con una área de DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS. El cual se encuentra inscrito a favor del demandado señor FELIX PEREZ, conocido por FELIX PEREZ CRUZ, bajo el número TREINTA Y CUATRO del libro UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Usulután.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con veintiséis minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. c. No. A010435-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

**INVERSIONES INDUSTRIALES SAN RAFAEL,
S.A. DE C.V.**

AVISO

INVERSIONES INDUSTRIALES SAN RAFAEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES INDUSTRIALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.,

COMUNICA que a sus oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo número 539, Colonia San Benito, San Salvador, se ha presentado el señor LUIS ROLANDO ÁLVAREZ PRUNERA, en su calidad de accionista de esta sociedad, propietario del certificado de acciones número CIENTO DOS que ampara MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO acciones, solicitando la reposición del mismo por haberse extraviado. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

**RAUL ERNESTO QUIÑONEZ SOL,
VICEPRESIDENTE.**

INVERSIONES INDUSTRIALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A010427-1

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

COMUNICA: Que en su Agencia ROSARIO LA PAZ, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo No. 408-090-100169-1, constituido el 26 DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 1 y 240 de la Ley de Bancos y Financieras.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de junio de 2006.

**IRMA DEL CARMEN ORELLANA BERMUDEZ,
GERENTE AGENCIA ROSARIO LA PAZ, a.i.**

3 v alt. No. A010499-1

El Banco de Fomento Agropecuario,

COMUNICA: Que en su Agencia Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo No. 408-180-100353-7, constituido el día 24 de diciembre de 1998, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 1 y 240 de la Ley de Bancos y Financieras.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

Ilobasco, 30 de junio de 2006.

**Ing. MILTON RAFAEL MARROQUIN,
GERENTE DE AGENCIA ILOBASCO.**

3 v alt. No. A010501-1

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ASTOR ESCALANTE SARAVIA, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

HACE SABER: Que a esta Secretaría de Estado se ha presentado la señora REGINA RAVACHI TOLEDO, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad COLOMBIANA y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y ocho años de edad, de sexo femenino, casada, Médico, del domicilio de San Salvador, Originaria de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, lugar donde nació el día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Que contrajo matrimonio con el señor MARIO ROBERTO PONSA MOLINA, de cuarenta y ocho años de edad, Médico, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad guatemalteca. Siendo sus padres los señores BENCIÓN RAVACHI CRESPI y de CLARA TOLEDO DE RAVACHI, el primero de setenta y siete años, comerciante; y la segunda de sesenta y ocho años de edad, de oficios del hogar, ambos de nacionalidad colombiana, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria de La Hachadura, el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día seis de junio de dos mil seis.

**ASTOR ESCALANTE SARAVIA,
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA
MINISTERIO DE GOBERNACION.**

3 v c. No. A010422-1

UTILIDAD Y NECESIDAD

MANUEL ESTANLEY MALDONADO ESPINAL, JUEZ DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que al Tribunal a su cargo se ha apersonado el Licenciado José Wilfredo García Guevara, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de la señora JUANA ELEONORA LOPEZ ORTIZ, ésta en representación del menor GERSON EZEQUIAS, Promoviendo diligencias de NECESIDAD Y UTILIDAD, para vender en pública subasta en este juzgado dos lotes de naturaleza rústica, identificados el PRIMER LOTE con el número dos guión uno, con una extensión superficial de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS: EL SEGUNDO LOTE, número DOS GUION DOS, con una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, los dos lotes ubicados en el polígono "SEIS", del Proyecto Santa Bárbara II, Segunda Porción situado en la jurisdicción de San Carlos, departamento de Morazán. De los lotes antes mencionados debe entenderse que éstos se encuentran en proindivisión en iguales partes con los señores CORONADO LOPEZ, JUANA ELEONORA LOPEZ ORTIZ, JUBENCIO LORIMER LOPEZ ORTIZ, y el menor GERSON EZEQUIAS LOPEZ, inscritos en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad de San Miguel.

Publíquese por tres veces en el DIARIO OFICIAL con intervalos de cinco días un aviso del otro.

Librado en el Juzgado de Familia de la ciudad de San Francisco Gotera, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. MANUEL ESTANLEY MALDONADO E., JUEZ DE FAMILIA. Lic. MARGARITA AURORA DIAZ DIAZ, SECRETARIA INTA.

3 v 1 v. c/5 d. No. R010959-1

OTROS**FE DE ERRATA**

Que por un error involuntario en publicaciones de convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de BANCO AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA, que se publicó en este periódico en las fechas veintisiete, veintinueve de junio y tres de julio del año dos mil seis lo siguiente: Con respecto a los Puntos de Junta General Ordinaria de Accionistas: "a) Con respecto a los Puntos de Junta General Ordinaria de Accionistas: en primera fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día dieciocho de Julio del año dos mil seis, a las diecisiete horas en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes"; siendo lo correcto: "a) Con respecto a los Puntos de Junta General Ordinaria de Accionistas: en primera fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día veintiuno de Julio del año dos mil seis, a las diecisiete horas en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión

en la segunda fecha de la convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes."

ROGAMOS TOMAR NOTA

RONALD ANTONIO LACAYO ARGÜELLO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

1 v. No. A010491

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006057204

No. de Presentación: 20060076792

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IRENE TERESA ARRIETA BUSTAMANTE, en su calidad de APODERADO DE GRUPO GRL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Girl Sensation y diseño, que traducidas al castellano significa sensación de niñas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE, EN TIENDAS CONVENCIONALES Y A TRAVES DEL INTERNET; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE DE ROPA, ACCESORIOS Y OTROS ARTÍCULOS PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES; SERVICIOS DE PROMOCION DE FIESTAS Y EVENTOS DE TERCEROS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010509-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

OSCAR NEFTALIESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JULIA ARANDA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, Soltera, de nacionalidad salvadoreña, del origen y domicilio de El Triunfo, hija de Adelina Aranda y de Padre ignorado, falleció el día dieciséis, de mayo de dos mil tres, siendo su último domicilio la ciudad de El Triunfo, de parte de la señora AZUCENA DEL CARMEN ARANDA, ésta como hija de la causante.

Confiéresele a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.- LIC. OSCAR NEFTALIESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010105-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en las Diligencias de Herencia TESTAMENTARIA, del causante señor BASTARDO CRUZ HENRIQUEZ MEJIA conocido por BASTARDO CRUZ HENRIQUEZ, por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas con veintiocho minutos del día treinta de mayo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día ocho de septiembre de dos mil cinco, dejó BASTARDO CRUZ HENRIQUEZ MEJIA conocido por BASTARDO CRUZ HENRIQUEZ, de parte de los

señores BLADIMIR ALY HENRIQUEZ MANCIA conocido por VLADIMIR ALY HENRIQUEZ MANCIA, IDANIA MAGALY HENRIQUEZ MANCIA, ELVIS RONALD HENRIQUEZ MANCIA, ORFA MANCIA DE HENRIQUEZ conocida por ORFA MANCIA RODRIGUEZ y por ORFA MANCIA y de la menor KENYA ENEYDA HENRIQUEZ MANCIA, en su calidad de herederos testamentarios del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación INTERINA de la sucesión, debiendo la menor antes mencionada ejercer sus derechos a través de su representante legal señora ORFA MANCIA DE HENRIQUEZ conocida por ORFA MANCIA RODRIGUEZ y por ORFA MANCIA.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil; San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiuno de junio del año dos mil seis.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010132-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora AUDELIA ALAS, quien falleció a las dieciséis horas del día veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Núcleo Uno de Reubicación, del Cantón Bartolo de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora MIRNA ARILU ALAS DE FIGUEROA, en su concepto de hija sobreviviente de la causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de Junio del dos mil seis.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010196-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL, DE SANTA ANA; AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FELIX ANTONIO NAJERA SANDOVAL conocido por FELIX ANTONIO NAJERA y FELIS ANTONIO NAJERA, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor CLAUDIO NAJERA, quien fue de ochenta y dos años de edad, Agricultor, viudo, fallecido el día cinco de enero de mil novecientos setenta, en el Cantón El Jute, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, jurisdicción de este Departamento, habiendo sido esta ciudad el lugar de su último domicilio. El aceptante antes nombrado es hijo del referido causante, y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de esta sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.-

Lo anterior se hace del conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión, se apersona a este Tribunal a deducirlo, con la documentación legal correspondiente, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil cinco.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010207-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JASMIN ELIZABETH PORTILLO, de veintidós años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, portadora de su documento único de identidad número: dos millones cuarenta mil quinientos siete guión seis, solicitando se le extienda Título de Propiedad y Dominio a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en suburbios de Barrio Concepción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: Veintiocho metros con cincuenta centímetros, con Carlos Cruz brotones de izote de por medio, NORTE: Doce metros, cerco de alambre de por medio con Blanca Dalila Ayala de Bonilla, PONIENTE: Veintisiete Metros, cerco de alambre de por

medio con Candelario Cabrera Hernández y Blanca Dalila Ayala de Bonilla y al SUR: doce metros con María Cruz, servidumbre de tránsito de dos metros de ancho de por medio, lo valora por la cantidad de UN MIL DOLARES; el inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales y no tiene proindivisión con persona alguna y lo adquirió por compra que le hiciera al señor Carlos Cruz, por medio de escritura pública otorgada en esta Ciudad a las nueve horas del día dieciocho de enero de dos mil seis, ante los oficios notariales del Lic. Arturo Dermidio Guzmán Mata, que unida mi posesión con la de mi antecesor ésta data por más de diez años consecutivos.

Librado en la Alcaldía Municipal, Ciudad Barrios, veintidós de febrero de dos mil seis.- DALILA LEONOR ROMERO DE GUARDADO, ALCALDE MUNICIPAL, INTO. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A010100-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado, FLORINDA CRUZ DE GAITAN, de sesenta y ocho años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número: cero un millón ciento nueve mil novecientos setenta y tres-siete, solicitando se le extienda Título de Propiedad y dominio a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el lugar conocido como La Arenera, de esta jurisdicción, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: un metro, cerco propio de por medio, con Enrique Gómez, NORTE: treinta y nueve metros con Santos Bonilla, por este rumbo salida a la calle, PONIENTE: treinta metros con Santos Bonilla, SUR: cuarenta metros con Enrique Gómez; lo valora en la suma de UN MIL DOLARES; el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales, no existe proindivisión, que lo adquirí por compra que hice al señor JUSTINIANO GAITAN CASTILLO, desde hace más de diez años consecutivos.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, veintitrés de junio de dos mil seis.- Dr. MIGUEL ANGEL RIVERA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A010101-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora GRACIELA CISNEROS AGUILAR, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, en su carácter de APODERADA GENERAL JUDICIAL ADMINISTRATIVA CON CLAUSULA ESPECIAL, del señor DOUGLAS OBED CISNEROS MANCIA, según poder que presenta, solicitando se le extienda a nombre de su representado, TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica y construcciones que contiene, situado en el Caserío El Jicarón, Cantón Obrajuelo, jurisdicción de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: cuarenta metros, linda con LEONARDO RODRIGUEZ, cerco de alambre del colindante; AL ORIENTE: mide treinta y dos metros, linda con EVELIO MANCIA GUEVARA, cerco de alambre del colindante; AL SUR: mide cuarenta metros, linda con EVELIO MANCIA GUEVARA, carretera que conduce a Agua Caliente de por medio; y AL PONIENTE: mide treinta y dos metros, linda con OSCAR MAURICIO MANCIA, cerco de alambre del colindante de por medio. Asimismo no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas, y lo estima el Titulante en la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, veintiséis de Junio de dos mil seis.- SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A010180-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN ANTONIO DEL MONTE.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor TORIBIO DE JESUS SOLIS GONZALEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sonsonate, portador de su Documento

Único de Identidad número cero cero ocho ocho nueve siete uno ocho- cuatro, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del señor OVIDIO RAMOS, de cincuenta y nueve años de edad, Trabajador Agricultor, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad a favor de su poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Final Calle Los Olivos contiguo al puente de esta Villa, de la capacidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, linda con Mirna Carolina Hernández Viscarra, Eduardo de Jesús Hernández y Blanca Noemí Reyes Cortez, calle de por medio; AL SUR, linda con Salvador Martínez, calle de por medio; y AL PONIENTE, linda con Julio Alfredo Caminos. El inmueble antes descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar y no está en proindivisión con nadie, tiene un valúo de TRES MIL DOLARES. Todos los colindantes son del domicilio de esta Villa, el inmueble objeto del presente título lo obtuvo el solicitante por Compra Venta, que le otorgaron los señores; Andrés Martínez, Salvador Martínez, Marco Tulio Martínez, Juana Martínez y Luis Martínez Maldinera, aproximadamente desde hace más de diez años; el señor Ovidio Ramos ha ejercido el derecho de propiedad por posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de diez años continuos, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil seis. TEODORO PINEDA OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. VICTOR ANTONIO CHAVEZ RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A010200-2

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA:

HACE SABER: Que con fecha veintiuno de junio del corriente año, se presentó a este Juzgado el señor Juan de Dios Penado Quintanilla, conocido por Juan de Dios Roque Penado, de setenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de la

ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y nueve guión seis; solicitando se le extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Piedra Azul, jurisdicción de la ciudad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de Tres Mil doscientos setenta y ocho punto setenta y dos metros cuadrados, de la medidas y colinda siguientes: Al Norte: sesenta y nueve punto setenta y seis metros, colinda con Cleotilde Quintanilla y Carlos Antonio Quintanilla, en parte cerco de alambre y en otra parte muro de piedra; Al Poniente: treinta y dos metros, colinda con Fidel Angel Salamanca, aunque en la ficha catastral manifiesta que colinda con José Angel Quintanilla y Mercedes Quintanilla, en parte cerco de piedra y en otra parte cerco de alambre propio; Al Sur: sesenta y nueve punto setenta y seis metros colinda con Reynaldo Quintanilla, en parte con cerco de alambre y en otra parte muro de piedra propio; y Al Oriente: sesenta y dos metros colinda con sucesión de Atilio Chávez, representada por Paula Torres camino vecinal de por medio. Que el inmueble antes descrito lo adquirió por donación que le hiciera el señor Manuel de Jesús Quintanilla, el día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni recae sobre él carga o derecho real, ni existe persona alguna que dispute la posesión. Y lo valúa en la cantidad de diez mil colones exactos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil seis. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010914-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1990002254

No. de Presentación: 20060077147

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING CORPORATION, del domicilio de Galloping Hill Road, Kenilworth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00224 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "SCHERING-PLOUGH"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.-

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010226-2

No. de Expediente: 1995001027

No. de Presentación: 20060077710

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESSELLSCHAFT, del domicilio de Müllerstrasse 178, 13353 Berlín, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro

00038 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FLUDARA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010228-2

No. de Expediente: 1991002685

No. de Presentación: 20060077718

CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Müllerstrasse 178, 13353 Berlín, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ULTRAVIST; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010231-2

No. de Expediente: 1993001619

No. de Presentación: 20060077708

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Müllerstrasse 178, 13353 Berlín, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00029 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MIRANOVA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.-

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010232-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006058111

No. de Presentación: 20060078169

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA LOPEZ DE ARGÜELLO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de CODUCH SOCIEDAD LIMITADA que se abrevia: CODUCH S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra DUCH y diseño, que servirá para: AMPARAR: CADENAS METALICAS, CABLES METALICOS, CADENAS DE SEGURIDAD, CERRADURAS METALICAS, CANDADOS, CIERRES METALICOS Y TUBO METALICO.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010155-2

No. de Expediente: 2006058179

No. de Presentación: 20060078272

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALEJANDRO AYALA NOYOLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Lactana que servirá para: LECHE EN POLVO.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010198-2

No. de Expediente: 2005048815

No. de Presentación: 20050064143

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de FORTH & TOWNE (ITM) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALLEGORY

Consistente en: la palabra ALLEGORY traducida al castellano como Alegoría.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010213-2

No. de Expediente: 2006058700

No. de Presentación: 20060079206

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de

APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil seis.

LIPFINITY SHINE EFFECTS

Consistente en: las palabras LIPFINITY SHINE EFFECTS donde las palabras SHINE EFFECTS se traducen al castellano como "resplandor efectos", que servirá para: AMPARAR: JABONES DE TOCADOR; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010214-2

No. de Expediente: 2006058681

No. de Presentación: 20060079179

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de NOXELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

WETSLICKS FRUIT SPRITZERS

Consistente en: las palabras WETSLICKS FRUIT SPRITZERS, donde la palabra fruit se traduce al castellano como "fruto", que servirá para: AMPARAR: JABONES DE TOCADOR; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010215-2

No. de Expediente: 2006058610

No. de Presentación: 20060079061

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CALSURA y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA MINERAL, BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010217-2

No. de Expediente: 2006058611

No. de Presentación: 20060079062

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CALSURA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LECHE; Y PRODUCTOS LACTEOS EXCLUYENDO HELADOS, LECHE HELADA Y YOGURT CONGELADO.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010218-2

No. de Expediente: 2006058608

No. de Presentación: 20060079059

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CALSURA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS MINERALES.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010219-2

No. de Expediente: 2006057943

No. de Presentación: 20060077920

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de LUIS MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MASTER, que se traduce al castellano como "maestro", que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS (INCLUSO LA RADIO), FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE BALIZAMIENTO, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS AUTOMÁTICOS QUE SE PONEN EN MARCHA MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE UNA MONEDA O DE UNA FICHA; MÁQUINAS PARLANTES; CAJAS REGISTRADORAS; MÁQUINAS DE CALCULAR; APARATOS EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010221-2

No. de Expediente: 2006057942

No. de Presentación: 20060077919

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de ANA LUCIA URBANO GUTIERREZ, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión BM CAR SYSTEMS y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS (INCLUSO LA RADIO), FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE BALIZAMIENTO, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS AUTOMÁTICOS QUE SE PONEN EN MARCHA MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE UNA MONEDA O DE UNA FICHA; MÁQUINAS PARLANTES; CAJAS REGISTRADORAS; MÁQUINAS DE CALCULAR; APARATOS EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010223-2

No. de Expediente: 2006057941

No. de Presentación: 20060077918

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de ANA LUCIA URBANO GUTIERREZ, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras HOME SAFE y diseño que se traduce al castellano como CASA LIBRE, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS,

GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS (INCLUSO LA RADIO), FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE BALIZAMIENTO, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS AUTOMÁTICOS QUE SE PONEN EN MARCHA MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE UNA MONEDA O DE UNA FICHA; MÁQUINAS PARLANTES; CAJAS REGISTRADORAS; MÁQUINAS DE CALCULAR; APARATOS EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010225-2

No. de Expediente: 2006057578

No. de Presentación: 20060077387

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMACEUTICOS NATURALES. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMANAT'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GLUTANAT'S

Consistente en: la palabra GLUTANAT'S, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010895-2

No. de Expediente: 2006057588

No. de Presentación: 20060077399

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMACEUTICOS NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMANAT'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FERRONAT'S

Consistente en: La palabra FERRONAT'S, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010896-2

No. de Expediente: 2006057589

No. de Presentación: 20060077400

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMACEUTICOS NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMANAT'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BRONCONAT'S

Consistente en: la palabra BRONCONAT'S, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010897-2

No. de Expediente: 2006057582

No. de Presentación: 20060077393

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMACEUTICOS NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMANAT'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SECNIDANAT'S

Consistente en: La palabra SECNIDANAT'S, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010898-2

No. de Expediente: 2006057584

No. de Presentación: 20060077395

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMACEUTICOS NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMANAT'S, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GERINAT'S H3

Consistente en: La expresión GERINAT'S H3, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010899-2

No. de Expediente: 2006057587

No. de Presentación: 20060077398

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMACEUTICOS NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMANAT'S, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CALPHONAT'S

Consistente en: La palabra CALPHONAT'S, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010901-2

No. de Expediente: 2006057590

No. de Presentación: 20060077401

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMACEUTICOS NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMANAT'S, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NAT'S Q 10

Consistente en: La expresión NAT'S Q 10, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010902-2

No. de Expediente: 2006057586

No. de Presentación: 20060077397

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMACEUTICOS NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMANAT'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RETINAT'S

Consistente en: La palabra RETINAT'S, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010903-2

No. de Expediente: 2006057585

No. de Presentación: 20060077396

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMACEUTICOS NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMANAT'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CEFADROXNAT'S

Consistente en: La palabra CEFADROXNAT'S, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010904-2

No. de Expediente: 2006057591

No. de Presentación: 20060077402

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMACEUTICOS NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMANAT'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NAT'S C -

Consistente en: La expresión NAT'S C -, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010905-2

No. de Expediente: 2006057581

No. de Presentación: 20060077391

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMACEUTICOS NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMANAT'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NAT'S E -

3 v. alt. No. R010907-2

Consistente en: La expresión NAT'S E -, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010906-2

No. de Expediente: 2006057592

No. de Presentación: 20060077403

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA SILVIA BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMACEUTICOS NATURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMANAT'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ENERGYNAT'S

Consistente en: La palabra ENERGYNAT'S, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006058664

No. de Presentación: 20060079151

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARSTEN HOLGER KRIETE H., en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REPRESENTACIONES BREMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REPRESENTACIONES BREMEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

LORRAINE

Consistente en: La palabra LORRAINE, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, GELATINAS PARA EL CABELLO, LAPIZ LABIALES, SHAMPOOS Y RINSE, TALCOS, RUBORES, DELINEADORES, PESTAÑOLES, SOMBRAS DE OJOS, ES-MALTES, SPRAY O FIJADORES DE PELO, CREMAS, CRAYON DE LABIOS, DESODORANTES, JABONES DE TOCADOR.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010908-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006057652

No. de Presentación: 20060077489

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR RUTILIO TOBAR ABARCA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPRIMA DOCUMENTS & PUBLISHING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IDP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Imprima, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CUYA FINALIDAD SERA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TALES COMO: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA, UBICADO EN PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO SEGUNDO, NUMERO SEIS, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010096-2

No. de Expediente: 2006058460

No. de Presentación: 20060078747

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFONSO ALVAREZ GEOFFROY, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de DOS NEURONAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Campos Art Group y diseño, traducidas al castellano como GRUPO DE ARTE CAMPOS, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO QUE BRINDA SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010153-2

No. de Expediente: 2006058462

No. de Presentación: 20060078749

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFONSO ALVAREZ GEOFFROY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de DOS NEURONAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras DOS NEURONAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE BRINDA SERVICIOS RELACIONADOS CON PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010156-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006055676

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055676- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: QUE A ESTA OFICINA SE HA PRESENTADO MIRNA LUZ ARDON DE TRUJILLO, SALVADOREÑA, DEL DOMICILIO DE QUEZALTEPEQUE. LA LIBERTAD, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 0416-120755-101-3; EL CUAL HA PRESENTADO SOLICITUD A LAS TRECE HORAS Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL SEIS., CON LA CUAL SE OTORGÓ EL ASIENTO DE EMPRESA No. 2006055676 INSCRIPCIÓN 154 Y EL ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO No. 2006055676- 001, INSCRIPCIÓN 155, AMBOS DEL LIBRO 104 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO; LA EMPRESA SE DENOMINA FARMACIA BETHANIA, LA CUAL SE DEDICA A VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, CON DIRECCIÓN EN 4ª CALLE PONIENTE, CASA #4, LOCAL No. 1 DEL DOMICILIO DE APOPA, SAN SALVADOR, CUYO ACTIVO ASCIENDE A SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON 86/100

\$7,667.86 Y QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO SIGUIENTE: 001-) DENOMINADO FARMACIA BETHANIA UBICADO EN 4ª CALLE PONIENTE, CASA #4, LOCAL No. 1, APOPA, SAN SALVADOR, Y QUE SE DEDICA A VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

LO QUE SE LE HACE SABER AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

SAN SALVADOR, VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL SEIS.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R010900-2

ASIENTO DE EMPRESA 1997027475

ESTABLECIMIENTO 1997027475- 139

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OLGA LISSETTE SERPAS MONTOYA, en su calidad de Representante legal de la sociedad COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 48 del libro 1248 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210297-104-4, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día cinco de junio de dos mil seis. Con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 1997027475- 139; denominado PERIPLAZA APOPA, con dirección en CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, CENTRO COMERCIAL PERIPLAZA MUNDO, LOCAL No. 11-A, del domicilio de APOPA, que se dedica a TELECOMUNICACIONES y que forma parte de la empresa denominada COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, con dirección en COLONIA Y

COMPLEJO ROMA, FINAL CALLE EL PROGRESO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo, ascienda a: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 37/100 DOLARES (\$ 864,888,953.37)

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de junio de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R010909-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002033112

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002033112- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ANDRES DAVISON MENDOZA, en su calidad de Representante legal de la sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 1453 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020777-102-1; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y nueve minutos del día veintisiete de julio de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002033112 inscripción 170 y el asiento de Establecimiento No. 2002033112- 001 inscripción 171, ambos del libro 114 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA EDICION, ELABORACION E IMPRESION DE DIRECTORIOS TELEFONICOS, con dirección en COLONIA Y COMPLEJO ROMA, FINAL CALLE EL PROGRESO del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 25/100 DOLARES (\$ 77,164,518.25) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COLONIA Y COMPLEJO ROMA, FINAL CALLE EL PROGRESO del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a LA EDICION, ELABORACION E IMPRESIÓN DE DIRECTORIOS TELEFONICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticuatro de mayo de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R010911-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006056168

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056168- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO MANUEL ARIZ SALAZAR, en su calidad de Representante legal de la sociedad INMOBILIARIA LAS PLAZAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 43 del libro 2106 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y tres minutos del día tres de abril de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056168 inscripción 202 y el asiento de Establecimiento No. 2006056168 - 001, inscripción 203, ambos del Libro 111 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INMOBILIARIA LAS PLAZAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, con dirección en COLONIA. SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO, No. 406 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100, \$ 12,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INMOBILIARIA LAS PLAZAS, S. A. DE C.V. ubicado en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO, No. 406 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de abril de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R010921-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Sociedad ACASEBI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, para conocer asuntos de carácter extraordinarios, a celebrarse en Final Colonia Las Magnolias, Pasaje Pleitez, Número Nueve, Cantón El Matazano, Soyapango, Departamento de San Salvador, el día veintinueve de Julio del año dos mil seis, a las nueve horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día treinta de Julio del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

1. Establecimiento del Quórum
2. Informe Financiero por el Auditor y Contador
3. Elección de Vacantes de Junta Directiva
4. Tomar acuerdo de firmar nuevo contrato con el VMT

Para que la Junta General de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de convocatoria, para resolver ASUNTOS EXTRAORDINARIOS, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tenga derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas, cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Confiamos contar con su asistencia; pero en caso que no le fuere posible asistir, le rogamos haga llegar su representación al Departamento de Control de Accionistas de esta Sociedad, situada en Final Colonia Las Magnolias, Pasaje Pleitez, Número Nueve, Cantón El Matazano, Soyapango, Departamento de San Salvador.

Sociedad ACASEBI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Soyapango, treinta de junio de 2006.

ANDRES VELASQUEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R010912-2

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA "ESTACIONES TERMINALES DE AUTOBUSES DE SONSONATE S.A. DE C.V.", CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD, PARA QUE ASISTAN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS A PARTIR DE LAS NUEVE HORAS, EN EL LOCAL DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD, UBICADAS SOBRE EL PASEO 15 DE SEPTIEMBRE DE LA CIUDAD DE SONSONATE. LA AGENDA A DESARROLLARSE ES LA SIGUIENTE:

"AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA"

1. COMPROBACION DEL QUORUM.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. CONOCER DE LA MEMORIA DE LABORES DE JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE DE 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2006, SITUACION RESPECTO A LAS ACCIONES DE LA SRA. GILDA YOLANDA LANDAVERDE DE CHACON A FIN DE APROBAR O IMPROBAR LOS CUATRO PRIMEROS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SE JUZGUEN OPORTUNAS.
4. INFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS CAMBIOS Y LEGALIDADES DE LA CONTABILIDAD DE ESTA SOCIEDAD Y LLAMAMIENTO A CAPITAL DE FECHA 7 DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS.
5. SITUACION FINANCIERA DE ETAS S.A. DE C.V. POR ABANDONO DE RUTAS DE BUSES Y DECISIONES PARA SOLVENTAR LA SITUACION.
6. DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 DE JUNIO DEL 2006.
7. ELECCION DEL ACCIONISTA PARA LA JUNTA DE VIGILANCIA EN SUSTITUCION DE LA LIC. SANDRA LANDAVERDE DE COTA.
8. PLAN DE INVERSION Y PROYECTO DEL AREA DE PESCADERIA- APROBACION DE PRESUPUESTO.
9. CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE PUEDA SER TRATADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL.

EL QUORUM NECESARIO SE CONSTITUIRA CON LA ASISTENCIA DE TRES REPRESENTANTES DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "A" Y TRES REPRESENTANTES DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "B", ESTOS ELECTOS DENTRO DE LAS DE SU SENO, EN CASO DE NO PODERSE CELEBRAR ESTA SESION POR FALTA DE QUORUM, SE CONVOCA POR ESTE MEDIO A LA MISMA HORA EN EL MISMO LUGAR PARA EL DIA TRECE DE AGOSTO DOS MIL SEIS, CELEBRANDOSE

EN ESTE CASO LA SESION CON LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS DE ACCIONES QUE ASISTAN POR SI, O POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES.

EL QUORUM NECESARIO PARA CELEBRAR SESION EN 1a. FECHA DE LA CONVOCATORIA, SERA DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; PARA LA 2a. FECHA DE LA CONVOCATORIA, SERA LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL SOCIAL.

Sonsonate, 30 de Junio de 2006.

Sr. ALEX VICENTE MONGE VASQUEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R010916-2

SUBASTAS PÚBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el licenciado JOSÉ LUIS ARIAS LOPEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra el señor VICTOR MANUEL FUENTES SALMERON, mayor de edad, Estudiante y de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en la Tercera Calle Poniente Número Novecientos Veinte, de esta Ciudad, compuesto de DOS PORCIONES DE TERRENO QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, y que se describen así: A) Un terreno rústico en Urbanización situado en el Barrio Santa Lucía de esta Ciudad de TRESCIENTAS VARAS CUADRADAS o sea DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MILIMETROS CUADRADOS, que mide y linda; AL NORTE: Doce varas o sea Diez metros Treinta y Dos milímetros con terrenos del Lote C, propiedad de Julia Van Severen de Levy; AL SUR: Doce varas o sea Diez metros Treinta y Dos milímetros, con terrenos de Isabel Cierra de Escobar y Nicolás Angulo hijo, Tercera Calle Poniente de por medio; AL ORIENTE: Veinticinco varas o sea Veinte metros Novecientos milímetros, con terreno de Heminia Elena y Margarita María Torres Vargas, antes de la señora Van Severen de Levy; y AL PONIENTE: Veinticinco varas o sean Veinte metros Novecientos milímetros con terreno del mismo Lote C, propiedad de la señora Van Severen de Levy. Dicha porción de terreno se encuentra inscrito a favor del señor VICTOR MANUEL FUENTES SALMERON, según Sistema de Folio Real Automatizado con Matrícula Número M CERO CINCO MILLONES CUARENTA Y

SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. B) Un lote de CIENTO VEINTE VARAS CUADRADAS o sea OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, con sus medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Doce varas o Diez metros Treinta y Dos milímetros con terrenos de doña Julia Van Severen de Levy; AL ORIENTE: Diez varas o sea Ocho metros Treinta y Seis centímetros con terrenos que fueron de Matías Santamaría Capitán Alberto Cuéllar y Angelina de Salinas, hoy de Margoth Herminia y Helena Torres Vargas, pared de por medio, propios de las colindancias; AL PONIENTE: Diez varas o sea Ocho metros Treinta y Seis centímetros, con lo demás del terreno de donde se segregó este Lote en parte y en parte también con terreno del Doctor Rodríguez Ruiz, haciéndose la siguiente la aclaración: En la descripción del inmueble de donde se segregó este Lote aparece este rumbo únicamente con Seis varas de longitud, pero al verificarse la segregación este rumbo se une en línea recta con el Segundo tiro del martillo descrito en el rumbo Sur, el cual tiene Cuatro varas de longitud, completándose así las Diez varas mencionadas anteriormente; AL SUR: En Doce varas o sea Diez metros Treinta y Dos milímetros con terreno de José Salinas Ariz, hoy del Instituto Salvadoreño de Estudios Democráticos, antes de la señora Hernández, que es el mismo descrito anteriormente bajo la letra a). La casa de habitación que antes se aludió es de sistema mixto y tiene un área construida de CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTITRÉS CENTIMETROS CUADRADOS. Dicha porción de terreno se encuentra inscrito a favor del señor VICTOR MANUEL FUENTES SALMERON, según Sistema de Folio Real Automatizado con Matrícula Número M CERO CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día doce de junio de dos mil seis.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010173-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día cinco de junio del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el doctor Jorge Antonio Marroquín Rugamas, en calidad de apoderado de la señora Olivia Rugamas viuda de Marroquín, contra el señor JOSE MARIO GUILLEN. SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN

ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARÁ, EL SIGUIENTE INMUEBLE: “Un inmueble rústico situado en el Cantón La Fuente de la jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, situado en la parte media del terreno general del cual se desmembró, con una superficie de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, pero que en la realidad mide ocho mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados más o menos, que mide y linda: AL ORIENTE, ochenta y un metros con terreno de Marcos Alfaro viuda de Lemus, de por medio la calle que de Tonacatepeque conduce a San Martín; AL NORTE, ochenta y cinco metros, conforme a medida registral, pero realmente mide ciento nueve metros, lo que declara para las partes y no para el Registro, linda en parte con primera porción vendida a José Mario Guillén y en otra parte con terreno de Alfonso Guzmán, que fue de Gertrudis Henríquez, dividido por cerca propia de este terreno; AL PONIENTE, ciento un metros con terrenos de Lidia Zelaya viuda de Lemus, que fue de los señores Julio Marroquín, Belisario Torres y Leandro Polanco, barranca natural en medio; y AL SUR, ochenta y cinco metros, con tercera porción vendida a doña Abelina Meléndez. Inmueble inscrito bajo la Matrícula Número 60198951-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro con sede en San Salvador, a favor del señor JOSE MARIO GUILLEN”.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas dieciséis minutos del día dieciséis de junio de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010208-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA

HACE SABER: Que en el Proceso Civil Ejecutivo 21/2006, a solicitud del Doctor JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS, se venderá en Pública Subasta por razones de embargo el inmueble propiedad del señor JUAN ANTONIO FUENTES NAVARRO, siendo dicho inmueble el siguiente: Terrero de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Rosario de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de DIECISEIS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, que linda al ORIENTE, con terrero de Natividad de Las Mercedes González; al NORTE, terrero de Rufino Torres González, cerco propio de este Terreno; al PONIENTE, terreno del señor Fuentes y Salvador Hernández; y al SUR, terrero de Salvador Hernández, Juan José Pocasangre y Tránsito Rodríguez, brotón de por medio. Dicho inmueble se encuentra inscrito en la matrícula número UNO CERO CERO CINCO CINCO TRES NUEVE TRES - CERO CERO CERO CERO CERO; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente del Departamento de Sonsonate.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010209-2

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ, Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra la señora MARIA GLORIA VELASQUEZ DEL CID, conocida por MARIA GLORIA VELASQUEZ DE MENENDEZ, reclamándoles cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA, UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA SITUADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO Y CONTIGUO AL CANTON “EL CACAO” FUERA DEL BARRIO EL PROGRESO, el cual se describe así: Sobre un inmueble de naturaleza urbana, desmembrado de otro de mayor extensión, situado al Poniente de la ciudad de Soyapango y contiguo al Cantón “El Cacao” fuera del Barrio El Progreso, de una extensión superficial de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO VEINTE VARAS CUADRADAS, que tiene las medidas especiales siguientes: AL NORTE, diez punto cero cero metros con resto del terreno de donde se desmembró el que se describe y que le queda a Natividad Pineda; AL ORIENTE, nueve punto cero cero metros con el tramo de Norte a Sur con Juan José Méndez Bravo, antes de José Enrique Hernández Pérez; AL SUR, once punto cero cero metros con terrenos de Buenaventura Cruz antes de José Enrique Hernández Pérez; y AL PONIENTE, siete punto cero cero metros, con terrenos de Apolonia Romero de León, Juana, Lidia, Blanca y María, todas de apellido Flores, calle vecinal que conduce a la Colonia Las Flores de por medio. Inscrito a su favor bajo la Matrícula Número M SEIS CERO CERO CUATRO NUEVE CUATRO SEIS CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas del día tres de agosto de dos mil cinco.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010919-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en BLVD. ALBERT EINSTEIN Y AV. LOS PROCERES, ANTIGUO CUSCATLAN, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 116PLA000049734, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOLARES EXACTOS (US\$175,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 22 de junio de 2006.

Lic. YANIRA VILLACORTA DE HENRIQUEZ,
Banco Cuscatlán, S.A.

3 v. alt. No. A010227-2

BANCO AGRICOLA, S.A.:

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 1286 que ampara un total de 10 acciones emitido por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Junio de 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,
Gerente de Operaciones.

3 v. alt. No. A010244-2

DISOLUCION DE SOCIEDADES**CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.**

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad "INVERSIONES UNION SALVADOREÑA S.A. DE C.V. CERTIFICA: Que en Acta Número Diez y Nueve de Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada a las Dieciocho horas del día treinta y uno de Enero de dos mil seis, aparece el punto número DOS, que literalmente DICE:

PUNTO DOS

Disolución y Liquidación de la Sociedad. Se acuerda por unanimidad la Disolución y Liquidación de la Sociedad INVERSIONES UNION SALVADOREÑA S.A. DE C.V., y para tal efecto se nombra al Ing. Julio Antonio Calderón Saade de 58 años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio con Documento Único de Identidad Número 01205092-2, de Nacionalidad Salvadoreña, como Liquidador, igualmente al Señor Jesús Rodas Espinosa, 39 años de edad, estudiante, de este domicilio con Documento Único de Identidad Número 02362940-9, de Nacionalidad Salvadoreña, ambos son nombrados Liquidadores, y al mismo tiempo autorizándole para que contrate el notario que se encargará de estos trámites, igualmente para que suscriba las Escrituras de Disolución y Liquidación.

Y para ser inscrita en el Registro de Comercio, extendiendo la presente certificación en San Salvador, a los Treinta y un días del mes de Enero de dos mil seis.

MARIA JULIA SAADE DE SAADE,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010126-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006058014

No. de Presentación: 20060078016

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS SARITA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

GOL

Consistente en: la palabra GOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COMO HELADOS COMESTIBLES, SORBETES O NIEVES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010107-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006057651

No. de Presentación: 20060077488

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR RUTILIO TOBAR ABARCA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPRIMA DOCUMENTS & PUBLISHING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IDP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Imprima y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006058461

No. de Presentación: 20060078748

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFONSO ALVAREZ GEOFFROY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de DOS NEURONAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras DOS NEURONAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006058459

San Salvador, 28 de junio de 2006.

No. de Presentación: 20060078746

CLASE: 35.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

Responsable de Seguro de

Vida Individual.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFONSO ALVAREZ GEOFFROY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DOS NEURONAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

3 v. alt. No. R010893-2



Consistente en: las palabras CAMPOS ART GROUP y diseño, que se traduce como GRUPO DE ARTE CAMPOS, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010152-2

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A.,

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ROSA MARITZA CUBIAS DE MARTINEZ del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 4209 emitida el 27/06/2002. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA 2003042444

ESTABLECIMIENTO 2003042444 - 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ANDRÉS DAVISON MENDOZA en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVICIOS LABORALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 23 del libro 1579 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-231100-104-4, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las once horas y veinticuatro minutos del día dos de junio de dos mil seis. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 165 del libro 115 del folio 331 al 332; a favor de la Empresa denominada SERVICIOS LABORALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a otros tipos DE INTERMEDIACION FINANCIERA O ACTIVIDADES AUXILIARES NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA Y COMPLEJO ROMA, FINAL CALLE EL PROGRESO, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado SERVICIOS LABORALES, S.A. DE C.V., el cual se dedica a OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA O ACTIVIDADES AUXILIARES NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA Y COMPLEJO ROMA, FINAL CALLE EL PROGRESO del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de junio de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R010910-2

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL: Que en este tribunal se ha dictado la sentencia definitiva en las diligencias de declaratoria de muerte presunta del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR promovidas inicialmente por el Doctor RICARDO BATISTA MENA como apoderado del señor MAURICIO ARMANDO CUELLAR SANDOVAL la cual literalmente dice: "JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL: San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día dieciocho de abril de dos mil seis. Las presentes Diligencias de Muerte Presunta, han sido promovidas por el Doctor RICARDO BATISTA MENA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio; como Apoderado del señor MAURICIO ARMANDO CUELLAR SANDOVAL, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio; para que en sentencia definitiva se declare Muerto Presuntivamente al señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR y se le conceda la posesión definitiva de los bienes del expresado señor. Han intervenido en el procedimiento el Doctor RICARDO BATISTA MENA en el carácter expresado y, los Licenciados OSCAR REYNALDO ANTONIO FAGOAGA COREA y ROBERTO FLORES MACALL, en su calidad de Defensores Especiales del desaparecido. LEIDOS LOS AUTOS; Y, CONSIDERANDO: I) Que la parte actora en su solicitud de fs. 1 y 2; y modificación de la misma de fs. 16, en lo principal EXPUSO: "Que el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, sujetos desconocidos entraron violentamente a la casa de habitación del señor Alejandro Mauricio Cuéllar quien fue conocido por Mauricio Cuéllar Cuéllar, ubicada en esta Ciudad y lo secuestraron; Que el hijo del secuestrado ha hecho en vano lo posible para averiguar su paradero, ya que desde esa fecha jamás se supo nada de él ni de su hermana, que también fue secuestrada en esa misma fecha pero en diferente lugar, hechos que fueron mencionados por publicaciones periodísticas nacionales de ese entonces, que corren agregadas a las dili-

gencias, no en calidad de pruebas, sino para ilustrar su digno criterio. Que el ingeniero Mauricio Armando Cuéllar Sandoval, hijo del desaparecido, acudió ante mis oficios notariales para iniciar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para establecer el estado familiar subsidiario de defunción de su padre, para lo cual se iniciaron las diligencias y se mandó a oír al señor Síndico Municipal de esta Ciudad, tal como lo ordena el artículo 12 de la Ley del Ejercicio de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias; Que el señor Síndico de este Municipio se opuso y sugirió tramitar las diligencias por la vía judicial; y. Que mi apoderado es el Único heredero de su padre y desconoce que otras personas puedan tener derecho a la sucesión de él. Por lo antes expuesto, y conforme a lo establecido en el Art. 80 CC, Art. 803 PrC y Art. 12 inc. 2° de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, a usted respetuosamente le estoy remitiendo el expediente en el estado que se encuentra para continuar en esa instancia las diligencias para establecer el estado familiar por defunción del señor Alejandro Mauricio Cuéllar conocido por Mauricio Cuéllar Cuéllar, así mismo, me muestro parte como Apoderado General Judicial del señor Mauricio Armando Cuéllar Sandoval, [quien es de treinta y nueve años de edad, ingeniero en sistemas de este domicilio y portador de la Cédula de Identidad Personal número uno- uno- ciento cincuenta y ocho mil dieciocho. Para legitimar mi personería acompaño el testimonio del poder con que actúo así como fotocopia del mismo para que se confronten entre sí, y verificada, se me devuelva el original. Por lo anteriormente expuesto a usted atentamente le PIDO: Que declare muerto por desaparecimiento al señor Alejandro Mauricio Cuéllar conocido por Mauricio Cuéllar Cuéllar; Que en su oportunidad se declare la posesión definitiva de los bienes del desaparecido; y Que se abra la sucesión del desaparecido y se declare heredero definitivo a su hijo ingeniero Mauricio Armando Cuéllar Sandoval; "Que mi pretensión es establecer la muerte por desaparecimiento del señor Alejandro Mauricio Cuéllar, conocido por Mauricio Cuéllar Cuéllar de conformidad a los artículos 80 C.C., y siguientes, y 12 y 13 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; y que para comprobar la calidad de heredero presuntivo de mi poderdante, anexo a la presente certificación de la partida de nacimiento. En consecuencia, a usted respetuosamente le PIDO: que se tenga por modificada la demanda en el

sentido anteriormente expresado y que se sigan las diligencias que para tal efecto he iniciado.” II) Se tuvo por parte al señor MAURICIO ARMANDO CUELLAR SANDOVAL, representado por el Doctor RICARDO BATISTA MENA; se admitió la solicitud y modificación de la misma, nombrándose como Defensor Especial del desaparecido, a la Doctora MAURA CONCEPCION DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA, quien notificada y por no haber comparecido a manifestar su aceptación, se substituyó por el Licenciado OSCAR REYNALDO ANTONIO FAGOAGA COREA, a quien se le confirió traslado por tercero día de la solicitud para que la contestara, haciéndolo en el sentido de no oponerse a las pretensiones del solicitante, siempre que comprobara los extremos de la misma; luego se recibió a pruebas las diligencias por el término de ocho días. III) Dentro del término probatorio, la parte actora aportó la prueba testimonial de los señores JOSE MAURICIO CARCAMO y EDDA MARIA CONCEPCION GUZMAN DE FIGUEROA; quienes al ser interrogados, dijeron: el primero: “Que sí conoció al señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, desde hace más de cincuenta años; a la segunda pregunta contesta: Que la última vez que vió al señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, fue en julio de mil novecientos ochenta y dos, es decir hace aproximadamente veinte años; a la tercer pregunta contesta: Que la manera en que él se enteró que se desconoció el paradero del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, fue a través de la familia de dicho señor y por las publicaciones en los Periódicos, específicamente de la ASI donde expresaban que éste había sido objeto de secuestro; a la cuarta pregunta contesta: Que las circunstancias que se vivían en el país al momento del desaparecimiento del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, era un ambiente de guerra, ya que fue la época en que se vivió en el país el conflicto armado; a la quinta pregunta contesta: Que no le consta si los cuerpos de seguridad hicieron búsqueda del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR; a la sexta pregunta contesta: Que no le consta si alguna organización particular o extranjera, ayudara a la búsqueda, del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, que él se enteró

por los periódicos que por el hecho que dicho señor desapareció junto con su hija quien era ciudadana estadounidense, la Embajada Americana, mandó un investigador del FBI, pero que el resultado de las mismas no fue satisfactorio pues a la fecha no ha sido encontrado; a la séptima pregunta contesta: Que no recuerda si algún grupo u organización pidiera rescate o se responsabilizara por el desaparecimiento del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR; a la octava pregunta contesta: Que no le consta si alguna persona desde la fecha del desaparecimiento del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, a la fecha ha visto u oído de él; a la noventa pregunta contesta: Que entre los familiares y amigos del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, no se tiene ninguna esperanza de que éste se encuentre con vida o pueda aparecer; a la décima pregunta contesta: Que sí manifiesta sin temor a equivocarse que el señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, desapareció hace veinte años, sin dejar rastro alguno; a la décima primer pregunta contesta: manifiesta que todo lo declarado le consta de vistas y oídas.”, y la segunda: “Que sí conoció al señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, desde hace aproximadamente treinta años; a la segunda pregunta contesta: Que la última vez que vió o supo del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, fue aproximadamente en julio de mil novecientos ochenta y dos; a la tercer pregunta contesta: Que por los medios de comunicación televisivos, y por amigos que le manifestaron que el señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, había sido secuestrado; a la cuarta pregunta contesta: Que fue en la época del conflicto armado que se vivió en el país; a la quinta pregunta contesta: Que no le consta que los cuerpos de seguridad hayan realizado algún tipo de búsqueda del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR; a la sexta pregunta contesta: Que no le consta si alguna organización particular o internacional hiciera alguna investigación sobre el desaparecimiento del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR; a la séptima pregunta contesta: Que no le

consta si hubo algún grupo u organización pidiera rescate o se responsabilizara por el desaparecimiento del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR; a la octava pregunta contesta: Manifiesta que a la fecha ninguna persona ha vuelto a ver al señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, desde la fecha de su desaparición, o ha sabido algo de él; a la novena pregunta contesta: Que a la fecha ella cree que los familiares y amigos del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por ALEJANDRO CUELLAR CUELLAR, no tienen alguna esperanza de que éste se encuentre vivo o pueda aparecer; a la décima pregunta contesta: Que sí tiene la certeza que el señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR, conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, desapareció hace veinte años sin dejar rastro alguno; a la décima primera pregunta contesta: Que todo lo declarado le consta de vistas y oídas. “Se citó al desaparecido por tres veces en el Diario Oficial; ejemplares agregados a fs. 35, 41 y 47; y teniendo conocimiento del fallecimiento del Defensor Especial Licenciado OSCAR REYNALDO ANTONIO FAGOAGA COREA, se nombró como nuevo Defensor Especial al Licenciado ROBERTO FLORES MACALL quien se mostró parte evacuando el traslado que ordena el Art. 802 Pr.C.; trayéndose posteriormente para sentencia las diligencias. IV) Con las diligencias de establecimiento subsidiario de la muerte del señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, agregadas de fs. 6 a fs. 12, se sabe que ante los oficios notariales del Doctor RICARDO BATISTA MENA se iniciaron dichas diligencias pero que el señor Síndico Municipal CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA se opuso a la tramitación de las mismas sugiriendo continuarlas vía judicial; asimismo, con la Certificación de Partida de Nacimiento del señor MAURICIO ARMANDO CUELLAR SANDOVAL, presentada a fs. 17, se ha establecido en forma plena la relación de familia o parentesco que existe entre el solicitante y el señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, como padre e hijo, y por ende el señor CUELLAR SANDOVAL ha demostrado el interés que le asiste para solicitar la declaración de muerte presunta del desaparecido; con las declaraciones de los testigos relacionadas en el considerando III) de esta sentencia y las publicaciones hechas en el Diario Oficial por tres veces con

intervalo de cuatro meses entre cada dos citaciones agregadas a fs. 35, 41 y 47 de las diligencias se ha probado plenamente que se ignora el paradero del desaparecido, que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo y que el día quince de julio de mil novecientos ochenta y dos fue el último día que se tuvo noticias de su existencia, habiendo corrido a la fecha más de cuatro años sin saber de su paradero; y habiéndose dado cumplimiento a los Arts. 79 y siguientes del Código Civil, se impone declarar la muerte presunta del desaparecido señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, estableciendo como día presuntivo de su muerte el último del Primer Bienio, contado desde la fecha de las últimas noticias y concediendo la posesión definitiva de los bienes del mismo al solicitante, en virtud de cumplirse con el presupuesto señalado en el Art. 81 C.C., ya que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron del desaparecido a la actualidad, han transcurrido veintitrés años, pero, el solicitante estará sujeto a la rescisión de la posesión definitiva conforme lo regula el Art. 92 C.C., y se cumpla cualquiera de las reglas que para ello señala el Art. 93 C.C. POR TANTO: En base a los considerandos que anteceden y Arts. 79, 80, 81, 92 y 93 C.C., 417, 421, 422, 427, 439, 800 y sig. Pr.C., a nombre de la República FALLO: a) Declárase Muerto Presuntivamente al señor ALEJANDRO MAURICIO CUELLAR conocido por MAURICIO CUELLAR CUELLAR, quien a la fecha de su desaparecimiento era de sesenta y un años de edad, Licenciado en Economía, quien tuvo su último domicilio esta ciudad; b) Declárase como día presuntivo de su muerte el catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro; c) Concédese la posesión definitiva de sus bienes al señor MAURICIO ARMANDO CUELLAR SANDOVAL en concepto de hijo del desaparecido; d) Publíquese esta Sentencia en el Diario Oficial en tres números consecutivos. No hay costas.- HAGASE SABER.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día dieciséis de mayo de dos mil seis. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día veinticuatro de mayo del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MERCEDES FABIAN VIUDA DE PACHECO, quien fue conocida por María Josefina Fabián y por Josefina Fabián, fallecida el día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón San Juan de Dios, jurisdicción de Juayúa, su último domicilio, de parte del señor CARLOS PACHECO VENTURA, en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que en la referida herencia le correspondían al señor Luis Alfonso Fabián conocido por Luis Alfonso Fabián y por Luis Alonso Fabián como hijo de la Causante.-

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día dos de junio del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009732-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL REYES MOLINA, conocido por MIGUEL ANGEL REYES, quien falleció el día veintiséis de septiembre de dos mil cinco, en Washington, Distrito de Columbia, de los Estados Unidos de Norte América, siendo la ciudad de El Carmen, de este Departamento su último domicilio de parte de la señora MARIA ISABEL CRUZ DE REYES conocida por MARIA ISABEL CRUZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndole a la aceptante antes mencionada en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009748-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día uno de junio del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción el señor ERASMO MEJIA ORELLANA conocido por ERASMO MEJIA, quien falleció a las veintidós horas del día dos de septiembre del dos mil cinco, en el Cantón Altos del Jalacatal, Caserío La Loma de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora ANA ALBERTINA RUIZ DE MEJIA, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIA PAULA MEJIA RUIZ conocida por MARIA PAULA MEJIA, ANA ALBERTINA MEJIA DE CAMPOS, MARIA CORINA MEJIA DE TORRES, ESMERALDA DE JESUS MEJIA DE MELARA, ERASMO MEJIA RUIZ y MARIA FRANCISCA MEJIA RIVERA conocida por MARIA MEJIA, los primeros en calidad de hijos y la última en calidad de madre del causante.- Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas veintidós minutos del día cinco de octubre del dos mil cinco.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009749-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER.: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día doce de junio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Rafael Aquileo Guerrero conocido por Rafael Aquileo Guerrero Cruz y por Rafael Aquileo Guerrero Cruz, a su defunción ocurrida el día nueve de diciembre del año dos mil dos, en esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora María Salvadora Castro de Guerrero conocida por María Salvadora Castro, con Pasaporte número B guión cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y dos, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas treinta y cinco minutos del día doce de junio del año dos mil seis.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009751-3

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día veinte de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora AMINDA FLORES conocida por AMINDA VASQUEZ FLORES por AMINDA FLORES VASQUEZ y por AMINDA FLORES DE ERAZO, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, fallecida el día veinte de abril del año dos mil cinco, en Cuscatancingo, siendo su último domicilio, de parte del señor RAUL ANTONIO ERAZO MANCIA conocido por RAUL ANTONIO ERAZO como cónyuge sobreviviente de la causante y como Cesionario de los derechos que les correspondían a los señores GRACIA MARIA y RAUL ANTONIO ambos de apellidos ERAZO FLORES como hijos del causante; el señor RAUL ANTONIO ERAZO representado por el Licenciado ERNESTO NAPOLEON PEREZ HERNANDEZ. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de junio del año dos mil seis. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEN ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009762-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor LUIS CIPRIANO VENTURA, al fallecer el día dos de febrero del dos mil seis en la Colonia Las Colinas, de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor GRASIANI OBISPO VENTURA AYALA, en calidad de hijo del causante y además como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora COLOMBA AYALA DE VENTURA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009765-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cincuenta minutos del día dieciocho de Julio del corriente año, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor LUIS ADOLFO SANTOS HERNANDEZ, de parte de los señores MARIA LILIAN HERNANDEZ, conocida por LILIAN HERNANDEZ y FRANCISCO MANUEL SANTOS SANTOS, por derecho propio como padres del mencionado causante, El señor LUIS ADOLFO SANTOS HERNANDEZ, a la fecha de su fallecimiento fue de veintidós años de edad, Empleado, originario y del domicilio de San Simón, hijo de Francisco Manuel Santos Santos y María Lilian Hernández; falleció a las dieciocho horas del día tres de agosto de dos mil tres, en la Colonia San Gerardo, polígono A, lote número ciento veintinueve de Ilopango; siendo la población de San Simón, lugar de su último domicilio. Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones para los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y veinticinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil cinco. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A009780-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las ocho horas y veinte minutos del día dos de Junio del dos mil seis. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora PETRONA GONZALEZ, de parte del señor JOSE MARIO GONZALEZ, de treinta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Perquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos cero nueve seis ocho ocho dos guión cero, como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores NICOLASA GONZALEZ y MAXIMILIANO GONZALEZ, en calidad de hijos del causante. La Causante señora PETRONA GONZALEZ, a la fecha de su fallecimiento era mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Perquín, hija de Amelia González, de nacionalidad Salvadoreña; FALLECIO el día veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en Las Joyas, Cantón Sabanetas, de la jurisdicción de Perquín, siendo éste lugar su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho de la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día cinco de Junio del dos mil seis. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009782-3

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos del día nueve de Junio del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAUL RIVERA

MORALES, quien fue de sesenta y un años de edad, soltero, Taxista, fallecido el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, siendo Delgado, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores RAUL ERNESTO RIVERA OLIVA, EVER WILFREDO RIVERA BATRES y menor MARVIN MAURICIO RIVERA BATRES, todos en calidad de hijos del causante, siendo los aceptantes representados en estas diligencias por sus Apoderadas, el primero por la Licenciada Dalia Cecilia López Fuentes y los últimos por la Licenciada Sandra Elizabeth Oseguera Hernández. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el menor ya mencionado a través de su representante legal señora RINA JUDITH RAMOS DE MAZARIEGO, conocida por RINA JUDITH BATRES RAMOS, hasta su mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las quince horas y cuarenta minutos del día nueve de junio del año dos mil seis. Lic. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009783-3

El infrascrito Notario Doctor RICARDO BATISTA MENA, con Oficina Jurídica situada en Veintiuna Calle Poniente número mil seiscientos veintiuno, de la ciudad de San Salvador, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del veintiséis de Junio del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las dos horas treinta minutos del seis de mayo del presente año, dejó el Doctor CARLOS URIARTE GONZALEZ, quien fue de setenta y un años de edad, Médico Cirujano, siendo su último domicilio esta ciudad; de parte de la señora ENA MARINA GUERRERO DE URIARTE, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido además la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a tal herencia para que se presenten a esta Oficina a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina Jurídica del suscrito Notario, a las nueve horas del día veintisiete de Junio del año dos mil seis.

Dr. RICARDO BATISTA MENA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A009801-3

ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Bulevar Universitario, Avenida "A", Número DOSCIENTOS TRES, Colonia San José, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las trece horas del día veintiséis de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ MARÍA CALDERON, conocido por JOSÉ MARÍA CALDERÓN BONILLA, quien falleció el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Hospital La Divina Providencia de esta ciudad, siendo su último domicilio San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, de parte del señor GREGORIO ANTONIO PALACIOS, en concepto de hijo del causante, y quien es representado legalmente por el Doctor Jaime Roberto Rivera Damas, en su carácter de Apoderado General Judicial; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario ALEJANDRO BICMAR CUBIAS RAMIREZ. En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de junio de dos mil seis.

LIC. ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A009820-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas catorce minutos del día veintiocho de abril de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JESÚS SIBRIAN CANALES, en su calidad de madre del causante, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JOSÉ SIBRIAN CHÁVEZ, quien fue de cuarenta años de edad, Electricista, Soltero, hijo de los señores Jesús Sibrián Canales y Miguel Angel Chávez o Miguel Angel Chávez Hernández, originario de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día veintiuno de febrero de dos mil seis, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confiérese a la aceptante declarada la representación y administración INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día veintiocho de abril de dos mil seis. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009821-3

JENNYFFER GIOVANNA VEGA HERCULES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las nueve horas con cincuenta minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción dejara la señora MARIA CATALINA HERNANDEZ DE GARCIA, quien falleció a las veintitrés horas del día diez de abril del año mil novecientos noventa, en la Población de Talnique, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras FELICITA GARCIA HERNANDEZ conocida por MARIA FELICITA GARCIA HERNANDEZ e IRMA ONELIA AQUINO GARCIA, en sus conceptos de hija y nieta sobrevivientes de la causante en mención.

SE LES HA CONFERIDO A LAS HEREDERAS DECLARADAS EN EL CONCEPTO ANTES INDICADO, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.- LICDA. JENNYFFER GIOVANNA VEGA HERCULES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009827-3

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, del domicilio de la Ciudad de Sonsonate, con oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, casa número Cuatro-uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora de la Ciudad de Sonsonate.-

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro de Mayo del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción dejó el señor JOSE AGUSTIN COLOCHO conocido por JOSE AGUSTIN COLOCHO VASQUEZ, quien falleció en el Cantón El Chancuyo, Colonia El Espino, Departamento de Ahuachapán, el día doce de Julio del año dos mil cuatro, a las catorce horas con cuarenta minutos, de parte de la Señora LIDIA MARTINEZ DE COLOCHO, en su calidad de Cónyuge sobreviviente.-

Habiéndosele conferido la Administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos, que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.-

Librado en la Oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón, en la Ciudad de Sonsonate, a las doce horas del día diecisiete de Junio del año dos mil seis.

LIC. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERÓN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A009833-3

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, del domicilio de la Ciudad de Sonsonate, con oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, casa número Cuatro-uno "A" contiguo a Funeraria La Auxiliadora de la Ciudad de Sonsonate.-

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas treinta minutos del día veinticuatro de Mayo del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción dejó la señora MARTA ISABEL PERAZA, quien falleció en el Hospital Nacional de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a la nueve horas y veinticinco minutos del día trece de Octubre del año dos mil tres, de parte del Señor JOSE MAURICIO PERAZA AYALA, en su calidad de Hijo sobreviviente.- Habiéndosele conferido la Administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos, que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.-

Librado en la Oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón, en la Ciudad de Sonsonate, a las once horas del día diecisiete de Junio del año dos mil seis.-

LIC. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERÓN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A009834-3

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, del domicilio de la Ciudad de Sonsonate, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, Casa número cuatro-Uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de la Ciudad de Sonsonate.-

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticinco de Mayo del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el Señor

ESTEBAN DE JESUS TOVAR VASQUEZ conocido por ESTEBAN DE JESUS TOBAR, ESTEBAN TOBAR y por ESTEBAN DE JESUS TOBAR VASQUEZ, ocurrida en el Cantón Morro Grande, de la Jurisdicción de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, el día quince de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, de parte de las señoras: CATALINA PIMENTEL VENTURA, en su calidad de cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JORGE ALBERTO PIMENTEL TOBAR conocido por JORGE ALBERTO PIMENTEL TOBAR por JORGE ALBERTO PIMENTEL y por JORGE ALBERTO PIMENTEL, en su calidad de hijo del Causante; y GABRIELA PIMENTEL, en su calidad de Cesionaria de los Derechos que le correspondían al señor JOSE DANIEL PIMENTEL TOBAR, en su calidad de Hijo sobreviviente del Causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y representación Interina de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos que se presenten a la referida oficina en el término de quince día contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón.-En la Ciudad de Sonsonate, a las catorce horas del día diecinueve de Junio del año dos mil cinco.-

LIC. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERÓN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A009835-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante JULIANA DOLORES BARTON VILLALOBOS, conocida por JULIA BARTON, fallecida en el Centro Médico Quirúrgico de Santa Ana, el día uno de febrero del año mil novecientos noventa y tres, siendo el Barrio San Sebastián de esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ROSA IRMA, JOSE RICARDO y OSCAR ARMANDO los tres de apellido BARTON, en su calidad de hijos de la causante, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día nueve de junio del año dos mil seis. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009872-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor APARICIO VILLEGAS DIAZ, por medio de su apoderado Licenciado JULIO ALBERTO LEMUS SANCHEZ, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARCOS DIAZ; quien falleció el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio La Trinidad, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, en concepto de hijo de la causante.

Confiéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión, para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de abril del año dos mil seis.- Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009882-3

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve hora diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA ALICIA RODAS conocida por MARTHA ALICIA RODAS, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora NICOLASA LEONOR RODAS o LEONOR RODAS o NICOLASA LEONOR RODAS BARILLAS, quien falleció en el Hospital Militar de la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día once de noviembre del año dos mil uno, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores MARIA INÉS RODAS, JORGE ALBERTO RODAS y ELBA FRANCISCA RODAS ARDON, todos en concepto de hijos de la causante.

Confiéresele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas quince minutos del día ocho de mayo del año dos mil seis.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009883-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio El Centro de la Población de San Antonio Pajonal de este Departamento, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó el señor PEDRO RODRIGUEZ MENENDEZ, de parte de los señores VICENTE RODRIGUEZ TOBAR, GUILLERMO RODRIGUEZ, ANTONIO RODRIGUEZ TOBAR, PEDRO DE JESUS RODRIGUEZ TOBAR y BLANCA LIDIA RODRIGUEZ TOBAR, en su concepto de hijos sobrevivientes del referido causante; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de abril de dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARIBEL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009891-3

FACUNDO DE JESUS RUIZ RODAS, Notario de los domicilios de Sonsonate y San Salvador, con oficina notarial ubicada en la Sexta Avenida Norte y Primera Calle Oriente, número uno-seis, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas en sus oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JESUS ZARCO, conocida antes por MARIA DE JESUS ZARCO, y POR JESUS o MARIA DE JESUS SARCO, quien fue de ochenta y tres años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Nahuizalco, y falleció el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Pushtán, jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio, de parte del señor ROBERTO SARCO PEREZ, en concepto de hijo de la causante y se le ha conferido la administración y la representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los diecinueve días del mes junio del año dos mil seis.-

Dr. FACUNDO DE JESUS RUIZ RODAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. R010813-3

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ORBELINA FIGUEROA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SEBASTIAN MARTIR FIGUEROA, de treinta y tres años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, fallecido el día veintisiete de enero del presente año, en la ciudad de Tecoluca, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de madre del causante.

Nómbrese a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo del dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R010815-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas del día veintiocho de marzo del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el señor GABRIEL DIMAS GALDAMEZ, quien falleció el día doce de septiembre del año dos mil cuatro, a la edad de sesenta y nueve años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; sin que persona alguna se haya presentado aceptando o repudiando dicha herencia, habiéndose nombrado Curador para que la represente al Doctor HÉCTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Sonsonate, quien aceptó el cargo.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, Departamento de Sonsonate, a los once días del mes de mayo del año dos mil seis.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009728-3

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de junio del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor JOAQUIN AREVALO MOLINA, quien falleció el día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve en la ciudad de Comasagua, lugar de su último domicilio, no habiéndose presentado persona alguna aceptando dicha herencia y de conformidad con el Artículo 1164 del Código Civil, se declara yacente dicha herencia y se nombra al Licenciado RICARDO RAMIREZ PONCE, curador y se manda a citar por edictos a las personas que se crean con derechos a la herencia para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación se presenten a este Tribunal.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las catorce horas del día veintiuno de junio del dos mil seis.- Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- Licda. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009779-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado Fredy Willian Montes Vargas, quien actúa en nombre y representación de los señores OSCAR SORTO y ANTONIA SALMERON ARGUETA, el primero de cincuenta y un años de edad, Radiotécnico y la segunda de treinta y un años de edad, de Oficios Domésticos, ambos del domicilio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad en su orden: cero un millón ciento setenta y seis mil trescientos veinticinco-cinco; y cero cero cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos veintiuno - seis; solicitando Título de Propiedad de un inmueble del cual sus representados son dueños y actuales poseedores en proindivisión en un cincuenta por ciento cada uno de ellos, y se describe así: Un solar de naturaleza urbana, situado sobre la Quinta Calle Poniente del Barrio El Calvario, San Luis de la Reina, Distrito de Sesorí, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CERO SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, treinta y cuatro punto veinticinco metros, cerca de alambre propia de por medio hoy pared de bloque, lindando con solar de Rosa Rivera; al Sur, trece punto ochenta metros, cerca de alambre propia de por medio, lindando con solar de José Isabel Lovo; al Oriente, treinta y uno punto noventa y dos metros, pared de bloque propia y cerca de alambre del colindante en parte con solar de Santos Adonay Guevara; y al Norte, quince punto sesenta y cinco metros, Quinta Calle Poniente de por medio, con solar de Erodita Guzmán de Argueta, tal solar

contiene una casa paredes de bloque, techo de tejas, compuesta de un zaguán, una pieza sala y dos dormitorios, el solar descrito no tiene cultivos permanentes, el inmueble en mención no es ejidal, baldío ni comunal, no tiene cargas ni derechos reales, es decir que está a cuerpo cierto, no es dominante ni sirviente y todos los colindantes son de este domicilio; la posesión ha consistido en mejorar y habitar el inmueble sin pedir consentimiento a nadie, ejerciendo actos de verdaderos dueños. Que el inmueble lo adquirieron sus representados por compraventa que según Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día ocho de noviembre del año dos mil cuatro, ante sus oficios notariales les hizo la señora María Ana Delia Argueta de Reyes conocida por María Ana Delia Argueta Argueta de Reyes, quien es mayor de edad, de Oficios del Hogar, del domicilio de San Miguel, quien además según antecedente tenía de poseer dicho inmueble más de dieciocho años, unidas ambas posesiones data más de dieciocho años continuos. Que el inmueble antes descrito carece de documento inscrito o que se pueda inscribir. Y lo valúan en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil seis. ESTEBAN SALOME ARGUETA, ALCALDE MUNICIPAL. Licda. KENIA LISSETH HERNANDEZ RIVERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R010826-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006055242

No. de Presentación: 20060073788

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS GUARDADO TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NEC PARA VIVIR CON PLENITUD y diseño, sobre las palabras para vivir con plenitud individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AM-

PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA NIÑOS; EMPLASTOS, MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010819-3

No. de Expediente: 2006056492

No. de Presentación: 20060075663

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ANTONIO SAFIE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAYONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Glamour, que se traduce al castellano como Encanto, que servirá para: AMPARAR: TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES, TEJIDOS Y TELAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010820-3

No. de Expediente: 2006058747

No. de Presentación: 20060079261

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDRES RODRIGUEZ CELIS, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de RECUPERADORA DE CREDITOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abre-via: RECRED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra INNOVAtec y diseño, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS).

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R010821-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005051640

No. de Presentación: 20050068356

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CECILIO DE LEON FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra MECA TRONICA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, UBICADO EN AVENIDA A. #9 G, RESIDENCIAL LA CIMA II ORIENTE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009727-3

No. de Expediente: 2005051642

No. de Presentación: 20050068358

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CECILIO DE LEON FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MECATRONICS

Consistente en: la palabra MECATRONICS, cuya traducción al Castellano es Mecatronica, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, UBICADO EN AVENIDA A. # 9 G, RESIDENCIAL LA CIMA II ORIENTE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009731-3

No. de Expediente: 2006058655

No. de Presentación: 20060079137

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ALFARO CALDERON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS DE TECNOLOGIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS TECNOPHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LABORATORIOS TECNOPARMA, S.A. DE C.V.

Consistente en: las palabras LABORATORIOS TECNOPARMA, S.A. DE C.V., que servirá para: DISTINGUIR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE GABRIELA MISTRAL NUMERO 375, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009807-3

No. de Expediente. 2006058676

No. de Presentación: 20060079164

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICKA MARCELA AREVALO GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión TROPICAL PLACE que se traduce al castellano como LUGAR TROPICAL, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A VENTA DE JUGOS DE FRUTA Y CAFE. UBICADO ENTRE CUARENTA Y QUINTA CALLE DE LA COLONIA SANTA MARTA, CENTRO COMERCIAL LAS PALMERAS, LOCAL NUMERO UNO, DEL MUNICIPIO DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009868-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006056493

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056493- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FELIX ENRIQUE AMAYA SERPAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad CERRAJERIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CYSS, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35 del libro 2125 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cuarenta y tres minutos del día seis de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056493 inscripción 16 y el asiento de Establecimiento No. 2006056493- 001, inscripción 17, ambos del Libro 116 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CERRAJERIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE CERRAJERIA Y OTROS, con dirección en COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA, CALLE EL PEDREGAL, No. 26-G del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001) denominado CERRAJERIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA, CALLE EL PEDREGAL, No. 26-G y que se dedica a SERVICIOS DE CERRAJERIA Y OTROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de junio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R010814-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001009252

ESTABLECIMIENTO 2001009252-1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE EDUARDO FERNANDEZ JEREZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad PRODUCTOS MINERALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede

Abreviarse PRODMIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00035 del Libro 0192 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230178-001-8, ha presentado solicitud a las quince horas y siete minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001009252 y Establecimiento No. 2001009252- 1; a favor de la Empresa denominada PRODUCTOS MINERALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a EXTRACCION DE MINERALES, con dirección en KILOMETRO 115 CARRETERA A FRONTERA ANGUIATU, METAPAN cuyo activo es de UN MILLON DOCE MIL QUINIENTOS UN 4/100 Dólares (\$1,012,501.04); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) PRODUCTOS MINERALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 115 CARRETERA FRONTERA ANGUIATU METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de Julio del año dos mil uno.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R010817-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002014609

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002014609- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ENRIQUE FERNANDEZ CASTELAR, en su calidad de Representante legal de la sociedad REFLEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse REFLEX, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 29

del libro 557 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020787-001-0; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y diecisiete minutos del día veintisiete de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002014609 inscripción 98 y el asiento de Establecimiento No. 2002014609-001 inscripción 99, ambos del libro 94 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada REFLEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, INCLUYE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS, con dirección en 3ª CALLE PONIENTE, ENTRE 87ª Y 89ª AVENIDA NORTE, PASAJE SAN RAFAEL No. 9, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON 70/100 (\$ 826,294.70) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) denominado REFLEX S. A. DE C.V., ubicado en 3ª CALLE PONIENTE, ENTRE 87ª Y 89ª AVENIDA NORTE, PASAJE SAN RAFAEL No. 9, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR y que se dedica a FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, INCLUYE.: PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R010818-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056512

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056512- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LOGI TARIK PERAZA ALVAREZ, en su calidad de Representante le-

gal de la sociedad FORMULACION Y EJECUCION DE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FECC, S. A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 42 del libro 2133 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130506-102-0; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cincuenta y siete minutos del día ocho de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056512 inscripción 167 y el asiento de Establecimiento No. 2006056512- 001, inscripción 168, ambos del Libro 116 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina FORMULACION Y EJECUCION DE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a EJECUCION DE PROYECTOS DEL RAMO DE INGENIERIA CIVIL, con dirección en RESIDENCIAL MIRAFLORES, PLAZUELA LAS HORTENSIAS, No. 14 del domicilio de SANTA TECLA. cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001) denominado FORMULACION Y EJECUCION DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V., ubicado en RESIDENCIAL MIRAFLORES, PLAZUELA LAS HORTENSIAS, No. 14 y que se dedica a EJECUCION DE PROYECTOS DEL RAMO DE INGENIERIA CIVIL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de junio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R010828-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005055552

ASIENTO DE: ESTABLECIMIENTO 2005055552- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE
MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL
REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARENA MARGARITA RODRIGUEZ DE ORTEGA, en su calidad de Representante legal de la sociedad VIVERO LA MASCOTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse VIVERO LA MASCOTA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 8 del libro 2075 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-131005-104-1; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y veinte minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055552 inscripción 167 y el asiento de Establecimiento No. 2005055552 - 001, inscripción 168, ambos del Libro 100 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina VIVERO LA MASCOTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES, con dirección en CALLE LA MASCOTA Y AVENIDA EL ALMENDRO, POLIGONO "A", LOTE No. 1, URBANIZACION MAQUILISHUAT, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado VIVERO LA MASCOTA, ubicado en CALLE LA MASCOTA Y AVENIDA EL ALMENDRO, POLIGONO "A", LOTE No. 1, URBANIZACION MAQUILISHUAT, COLONIA SAN BENITO, y que se dedica a VENTA DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de diciembre de dos mil cinco.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR,

3 v. alt. No. R010829-3

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada NORMA LORENA AREVALO AZUCENA, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, como Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra los señores MARÍA NOEMY CABRERA DE ZELAYA, conocida por MARÍA NOEMY CABRERA POSADA, Empresaria, y MARIO PABLO ZELAYA, Bachiller en Comercio, ambos mayores de edad y del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble urbano, situado en el Barrio "San Francisco de La Villa de El Tránsito", Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo de superficie plana, sin cultivos permanentes, como obra muerta una casa de tejas, paredes de ladrillo que mide TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y como medidas y colindancias las siguientes: AL ORIENTE, linda con propiedad de Rodolfo Larreinaga, cerco de alambre de por medio, propio en línea recta mide Treinta y Cinco metros Diez Centímetros; AL NORTE, linda con propiedad de Florentín Amaya, cerco de por medio, en línea recta, mide Once metros Veintiséis centímetros; AL PONIENTE, linda con propiedad de Justa Granados, tapial de ladrillo de por medio, en línea recta mide Treinta y Cinco metros Diez centímetros; y AL SUR, linda con propiedad de Francisco Rodas y Salomón Kalil, Calle de por medio en línea recta mide Diez metros Setenta centímetros; tiene de mojones, piedras y postes sembrados especialmente y se compone exactamente de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS Y OCHENTA MILIMETROS CUADRADOS de superficie. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor MARIO PABLO ZELAYA, bajo la Inscripción Número OCHENTA, del Libro UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, y trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula Número OCHO CERO CERO NUEVE UNO SIETE CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día doce de junio de dos mil seis. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la abogada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor DAVID ROMEO HERNANDEZ TOBAR, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno y construcciones que contiene marcado con el Número SESENTA Y SEIS, del Grupo CINCUENTA Y DOS, el cual forma parte de la URBANIZACION CIMA DE SAN BARTOLO II, situada parte en Valle La Unión y parte en Valle El Limón, ambos de la Jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, cuya descripción técnica es: Partiendo del punto de intersección de los ejes formado por la Avenida La Fuente y Pasaje Número Treinta y cinco Poniente, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste una distancia de noventa y siete punto cincuenta metros llegando a un punto en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros, se llega al vértice Nor-Este o mojón número uno, del lote que se describe, mide y linda así: AL ORIENTE, Partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos, lindando este tramo con lote número sesenta y siete, grupo número cincuenta y dos de la misma urbanización.- AL SUR: Partiendo del mojón número dos, con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con el lote número diecinueve, grupo número cincuenta y dos de la misma urbanización. AL PONIENTE: Partiendo del mojón número tres, con rumbo Norte, cero dos grados cero cero punto tres minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con el lote número sesenta y cinco, grupo número cincuenta y dos, de la misma urbanización. AL NORTE: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número uno de donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con el lote número diecinueve, grupo número cincuenta y uno de la misma urbanización, pasaje número Treinta y cinco Poniente de tres punto cero cero metros de ancho de por medio. El terreno así descrito tiene una extensión superficial de cincuenta y Dos Punto cincuenta Metros Cuadrados, equivalentes a Setenta y Cinco Punto Doce varas Cuadradas. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor DAVID ROMEO HERNANDEZ TOBAR, a la Matrícula Número SEIS CERO UNO CERO CUATRO CERO UNO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO Inscripción uno DEL Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día nueve de junio del año dos mil seis.- INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por el Abogado FERNANDO ERNESTO RODRIGUEZ ABREGO, continuado por la Abogada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor PEDRO FLORES TORRES, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: “””Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, BLOCK “B” de la Urbanización denominada “VALLE DEL SOL”, sita en Cantones, San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. El lote es de naturaleza urbana, y en él hay construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios y tiene la localización medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, TIPO “B”, BLOCK “B”, es urbano, está ubicado en la Urbanización “VALLE DEL SOL”, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, en este Departamento, cuya cabida es de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y cuya descripción se inicia. Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número Siete-A Oriente, de la Urbanización “VALLE DEL SOL”, midiendo una distancia de doce punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero SUR-ESTE del lote que se describe, el cual mide y linda; AL SUR: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con lote número cuatrocientos sesenta y dos de este mismo block, pasaje número Siete-A Oriente de cinco punto cero cero metros ancho de por medio; AL PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos sesenta y seis de este mismo Block; AL NORTE: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número quinientos veintiocho, de este mismo Block; AL ORIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos sesenta y cuatro de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., con un área de construcción de DIECISEIS PUNTO SETENTA Y

CINCO METROS CUADRADOS”. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor PEDRO FLORES TORRES, bajo el sistema de Folio Real Automatizado con Matrícula Número 60203371-00000 Inscripción 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día dieciséis de junio del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009743-3

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor OSCAR WILFREDO GODOY CAMPOS, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se Indicará el bien Inmueble embargado siguiente: “Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número VEINTISIETE, DEL POLIGONO “G” de la urbanización denominada EL ROSAL, situada en la entrada de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SESENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco punto cincuenta metros, AL ORIENTE, once punto ochenta y dos metros, AL SUR cinco punto cincuenta metros. Y AL PONIENTE, once punto ochenta y dos metros. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del demandado bajo la Matrícula TRES CERO CERO UNO NUEVE CINCO UNO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro”.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales. LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de mayo de dos mil seis.- DRA. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTA.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009810-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 109-E-96, promovido inicialmente por el Licenciado RICARDO ESMAHAN D' AUBUISSON, y continuado por el Licenciado CARLOS ARTURO JOVEL MURCIA, actualmente continuado por la Licenciada NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO como Apoderados del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra los señores DIDIAN ESTELA VILLACORTA ARGUETA DE FLORES y JOSE LUIS LARA; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Una porción de terreno rústico, situado en el Cantón El Cerro de la Jurisdicción de Moncagua, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de ONCE HECTAREAS CINCO AREAS CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS, o sean QUINCE MANZANAS Y MEDIA, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con Hacienda Tangolona calle de por medio; al NORTE con Genaro Andrade, cerco de piedra propio de por medio; al PONIENTE, con propiedad de Carmen Chévez de Romero; y al SUR, con Vilma Funes Vilchez y Dolores Girón. El inmueble antes mencionado carece de cultivos permanentes y construcciones. El inmueble rústico antes descrito pertenece a la ejecutada señora DIDIAN ESTELA VILLACORTA ARGUETA DE FLORES, de acuerdo con la Inscripción número CUARENTA Y CINCO del libro UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de la Propiedad del Departamento de San Miguel".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y catorce minutos del día veintidós de mayo de dos mil seis. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009814-3

Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil de este Distrito:

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la señora Dora Alicia Cabrera de Trejo, contra el señor René Paiz Flores, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza rústica, el cual fue desmembrado de la Hacienda La Mosquitia, situado en el Cantón Loma del Muerto de esta jurisdicción, identificado en dicho terreno como Parcela Número Siete Plica Ochenta y Ocho, partiendo del vértice uno que es el esquinero Nor-Poniente, donde se interceptan los linderos de los lotes siete plica ochenta y siete, y siete plica ochenta y ocho, propiedad de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, se miden los rumbos y distancias de la parcela que se describe así: AL NORTE, una línea recta. Del mojón número uno con rumbo Norte ochenta y siete grados

diecisiete punto cero minutos este y distancia de diecinueve punto ochenta y tres metros se llega al mojón número dos lindando por este lado con la parcela siete plica ochenta y siete, propiedad de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas; AL ORIENTE, una línea recta, del mojón número dos con rumbo Sur cero un grados cuarenta y tres punto cero minutos Oeste y distancia de diecinueve punto sesenta y nueve metros, se llega al mojón número tres, lindando por este lado con la parcela siete plica setenta y ocho, propiedad de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas; AL SUR, una línea recta. Del mojón número tres con rumbo Sur ochenta y seis grados cuarenta y ocho punto siete minutos Oeste y distancia de veinte punto sesenta y ocho metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con la parcela siete plica ochenta y nueve, propiedad de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas; AL PONIENTE, una línea recta. Del mojón número cuatro con rumbo Norte cero cuatro grados cero seis punto siete minutos este y distancia de diecinueve punto noventa y cuatro metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con la parcela siete plica noventa y tres, propiedad de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, calle interna de por medio de ancho variable. La parcela descrita tiene un área de cero hectáreas cuatro áreas veinticuatro punto noventa y tres centiáreas, y es dominante de paso por las parcelas siete plica setenta y siete y siete plica setenta y ocho, que son o han sido propiedad de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas.

Inscrita bajo la Matrícula Número diez millones cuarenta mil ciento noventa y cinco en el asiento tres de Propiedad.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día veintidós de Mayo del año dos mil seis. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009863-3

AUMENTOS DE CAPITAL

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD RADIO CLASICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RADIO CLASICA, S.A. DE C.V., CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Juntas Generales de la sociedad se encuentra el acta número veintisiete, de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionista, celebrada en esta ciudad el día tres de abril del dos mil seis, en la que se encuentra el punto CUARTO que literalmente dice: Se acuerda en darle cumplimiento al punto TERCERO del acta número VEINTITRES de fecha cuatro de marzo del 2003, en cuanto a que los accionistas tomaron el acuerdo de modificar el Pacto Social para aumentar el Capital Social Mínimo de Dos mil doscientos ochenta y cinco 71/100 dólares de los Estados Unidos

de América (US \$ 2,285.71), hasta el valor total de Once mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,428.57) del Capital Social Variable suscrito y pagado actual a prorrata de la inversión de cada accionista, quedando el capital social mínimo suscrito y pagado en Once mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,428.57). La presente transcripción es fiel y conforme con su original con la cual se confrontó, en la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil seis.-

ELIZABETH TRABANINO SUAREZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. R010830-3

Juntas Generales de la sociedad se encuentra el acta número sesenta y tres, de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionista, celebrada en esta ciudad el día tres de abril del dos mil seis, en la que se encuentra el punto QUINTO que literalmente dice: "Se acuerda en darle cumplimiento al punto TERCERO del acta número CINCUENTA Y NUEVE de fecha cuatro de marzo del 2003, en cuanto a que los accionistas tomaron el acuerdo de modificar el Pacto Social para aumentar el Capital Social Mínimo de Dos mil doscientos ochenta y cinco 71/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2,285.71), hasta el valor total de Once mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,428.57) del Capital Social Variable suscrito y pagado actual a prorrata de la inversión de cada accionista, quedando el capital social mínimo suscrito y pagado en Once mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 11,428.57). La presente transcripción es fiel y conforme con su original con la cual se confrontó, en la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil seis.

ALBERTINA MARÍA SUÁREZ DE TEAGUE,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
DE LA SOCIEDAD RADIO EL MUNDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RADIO EL MUNDO, S.A. DE C.V., CERTIFICA: Que en el libro de Actas de

3 v. alt. No. R010831-3

BALANCE DE LIQUIDACION

RAFAEL VEGA GOMEZ, S.A. DE C.V. **BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DEL 2006** **(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS)**

ACTIVO

CIRCULANTE

\$ 31,515.81

CUENTAS POR COBRAR

\$ 31,515.81

ACCIONISTAS

María Elena Vega Castillo \$15,757.90
Graciela Vega Castillo \$15,757.91

TOTAL ACTIVO

\$ 31,515.81
¢ 275,763.34

PASIVO

CIRCULANTE

\$ 31,515.81

CUENTAS POR PAGAR

\$ 31,515.81

Impuestos Municipales

\$ 14,349.23

Alcaldía San Salvador

María Elena Castillo de Vega G.

\$ 17,166.58

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

\$ 31,515.81
¢ 275,763.34

MARÍA ELENA CASTILLO DE VEGA GÓMEZ,
LIQUIDADOR.

KELY YAMILETH MEJÍA M.
CONTADOR.

SALOMÓN RIVAS PÉREZ,
AUDITOR EXTERNO.

GRACIELA VEGA CASTILLO,
LIQUIDADOR.

MARÍA ELENA VEGA CASTILLO,
LIQUIDADOR.

3 v. alt. No. A009791-3